

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 37-2016 LEY PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA
GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA ENFOCADO EN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO
BANCARIO EN UNA EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS
GUATEMALTECA**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

ESWIN ESTUARDO CASTAÑÓN BARRIOS

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, JULIO DE 2019

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal segundo:	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal tercero:	Vacante
Vocal cuarto:	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS
EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática-Estadística:	Lic. Jorge Leonel Letrán Talento
Contabilidad:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Auditoría:	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Secretario:	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Examinador:	Lic. Ronald Eduardo Hurtarte Chavarría

LIC. M.SC. DELOREAN KHADHAFFI RANDICH EGUIZABAL
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO CCPAG No. 6917

Ciudad de Guatemala
12 de octubre de 2018

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA CAMBIO-TEMA No. 33-2018 de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Eswin Estuardo Castañón Barrios, identificado número de registro académico 200812378 y código único de identificación 2411 85270 1201, en su trabajo de tesis denominado "ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 37-2016 LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ENFOCADO EN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EN UNA EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS GUATEMALTECA", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento correspondiente establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base a lo anteriormente expuesto, se recomienda que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Castañón Barrios, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,


LIC. DELOREAN KHADHAFFI RANDICH EGUIZABAL
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO CPA No. 6917

Lic. M.Sc. Delorean Khadhaffi Randich Eguizabal

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0553-2019
Guatemala, 24 de mayo de 2019

Estudiante
ESWIN ESTUARDO CASTAÑÓN BARRIOS
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 09-2019, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 17 de mayo de 2019; que en su parte conducente dice:

"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista providencias y oficios de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, de Administración de Empresas y de Estudios de Postgrado; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Escuela de Contaduría Pública y Auditoría

Estudiante: Registro Académico: Tema de Tesis:

ESWIN ESTUARDO CASTAÑÓN BARRIOS	200812378-1	ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 37-2016 LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ENFOCADO EN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EN UNA EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS GUATEMALTECA
------------------------------------	-------------	---

3º. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

m.ch



DEDICATORIA

- A Dios, por responder con toda su gracia a la voz de nuestros corazones. “Clama a mí, y yo te responderé, y te enseñaré cosas grandes y ocultas que tú no conoces”. Jeremías 33:3.
- A mi madre, Nidia Oralia Castañón Barrios, por su amor infinito e incondicional, y por hacerme creer desde el día que nací, que esto y mucho más, es posible.
- A mis hermanos Yessica, Heidy, Eddy, por ese lazo que nos ha unido siempre en las buenas y en las malas; a mis sobrinos y con mucho cariño a mi abuelito que están en el cielo y a mi abuelita Fidelia Barrios.
- A los amores de mi vida, Jenifer Herrarte (esposa) y Fabián (hijo), por ser mi fuente de inspiración, que con todo el amor del mundo, compartimos nuestros sueños, juntos como uno solo.
- A la Facultad de Ciencias Económicas, Señor Decano, catedráticos, personal administrativo, amigos y compañeros, por poner en alto con brazos fraternales, la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.
- A mi padrino de graduación, Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdéz, por todo su apoyo, directrices y enseñanzas compartidas.
- A la patria más hermosa sobre la faz del planeta, la verdadera tierra de las oportunidades: Guatemala.
- A la gloriosa, prestigiosa, única y tres veces centenaria Universidad de San Carlos de Guatemala: “Carolina Academia Coactemalensis Inter Caeteras Orbis Conspicua”, ilustre academia grande entre las del mundo. USAC “Id y enseñad a todos”.

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	i

CAPÍTULO I

EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS

1.1	Empresa	1
1.2	Clasificación de empresa	1
1.2.1	Según sus propietarios	1
1.2.2	Según la actividad económica que desarrollan	2
1.2.3	Según el origen del capital	3
1.2.4	Según su propósito	3
1.2.5	Según su tamaño	4
1.3	Empresa de producción y distribución de bebidas carbonatadas	5
1.3.1	Definición	5
1.3.2	Definición de agencia	5
1.4	Estructura de organización	6
1.5	Aspectos legales y tributarios	8
1.5.1	Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	8
1.5.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70, Código de Comercio y sus reformas	9

1.5.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas	11
1.5.4	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	11
1.5.5	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 09-2002, Ley del Impuesto Específico sobre la distribución de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada y su reglamento	12
1.5.6	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y su Reglamento	14
1.5.7	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 37-92, Ley de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para protocolo y sus reformas	14
1.5.8	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y su Reglamento	15
1.5.9	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público	16

1.5.10	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 76-78, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado	16
1.5.11	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria	17
1.5.12	Acuerdos de Directorio Superintendencia de Administración Tributaria 024-2007, 31-2007 y 08-2011, Régimen de Factura Electrónica	17
1.5.13	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas	18
1.5.14	Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala	19
1.5.15	Otras leyes, reglamentos y reglamentos específicos que aplican a la empresa de bebidas carbonatadas	19

CAPÍTULO II

ROL DEL AUDITOR INTERNO

2.1	Auditoría	25
2.1.1	Antecedentes	25
2.1.2	Definición	26

2.1.3	Objetivos	27
2.1.4	Clasificación	28
2.2	Auditoría interna	30
2.2.1	Definición	32
2.2.2	Objetivos	33
2.3	Importancia del rol del Auditor Interno	34
2.4	Auditoría interna en una empresa de bebidas carbonatadas	35
2.4.1	Definición	35
2.4.2	Objetivos	36
2.4.3	Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna	36
2.5	Auditoría interna en la evaluación del cumplimiento normativo en materia fiscal	48
2.5.1	Objetivos de la Auditoría Interna en el cumplimiento normativo en materia fiscal	49
2.5.2	Actividades de Auditoría Interna en el cumplimiento normativo en materia fiscal	50
2.5.3	Evaluación del cumplimiento normativo con auditorías y cuestionarios	51

CAPÍTULO III

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 37-2016, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3.1	Antecedentes	53
3.2	Ordenamiento jurídico reformado	56
3.3	Estructura de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala	59
3.3.1	Libro I. Reformas al Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria	61
3.3.2	Libro II. Reformas al Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros	61
3.3.3	Libro III. Código Tributario, Reformas al Decreto Número 6-91 del Congreso de la República	63
3.3.4	Libro IV. Reformas al Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas	78
3.3.5	Libro V. Reformas al Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio	79
3.4	Personas obligadas a reportar la información requerida por la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración	

	Tributaria, Decreto Número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala (implicaciones para los agentes sujetos a reportaje)	80
3.5	Requisitos de cumplimiento para los contribuyentes establecidos en la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala (implicaciones para los contribuyentes)	81
3.5.1	Obligaciones de los contribuyentes	83

CAPÍTULO IV

ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 37-2016, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ENFOCADO EN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EN UNA EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS GUATEMALTECA (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	84
4.2	Nombramiento de Auditoría Interna para la evaluación del cumplimiento normativo del Decreto Número 37-2016	91
4.3	Planificación de la Evaluación	92
4.4	Cuestionario primario para captar información	99
4.5	Programa de evaluación	103

4.6	Evaluación del Cumplimiento Normativo según Decreto No. 37- 2016	105
4.7	Informe de evaluación de cumplimiento normativo	165
	CONCLUSIONES	176
	RECOMENDACIONES	177
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	178

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Nombre	Página
	Figura 1: estructura de la empresa de bebidas carbonatadas guatemalteca.	7
	Figura 8: pirámide de Hans Kelsen del ordenamiento jurídico.	57

INTRODUCCIÓN

Dentro de los objetivos principales del Decreto Número 37-2016 está la información financiera en poder de terceros o bien como es conocido por buenas prácticas como el levantamiento del secreto bancario en el mercado financiero. Este decreto ha causado mucha controversia o incertidumbre en cuanto a su aplicabilidad, ya que la Superintendencia de Administración Tributaria puede obtener información bancaria y financiera de: persona individual, persona jurídica y ente o patrimonio y la información que requerirá es la siguiente: movimientos o transacciones bancarias, inversiones y activos disponibles.

En el Capítulo I, se desarrollan varios temas vinculados con la unidad de análisis, definiciones, características, clasificación de las empresas según las necesidades, funcionamiento, estructura organizacional, marco legal aplicable y requisitos para su funcionamiento.

En el Capítulo II, se hace referencia a las definiciones de auditoría, auditoría interna, objetivos, clasificaciones, la importancia de una auditoría interna en una empresa de bebidas carbonatadas, utilizando como referencia el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna en el cumplimiento normativo en materia fiscal de las exigencias contenidas en el marco legal aplicable en Guatemala.

En el Capítulo III, se refiere exclusivamente al Decreto Número 37-2016, Ley Para la Transparencia Fiscal y Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, enfocado en el levantamiento del secreto bancario en una empresa de bebidas carbonatadas guatemalteca. En este Capítulo se establece que la Superintendencia de Administración Tributaria está facultada

para solicitar información de las transacciones bancarias de empresas y personas individuales. Adicional a eso también se establece cuáles son los requisitos de cumplimiento establecidos en la Ley antes mencionada y las obligaciones de los contribuyentes ante el ente recaudador y fiscalizador.

El Decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria fue aprobado el 19 de julio del año 2016, fue publicado en el Diario Oficial de Centro América el 23 de agosto del mismo año. Esta Ley entró en vigencia el 23 de febrero de 2017. Fue emitida con la finalidad de reformar la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Código Tributario, Ley del Registro Nacional de las Personas, Código de Comercio, los cuales forman parte importante en la dirección y supervisión de legislación y recaudación Guatemalteca con el fin de evaluar y velar el cumplimiento estricto.

En el Capítulo IV, se desarrolla el caso práctico basado en la teoría de los tres capítulos anteriores, el cual incluye el Rol del Auditor Interno en la evaluación del cumplimiento del Decreto Número 37-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria enfocado en el levantamiento del secreto bancario en una empresa de bebidas carbonatadas guatemalteca, este inicia desde la planificación, ejecución, presentación del informe de auditoría interna y seguimiento de los resultados.

Por último, se indican las conclusiones, que contienen la comprobación de la hipótesis planteada en el plan de investigación, así como las recomendaciones y referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración de la presente tesis.

CAPÍTULO I

EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS

1.1 Empresa

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el término de empresa se define como “Entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de producción, y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios generalmente con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad pública”, o aquella sociedad “fundada para emprender” o llevar a cabo alguna actividad económica productiva.

Es una entidad que se integra por personas individuales y jurídicas con capacidades técnicas y financieras, para producir y transformar bienes y/o prestar servicios para satisfacer las necesidades de la población, con el único fin de obtener utilidad económica.

1.2 Clasificación de empresa

La clasificación de empresa permite comprender la magnitud y las diferentes actividades o giros que realizan, ya sean con el objetivo de obtener un beneficio económico o no, en sí lo que busca es mantener un ordenamiento claro y preciso.

1.2.1 Según sus propietarios

Es importante saber cómo clasificar este tipo de empresas con base al número de propietarios, con el fin de poder brindar una administración y supervisión adecuada a su entorno.

- **Individuales:** empresa integrada por una sola persona que cuenta con el beneficio económico cuando se obtiene ganancia en el ejercicio y cuando se genera pérdida debe absorberla totalmente.
- **Sociedades:** empresas formadas por dos o más socios. En otras palabras es una asociación voluntaria de personas, que crean un fondo patrimonial en común con base a sus aportaciones que pueden ser bienes, derechos y servicios para así desempeñar una actividad económica con el fin de obtener un beneficio económico individual participando en la distribución de las ganancias que se obtengan.

1.2.2 Según la actividad económica que desarrollan

Las empresas de acuerdo a su actividad económica se clasifican en:

- **“Industriales:** este tipo de empresas produce bienes mediante la transformación y extracción de materias primas. Las industrias, a su vez, son susceptibles de clasificarse en:
 - a) **Extractivas.** Se dedican a la explotación de recursos naturales renovables o no renovables. Ejemplos de este tipo de organizaciones son las agropecuarias, madereras, mineras, petroleras.
 - b) **De transformación o manufactureras.** Como su nombre lo indica, transforman las materias primas en productos terminados, los cuales pueden ser:

- **Bienes de consumo.** Sus productos satisfacen directamente las necesidades del consumidor, por ejemplo, el calzado, los alimentos y el vestido, entre otros.
- **Bienes de producción.** Cubren la demanda de las industrias de bienes de consumo final, por ejemplo, las máquinas, herramientas, los materiales de construcción, los productos químicos.

1.2.3 Según el origen del capital

Para determinar su clasificación depende de las personas o entidades que hagan aportaciones del capital y también de las actividades que realicen, a continuación se listarán los siguientes tipos de empresas:

- **Empresas públicas:** estas empresas tienen personalidad jurídica, son creadas por el gobierno y tienen como finalidad primordial satisfacer necesidades de una población, pudiendo o no tener beneficio económico.
- **Empresas privadas:** este tipo de empresas, busca el beneficio económico, satisfaciendo las necesidades de la población. Son propiedad de personas particulares.
- **Empresas mixtas:** estas entidades no son privadas en su totalidad. Su capital proviene de personas particulares y del Estado.

1.2.4 Según su propósito

- **Lucrativas:** las entidades lucrativas su objetivo principal es desarrollar un beneficio económico, la mayoría de empresas pertenece a esta

clasificación. Son creadas para producir bienes y servicios que generen utilidad a favor de la entidad. Lo que se busca con estas entidades es multiplicar y expandir el capital aportado por los socios.

- **No lucrativas:** son las instituciones que trabajan de manera independiente del gobierno sin fines de lucro. Tienen la facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones. Estas entidades son creadas con fines sociales.

1.2.5 Según su tamaño

En la actualidad existen diferentes criterios de clasificación de empresas según su tamaño, con base al número de personal se realizará la siguiente clasificación tomando como referencia el Acuerdo Gubernativo 178-2001 del Ministerio de Economía de Guatemala.

- **Microempresa:** este tipo de empresas tiene como máximo diez trabajadores en su planilla. Puede ser administrado por un solo profesional. Este tipo de empresas tienen un alto índice de crecimiento.
- **Pequeñas empresas:** planilla comprendida entre once a veinticinco trabajadores. Las pequeñas empresas tienen una tendencia de crecimiento más importante que las microempresas.
- **Medianas empresas:** ofrecen mayor oportunidad de empleo a la sociedad. Planilla comprendida entre veintiséis y sesenta trabajadores. En este tipo de empresas ya tienen definidos diferentes departamentos.

- **Grandes empresas:** este tipo de empresas contemplan en su planilla un número mayor de sesenta y un trabajadores. Las empresas multinacionales que tienen sedes en diferentes partes del mundo están comprendidas dentro de esta clasificación.

1.3 Empresa de producción y distribución de bebidas carbonatadas

Es importante mencionar que este tipo de empresas tienen como objetivo proporcionar a la población una bebida refrescante y que esta sea aceptada por las nuevas generaciones. En Guatemala estas empresas generan varias oportunidades de empleo por lo consiguiente son fuentes de desarrollo para la sociedad, su fin primordial es generar utilidad.

1.3.1 Definición

Este tipo de empresa se dedica a la producción y distribución de bebidas carbonatadas, utilizando un proceso sistemático en el mezclado de sus ingredientes, esto con ayuda de maquinaria de alta tecnología para la producción en grandes cantidades de estas bebidas, también comprende el embotellado y enlatado de bebidas refrescantes y distribución con una logística adecuada a las empresas comerciales y estas se encargan de hacerlas llegar al consumidor final.

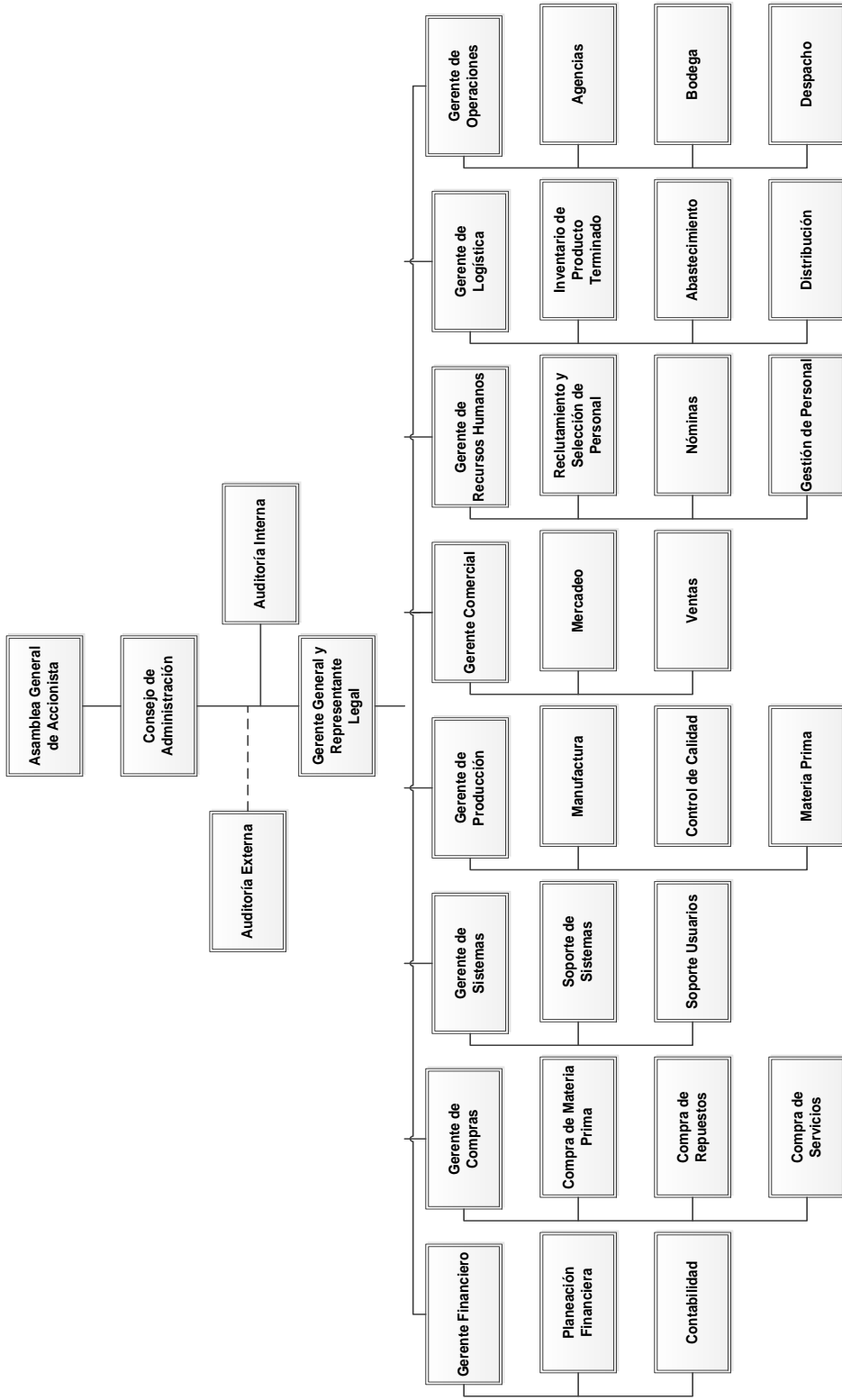
1.3.2 Definición de agencia

Son las sucursales situadas en diferentes partes de un país que posee una entidad y desempeña actividades comerciales con el fin de realizar una distribución más eficiente. Cuentan con inventario proporcionado por la casa central y se encargan de atender a sus clientes según la zona de ventas asignada.

1.4 Estructura de organización

Como se puede observar en el organigrama la empresa de bebidas carbonatadas guatemalteca agrupa sus actividades de acuerdo a sus funciones, por lo que su departamentalización es por función empresarial. La organización de la compañía de bebidas carbonatadas guatemalteca puede estar estructurada de la siguiente forma:

FIGURA 1
ESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS GUATEMALTECA



Fuente: elaboración propia con base en la información recabada en la investigación

1.5 Aspectos legales y tributarios

En la creación y en el desempeño de sus actividades de una empresa, esta adquiere derechos y obligaciones, contenidos en leyes, reglamentos, códigos y normas que regulan las actividades de las personas jurídicas en Guatemala.

1.5.1 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

La Carta Magna fue creada por una Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985. No hay ley nacional o internacional superior a la Constitución Política de la República de Guatemala. Fue reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993. Está se divide en:

- **Parte dogmática:** expresa de los derechos de la sociedad. Se considera la parte más importante de la constitución. Comprende del artículo uno al artículo ciento treinta y nueve.
- **Parte orgánica:** establece la Organización del Estado y de los Organismos del Estado. (Legislativo, Ejecutivo y Judicial). Comprende del artículo ciento cuarenta al artículo doscientos sesenta y dos.
- **Parte procesal, pragmática:** establece el Orden Constitucional. Comprende del artículo doscientos sesenta y tres al artículo doscientos ochenta y uno.

La Constitución Política de la República de Guatemala, favorece a la persona individual y jurídica con los siguientes artículos:

- **Artículo 24. Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros.** Únicamente pueden ser revisados por resolución dictada por el juez competente y con las formalidades legales. No se puede revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato que pueda exponer las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, salvo las publicaciones que ordene la ley.
- **Artículo 39. Propiedad privada.** La Constitución Política de la República de Guatemala indica que toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo a lo establecido en las leyes guatemaltecas.
- **Artículo 43. Libertad de industria, comercio y trabajo.** La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo. Pero se debe velar por el estricto control de las limitaciones establecidas en las leyes nacionales.
- **Artículo 77. Obligaciones de los propietarios de empresas.** Los empresarios están obligados a apoyar a escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar.

1.5.2 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70, Código de Comercio y sus reformas

Es parte del conjunto de leyes en Guatemala del derecho público. Tiene por objetivo regular las relaciones mercantiles entre diversos individuos o empresas del territorio guatemalteco. Las actividades mercantiles se realizan entre las personas que participan en el mercado, con el único fin de ofrecer bienes o servicios a cambio de dinero con el objetivo de lucro.

- **Artículo 368. Contabilidad y registros indispensables. (Reformado por el artículo 1 del Decreto 40-99 del Congreso de la República).**

Los comerciantes están obligados a llevar contabilidad utilizando el sistema de partida doble con base a los principios de contabilidad generalmente aceptados. En este artículo se establece los principales libros a llevar control, los cuales son Inventarios, primera entrada o diario, mayor o centralizador y estados financieros. Los comerciantes que tengan un activo total no mayor a Q. 25,000.00, no están obligados a llevar los libros antes mencionados, solo aquellos que las leyes especiales requieran.

- **Artículo 369. Idioma español y moneda nacional.**

Según este artículo los registros realizados en libros deben llevarse en español y en moneda nacional (Quetzales). En el caso de las sucursales y agencias pueden utilizarse los idiomas y monedas que sean necesarios, pero con una columna que incluya la conversión a moneda nacional (Quetzales), de esto se debe informar al Registrador mercantil.

En Guatemala se puede facturar en moneda extranjera (Dólares) aplicando el tipo de cambio de referencia del Quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que el Banco de Guatemala calcule y publique diariamente cumpliendo con lo expuesto en la Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto Número 94-2000, del Congreso de la República de Guatemala.

- **Artículo 381. Comprobación de operaciones.**

Todo registro contable debe estar soportado con documentación fidedigna que llene los requisitos legales.

1.5.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas

Es parte del conjunto de leyes en Guatemala del derecho público que regirá las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado. En otras palabras, son las relaciones jurídicas entre la Superintendencia de Administración Tributaria y contribuyentes. El contribuyente es la persona física o jurídica que según la actividad que realiza o negocio que tenga a su cargo, está obligado a pagar impuestos al Estado.

El Estado es el encargado de administrar los tributos y emplearlos de la mejor forma, estos tributos están destinados a cubrir las necesidades del pueblo guatemalteco por ejemplo, salud, seguridad y educación e infraestructura, entre otros. El Código Tributario es una herramienta muy importante para la Superintendencia de Administración Tributaria para tener una mejor y correcta recaudación de los tributos con base a lineamientos, normativas y procedimientos muy claros y concisos. El Código Tributario en el artículo No. 66 sobre la irretroactividad, indica que las normas tributarias regirán para el futuro, pero tendrá efecto retroactivo cuando se supriman las infracciones y se establezcan sanciones que sean más favorables para el infractor y que no afecten resoluciones o sentencias firmes.

1.5.4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas

Esta Ley establece quienes son los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y los hechos generadores que da lugar a una obligación tributaria. El impuesto establecido en esta ley es del doce por ciento (12%) en relación en compra-venta. Este impuesto debe hacerse efectivo a la

Superintendencia de Administración Tributaria en un mes calendario posterior. Es indispensable contar con el libro de compras y ventas.

La Superintendencia de Administración Tributaria, tiene la facultad en solicitud del contribuyente el uso de facturas emitidas en cintas, máquinas registradoras, en forma electrónica u otros medios, conforme a lo que establece esta Ley, siempre y cuando las actividades que realicen las entidades lo justifiquen y lo ameriten.

Según el artículo No. 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los libros de compras y de ventas (bienes y servicios) deben de mantenerlos al día y pueden ser llevados de forma manual o computarizada. Según el artículo No. 40 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el pago del impuesto se debe presentar dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo. En dado caso que se presenten ventas gravadas y exentas menores a las compras de bienes y servicios, se deberá adjuntar a la declaración una justificación documentada donde se dé a conocer el motivo por el cual se está comprando más de lo que se vende.

1.5.5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 09-2002, Ley del Impuesto Específico sobre la distribución de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada y su reglamento

Esta ley tiene como finalidad imponer un impuesto en la distribución en el territorio guatemalteco de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada utilizando como base

imponible la unidad de medida equivalente a litro, esto también aplica a las importaciones realizadas por la entidad.

En el caso de la empresa de bebidas carbonatadas guatemalteca debe pagar Q. 0.18 por litro producido o importado, según las partidas arancelarias 2201 y 2202 (este código numérico permite identificar en cualquier parte del mundo un producto determinado). Los fabricantes deben pagar este impuesto de período mensual en los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario.

El contador inscrito por el Contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, es el encargado de adjuntar a la declaración del impuesto un anexo que aplica para fabricantes que debe contener la siguiente información:

- Certificación que contenga expresado en litros, el movimiento de inventarios, reflejando el saldo anterior en litros, la cantidad producida del mes que se declara en litros, las salidas durante el mes por ventas u otros conceptos y el saldo del inventario para el siguiente mes.
- Clase y marca de bebidas a las que está afecta la distribución, y la cantidad de litros que fueron destinados para el autoconsumo.

El contador inscrito por el Contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, es el encargado de adjuntar a la declaración del impuesto un anexo que aplica para importadores y debe contener la siguiente información:

- Certificación que contenga expresado en litros, el movimiento de inventarios, reflejando el saldo anterior en litros, la cantidad de litros

importados en el mes que se declara, las salidas durante el mes por ventas u otros conceptos y el saldo del inventario para el siguiente mes.

- Clase y marca de bebidas a las que está afecta la distribución, y la cantidad de litros que fueron destinados para el autoconsumo.

1.5.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y su Reglamento

Las empresas que están involucradas o participan en el mercado ofreciendo bienes y servicios equivalentes a dinero con el único objetivo de obtener ganancia están afectas a lo que establece la Ley del Impuesto de Solidaridad siempre y cuando disponga de patrimonio propio, que las actividades mercantiles se den en el territorio nacional y que obtenga un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

El porcentaje del impuesto es del uno por ciento (1%) sobre la renta imponible y la declaración del mismo es trimestral y los pagos se efectúan de la siguiente manera enero-marzo (abril), abril-junio (julio), julio-septiembre (octubre), octubre-diciembre (enero). Se puede acreditar el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta entre sí, y el contribuyente decide por cuál de las dos formas optar.

1.5.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 37-92, Ley de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para protocolo y sus reformas

Esta ley establece un impuesto sobre todos aquellos documentos que contengan actos y contratos. Por ejemplo los contratos mercantiles y civiles; comprobantes por pago de premios de loterías; los recibos, nóminas u otro

documento que respalde el pago de dividendos o utilidades, entre otros. El porcentaje de este impuesto es del tres por ciento (3%) y se debe aplicar sobre el valor que expresa el documento. El valor del documento no puede ser menor a lo que establecen los registros públicos, matrículas, catastros o bien en los listados oficiales.

Con relación a los libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad, actas o registros, por cada hoja se tendrá una tarifa específica de cincuenta centavos de quetzal (Q 0.50). En el caso de las patentes emitidas por el Registro Mercantil para empresas individuales y sociedades mercantiles tendrá una tarifa específica de cincuenta quetzales (Q 50.00).

En el caso de los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado están afectos a pagar el Impuesto de Timbres Fiscales en los actos o contratos que celebren de conformidad con la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

1.5.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y su Reglamento

Esta ley establece que todos los ciudadanos (empresas públicas, privadas y sus colaboradores) que participen en la producción de bienes y/o prestaciones de servicios deben contribuir al mantenimiento del régimen de Seguridad Social, con base a una proporción de sus ingresos y esto les dará derecho para recibir beneficios a sí mismos como también a sus familiares como esposo (a) e hijos (as).

1.5.9 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público

Esta ley establece que es de carácter obligatorio para las empresas públicas y privadas pagar una bonificación anual (bono 14) que es equivalente a un sueldo o salario que devengue el colaborador. Esta bonificación es afecta hasta el mes de junio y el pago debe hacerse efectivo al colaborador en los primeros 15 días del mes de julio de cada año. Cuando un trabajador o empleador deciden terminar la relación laboral por cualquier causa, el empleador debe pagar de forma proporcional esta bonificación.

1.5.10 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 76-78, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado

Esta ley establece que es de carácter obligatorio para las empresas privadas pagar el aguinaldo que es equivalente a un sueldo o salario que devengue el colaborador. Esté prestación es afecta a cada año. El pago debe hacerse efectivo en dos partes al colaborador, en los primeros quince días del mes de diciembre el cincuenta por ciento (50%) y el otro cincuenta por ciento (50%) restante en la segunda quincena del mes de enero del año siguiente.

Pero esto depende de cada empresa, ya que no existe ningún problema en hacer el pago del cien por ciento en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año. Cuando un trabajador o empleador deciden terminar la relación laboral por cualquier causa, el empleador debe pagar de forma proporcional esta prestación. Para el cálculo del aguinaldo se toma como base la proporción de los últimos seis (6) meses de prestación de servicios.

1.5.11 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

Esta ley establece que los contribuyentes que se inscriban ante la Superintendencia de Administración Tributaria y que su exportación mensual tenga como promedio cien mil quetzales (Q 100,000.00) como mínimo. La Superintendencia de Administración Tributaria notificará a la entidad que están considerados como agentes de retención. Con relación una empresa dedicada a la producción de bebidas carbonatadas, en la adquisición de productos y/o servicios en el momento de su compra se debe pagar al vendedor o prestador de servicios, el ochenta y cinco por ciento (85%) del Impuesto al Valor Agregado y se le efectuará una retención del quince por ciento (15%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de la factura que avala la compra.

1.5.12 Acuerdos de Directorio Superintendencia de Administración Tributaria 024-2007, 31-2007 y 08-2011, Régimen de Factura Electrónica

El objeto de estos acuerdos es la emisión y control de las facturas, notas de crédito y notas de débito y otros documentos de forma electrónica en línea, como lo establece el Código Tributario en el numeral dos del artículo 98 "A". Estos documentos son definidos como Documentos Tributarios Electrónicos (DTE). En la actualidad la factura electrónica es una modalidad de comprobante de pago ya que facilita y reduce la gestión administrativa.

Los Contribuyentes Especiales Medianos y Grandes deben cumplir obligatoriamente con la utilización de las herramientas exclusivas de los contribuyentes especiales, tales como: Asiste Libros, RetenISR Web, Informe

semestral de Inventarios; presentar el 100% de las declaraciones en forma electrónica; emitir Factura Electrónica y Presentación de Estados Financieros Auditados y todas aquellas disposiciones que la Administración Tributaria emita en el futuro.

1.5.13 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas

Esta ley está compuesta por libros, a continuación se detallan los más importantes:

LIBROS QUE INTEGRAN LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SUS REFORMAS

Libro I	Impuesto sobre la Renta.
Libro IV	Reformas al Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Libro VI	Reformas a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92 del Congreso de la República.

Se hace referencia a esta Ley por el tema de la procedencia de las deducciones, en el artículo No. 22 contiene los requisitos que deben cumplir para que los gastos y costos sean deducibles. En el caso de los sueldos y salarios, quienes lo perciban deben estar figurados en la planilla presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Se debe contar con documentos que soporten las deducciones, tales como facturas autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, facturas o documentos emitidos en el exterior, recibos de caja o notas de

débito, declaraciones aduaneras, facturas especiales y otros autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.5.14 Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala

Esta ley busca incrementar los controles internos de la Superintendencia de Administración Tributaria encaminados a su propio personal y también para tener una herramienta más eficiente que permita controlar y vigilar las operaciones de los contribuyentes con el fin de evitar el secreto bancario, lavado de dinero u otros activos. El requerimiento de información confidencial de las personas individuales o jurídicas la podrá efectuar la Superintendencia de Administración Tributaria por orden judicial con el objetivo de revisar las transacciones monetarias contenidas en los estados de cuenta bancarios y de otras entidades financieras. Dentro de los objetivos planteados en esta ley es que las personas individuales y jurídicas soporten con documentación fidedigna todas sus operaciones de ingresos y egresos, las cuales deben ser en relación al giro de sus negocios.

1.5.15 Otras leyes, reglamentos y reglamentos específicos que aplican a la empresa de bebidas carbonatadas

- **Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.**

El Código de Salud surge como una garantía al derecho de salud, la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna, y

obliga al Estado a velar por la misma, así pues, para un mejor alcance, el Código de Salud se divide en tres libros, siendo éstos de disposiciones generales, acciones de salud e infracciones contra la salud y sus sanciones.

La empresa de bebidas carbonatadas, tiene dentro de sus responsabilidades de acuerdo a sus objetivos, la participación en soluciones de los problemas de salud a través de la ejecución de programas y la prestación de servicios, mejoras del medio ambiente y desarrollo integral de las comunidades, conforme a las políticas, los reglamentos y normas que para tal fin establezca el Ministerio de Salud.

La empresa de bebidas carbonatadas guatemalteca debe contar con la autorización del Ministerio de Salud y obtener su registro sanitario de referencia o certificación sanitaria, en dicho Ministerio. El registro sanitario de referencia permitirá garantizar la inocuidad y calidad del alimento y constituirá el patrón de base que servirá para controlar periódicamente el producto en el mercado, según lo estable el artículo 131, del Registro Sanitario de Referencia.

- **Acuerdo Gubernativo Número 969-99, Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos.**

El objetivo principal de este Acuerdo Gubernativo es garantizar que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan. En sí lo que se busca es garantizar la salud de los habitantes del país, implementando las medidas que prohíban y sancionen la alteración, contaminación, adulteración y falsificación de alimentos a comercializar. La empresa de bebidas carbonatadas queda a la observancia de este reglamento.

- **Reglamento Técnico Centroamericano - Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la Población a partir de 3 años de edad.**

Su finalidad es establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado de productos alimenticios previamente envasados para consumo humano destinados a la población a partir de 3 años de edad. Es aplicable al etiquetado de los productos alimenticios previamente envasados que incluyan información nutricional, declaraciones nutricionales o saludables del alimento, de venta directa para el consumo humano y que se comercialicen en el territorio de los países centroamericanos.

- **Reglamento Técnico Centroamericano - Etiquetado General de Alimentos previamente envasados (preenvasados).**

Establece todos los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los alimentos preenvasados para consumo humano. Aplica al etiquetado de todos los alimentos preenvasados que se ofrecen como tales al consumidor o para fines de hostelería y que se comercialicen en el territorio centroamericano.

- **Reglamento Técnico Centroamericano - Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria.**

Establece el procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria de alimentos procesados. Se aplica a los alimentos procesados comercializados en los países centroamericanos que integran el Estado Parte.

- **Reglamento Técnico Centroamericano - Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios.**

Establece los aditivos alimentarios y sus límites máximos permitidos en las diferentes categorías de alimentos. En los países centroamericanos que forman los Estados Parte sólo se permitirá el uso de aditivos alimentarios que se indican en este Reglamento Técnico. Los aditivos alimentarios, son cualquier sustancia que no se consume con frecuencia como alimento por sí misma, ni se usa normalmente como ingrediente típico de alimento, tenga o no valor nutritivo.

- **Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.**

Es responsabilidad de la industria velar porque se analice, comprenda y contribuya con el medio ambiente para detener los procesos de deterioro de los ecosistemas e incentivar su desarrollo sostenible, minimizando los conflictos existentes entre el uso y la conservación de los recursos.

La empresa de bebidas carbonatadas para proteger el medio ambiente debe colaborar con lo siguiente:

- a) Consumo de agua:** se debe introducir medidas de eficiencia y cambios en el proceso productivo.
- b) Consumo de energía:** la empresa de bebidas carbonatadas debe optimizar sus procesos y utilización de equipos eficientes para reducir el consumo de energía eléctrica.

- c) **Emisión de dióxido de carbono:** se debe ampliar el alcance del cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la actividad de producción y distribución de bebidas carbonatadas.
- d) **Envases:** trabajar por el diseño sostenible de envases.
- e) **Reciclaje:** a la empresa de bebidas carbonatas le compete fomentar el reciclaje y la reutilización de envases.
- f) **Información:** se debe informar a los consumidores sobre los avances en sostenibilidad ambiental y fomentar un consumo sostenible.
- **Acuerdo Gubernativo 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental.**

Este Reglamento contiene lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para apoyar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental, estableciendo reglas para el uso de instrumentos y guías que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades, que se desarrollan y los que se pretendan desarrollar en el país.

- **Acuerdo Gubernativo 121-2018, Reformas al Acuerdo Gubernativo 137-2016.**

Este Acuerdo Gubernativo establece las normas, procedimientos y demás disposiciones administrativas que debe cumplir el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Lo que se busca es mejorar la normativa que regula lo

relativo a la evaluación, control y seguimiento ambiental, con el propósito que la misma sea más efectiva.

- **Acuerdo Ministerial 199-2016, Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades.**

La evaluación ambiental de proyectos, obras, industrias o actividades, debe realizarse tomando como base lo establecido en la clasificación contenida en el Listado Taxativo, tomando como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.

CAPÍTULO II

ROL DEL AUDITOR INTERNO

2.1 Auditoría

La auditoría se define como un proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia, a fin de evaluar tales declaraciones y comunicar el resultado a las partes interesadas con la emisión de un informe. En parte la auditoría es la evaluación de todas las anotaciones contables a fin de comprobar su veracidad y exactitud en la presentación de los estados financieros.

2.1.1 Antecedentes

Se sabe que hace varios años ya se practicaban las auditorías en la lejana civilización sumeria. La auditoría es una de las herramientas de los principios científicos de la contabilidad, basada en la verificación de los registros patrimoniales de las haciendas, para observar que no existieran desfalcos y que las cifras expresaran su exactitud. El término Auditor apareció a finales del siglo XVIII, en Inglaterra durante el reinado de Eduardo I.

En varios países de Europa, durante la edad media, existían diversas asociaciones profesionales, que tenían a su cargo ejecutar funciones de auditoría, dentro de las cuales se destacaron los consejos londinenses (Inglaterra), en 1310, el Colegio de Contadores, de Venecia (Italia), 1581. La revolución industrial que se suscitó en la segunda mitad del siglo XVIII, generó nuevas direcciones a las técnicas contables, especialmente a la Auditoría, entre las cuales pasó a atender las necesidades creadas por el surgimiento de las grandes organizaciones.

Una importante asociación regula las normas de auditoría en los Estados Unidos de Norteamérica, la cual generó y publicó diversos reglamentos, de los cuales el primero que se conoce ocurrió en octubre de 1939, otros consolidaron las diversas normas en diciembre de 1939, marzo de 1941, junio de 1942 y diciembre de 1943.

En la actualidad en Guatemala, se aplican normativas técnicas de organizaciones como la Federación Internacional de Contadores, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; y el Instituto de Auditores Internos capítulo global.

2.1.2 Definición

“Auditoría es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en la información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La auditoría debe realizarla una persona independiente y competente. Para realizar una auditoría debe existir información verificable y algunas normas (criterios) mediante los cuales el auditor pueda evaluarla. A su vez, la información puede asumir diferentes formas. Los auditores realizan de manera rutinaria auditorías de información cuantificable, entre la cual se incluyen los estados financieros de la compañía y las declaraciones individuales de ingresos para impuestos. Los auditores también realizan auditorías de información subjetiva, como la que se refiere a la eficiencia de los sistemas de cómputo y la eficiencia de las operaciones de manufactura”. (1:4)

2.1.3 Objetivos

El objetivo principal de una auditoría es la emisión de una opinión, respecto a la razonabilidad sobre el sistema de información de la entidad evaluada, que permita tomar decisiones oportunas que beneficien a la entidad.

- Comprender los objetivos de la sociedad y sus estrategias
- Identificar riesgos estratégicos significativos
- Revisar los hallazgos y conclusiones con la alta gerencia

Lo que busca la evaluación de la información de una entidad es lo siguiente:

- Investigar fraudes.
- Investigar errores de omisión.
- Investigar errores intencionales.
- Evaluar si existe un sistema que proporcione datos pertinentes y fiables para la planeación y el control.
- Evaluar si el sistema produce resultados, es decir, planes, presupuestos, pronósticos, estados financieros, informes de control dignos de confianza, adecuados y que no pueda ser alterado o dañado por el usuario.
- Realizar sugerencias que permitan mejorar los procesos de la entidad.

2.1.4 Clasificación

El término auditoría proviene del latín “auditorius” y la Real Academia Española (Lengua española) la define como “una revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a las que aquellas deben someterse”. Derivado de ello, dicha práctica se clasifica en función de los enfoques contenidos en sus principales características:

- Deben efectuarse de forma analítica, sistemática y con un amplio sentido crítico por parte del profesional.
- Deben cumplirse en cada una de las fases de la auditoría tanto de planificación, ejecución.
- No puede estar sometida a conflictos de intereses del examinador y no deben buscar responsables en particular.

a) Según el objetivo

- **Auditoría financiera, contable:** evaluación de la información financiera de una empresa.
- **Auditoría operacional, administrativa o de gestión:** evaluación de la eficacia de los sistemas de administración y evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones
- **Auditoría de tecnologías de información:** comprende la evaluación de las tecnologías de información (IT).

- **Auditoría social:** evalúa a una organización su eficiencia social y su comportamiento ético con relación a sus objetivos.
- **Auditoría medioambiental:** busca cuantificar los logros y la posición medioambiental de una organización.
- **Auditoría de normativa fiscal, mercantil y laboral:** instrumento estratégico para un eficaz ahorro de costos.

b) Según el sujeto

- **Auditoría interna:** actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.
- **Auditoría externa:** es un examen crítico y sistemático realizado por una empresa o persona ajena a la organización para que evalúe la información financiera.

c) Según la naturaleza

- **Ámbito público:** auditoría política, estatal y descentralizada.
- **Ámbito privado:** servicios independientes de consultoría.
- **Ámbito social.**

d) Según el alcance

- **Total o completa:** incluye la legalidad, regularidad contable y economía, eficiencia y eficacia.

- **Parcial o de un componente específico:** es cuando se audita sólo algunas partes de la empresa, algunos procesos, departamentos o cuentas contables.

e) **Según el motivo**

- **Auditoría de legalidad:** en este tipo de auditorías se realiza una revisión, examen y evaluación a las dependencias y entidades del sector público presupuestario que se apeguen a las leyes, reglamentos, decretos y otros.
- **Auditoría de cumplimiento normativo:** son las auditorías que se realizan a entidades con el fin de garantizar la implantación de los procesos de seguridad de la información y que busca evitar la responsabilidad penal corporativa de las empresas.
- **Auditoría por donación.** auditorías realizadas a las donaciones provenientes por entidades u organizaciones públicas y privadas.
- **Auditoría forense:** este tipo de auditoría tiene como objetivo la investigación criminalística, integrada a varios aspectos como la contabilidad, con conocimiento jurídico-procesal y enfocada directamente hacia habilidades en finanzas y de negocio.

2.2 Auditoría interna

Es establecida dentro de la organización con el único fin de controlar, evaluar y supervisar la suficiencia del control interno aplicado. “Auditoría Interna tiene como misión de mejorar y proteger el valor de las organizaciones

proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos”. (16:15)

El auditor interno en el desempeño de sus actividades según el código de Ética debe aplicar y cumplir con los siguientes principios:

- **“Integridad**

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

- **Objetividad**

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

- **Confidencialidad**

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

- **Competencia**

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de Auditoría Interna”. (17:21)

2.2.1 Definición

“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”. (16:15)

“La Auditoría Interna debe mantener independencia con relación a las actividades que audita, por lo tanto, cuando la Auditoría Interna se involucra en el proceso operativo, deja de realizar funciones propias y se convierte en una contraloría, control de calidad, supervisión, otros”. (17:17)

“La auditoría interna es responsable ante los niveles de dirección de la organización de garantizar que los resultados de la revisión y las recomendaciones efectuadas sean objeto de consideración y decisiones adecuadas”. (3:57)

“La Auditoría Interna:

- Demuestra integridad.
- Demuestra competencia y diligencia profesional.
- Es objetiva y se encuentra libre de influencias (Independiente).
- Se alinea con las estrategias, los objetivos y los riesgos de la organización.

- Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos adecuados.
- Demuestra compromiso con la calidad y la mejora continua de su trabajo.
- Se comunica de forma efectiva.
- Proporciona aseguramiento en base a riesgos.
- Hace análisis profundos, es proactiva y está orientada al futuro.
- Promueve la mejora de la organización”. (17:25)

2.2.2 Objetivos

- “Se debe actuar con independencia de acción y criterio respecto a los restantes órganos de la empresa para el cumplimiento de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones.
- Desarrollar su cometido en cualquier área de actividad funcional de conformidad con un programa anual de auditoría previamente establecido y aprobado, o por instrucciones expresas de la dirección.
- Acceder libremente a la empresa, y en general a todas las fuentes de información de la compañía.
- Recibir todas aquellas normas e instrucciones relativas al funcionamiento general de la compañía que sean elaboradas y cuyo cumplimiento sea obligado.

- Colaborar con los distintos órganos de la organización en la implantación de los sistemas y procedimientos encaminados a obtener una mayor eficacia de las prácticas de gestión de la empresa.
- Exigir el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas por la compañía y de las recomendaciones de auditoría que hayan sido aceptadas por los responsables de su implantación.
- Solicitar la colaboración necesaria de cualquier departamento de la empresa a auditar para lograr los objetivos de auditoría encomendadas por la dirección.
- Recobrar, de dirección, adecuadas sugerencias y observaciones para la preparación del programa anual de auditoría”. (22:01)

2.3 Importancia del rol del Auditor Interno

“El rol del Auditor Interno es cada vez más amplio y las exigencias de negocio actuales conllevan a que la capacidad técnica y la independencia de los profesionales de la auditoría interna constituyan una fuente de información fiable y objetiva que ayude a la gestión de la dirección, asumiendo el papel de guardián de las actividades de gobierno corporativo, velando por la integridad, la ética y la transparencia.

Mientras que esto seguramente representa buenas noticias para la actividad de Auditoría Interna, de algún modo también genera nuevos retos, en ocasiones un tanto incómodos, entre los cuales está el asegurarse de que el Auditor Interno cuente con las habilidades que se requieren, a fin de poder cumplir con este nuevo rol.

Lo que los profesionales de Auditoría Interna necesitan hacer ahora es encontrar la forma de esparcir su mezcla particular de habilidades, basadas en control y riesgo, para ayudar a la organización a alcanzar sus objetivos estratégicos y, de ese modo, posibilitar la creación de valor.

El rol del auditor migró al pasar de ser reactivo, validando un “check list”, para pasar a ofrecer informes de hallazgos de faltas, fallas o desvíos en la ejecución de los procesos, asignando responsabilidades para anticiparse en propuestas de aseguramiento y mejoramiento de las entidades a las que auditan, siendo hoy un asesor que va a recomendar, sin perder su independencia crítica”.
(19:1)

2.4 Auditoría interna en una empresa de bebidas carbonatadas

Este tipo de empresas de empresas requieren que las actividades, y operaciones, sean evaluadas, supervisadas y controladas para evitar futuros riesgos. Las industrias de bebidas deben mantener un sistema adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios donde se definan los niveles de responsabilidad y separación de funciones para que el personal cumpla con los procesos y procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento.

2.4.1 Definición

La auditoría interna en una empresa de bebidas carbonatadas es una actividad independiente de evaluación establecida dentro de una organización y es la que permite determinar si los sistemas, procesos y procedimientos establecidos son eficientes y eficaces para alcanzar los objetivos trazados y asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad.

2.4.2 Objetivos

- La auditoría interna debe apoyar de manera consistente al gobierno corporativo de la empresa de bebidas carbonatadas, con el fin de descargar sus responsabilidades de forma efectiva. Proporcionándoles análisis, valoraciones, recomendaciones, consejos e información sobre las actividades revisadas.
- La auditoría interna debe demostrar la forma en la que se efectúa el examen y/o evaluación de la información en una empresa industrial que se dedica a la producción y comercialización de bebidas carbonatadas.
- La auditoría interna debe apoyar al gobierno corporativo para verificar la confiabilidad o grado de razonabilidad de la información contable y extracontable con el correcto cumplimiento de las normativas establecidas en el país, para no incurrir en procesos jurídico-penales.

2.4.3 Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna

El Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna versión 2017 comprende 4 capítulos los cuales son:

- Capítulo I. Misión y definición de auditoría interna.
- Capítulo II. Código de ética.
- Capítulo III. Principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna.
- Capítulo IV. Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.
- Capítulo V. Guías de implementación.

“El Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna es el conjunto de normas y guías que regulan el desempeño profesional de los auditores internos en todo el mundo. Las Normas Internacionales se alinean con las mejores prácticas y tienen en cuenta las tendencias y riesgos emergentes que podrían tener impacto en las organizaciones.

El Instituto de Auditores Internos ha presentado la edición 2017 del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP) en español, que incorpora importantes novedades, entre las que se incluyen 42 modificaciones a Normas y 50 nuevas Guías de Implementación, que se incorporan a las dos existentes anteriormente, y que sustituyen a los Consejos para la Práctica”. (21:1)

a) Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos

El Instituto de Auditores Internos capítulo global – IIA por sus siglas en inglés, fue establecido en el año de 1941, es una asociación profesional internacional con sede central en Lake Mary, Florida, Estados Unidos de América, a nivel mundial el IIA agrupa a más de ciento ochenta y cinco mil miembros y comprende 160 capítulos en diferentes países.

Dentro de sus objetivos es normar la actividad de la auditoría interna con normativa técnica, actualizada y competente para la profesión, de ello derivan las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – NIEPAI. Las NIEPAI se subdividen en dos clasificaciones, la primera, correspondiente a los atributos, comprenden desde la sección 1000 a la 1322, destacando los requerimientos cualitativos de la ejecución de la auditoría interna. Por otra parte las normas sobre desempeño, que comprenden las

secciones desde la 2000 hasta la 2600, desarrollan los parámetros técnicos del ejercicio propio del Auditor Interno.

“Las Normas de Implantación amplían las Normas sobre Atributos y Desempeño proporcionando los requisitos aplicables a los servicios de aseguramiento (A) y consultoría (C). Los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de las evidencias, efectuada por los auditores internos, para expresar opiniones o conclusiones respecto de una entidad, operación, función, proceso, sistema u otros asuntos. La naturaleza y el alcance de un trabajo de aseguramiento están determinados por el auditor interno. Por lo general intervienen tres partes en los servicios de aseguramiento: (1) la persona o grupo directamente implicado en la entidad, operación, función, proceso, sistema u otro asunto, es decir el dueño del proceso, (2) la persona o grupo que realiza la evaluación, es decir el auditor interno, y (3) la persona o grupo que utiliza la evaluación, es decir el usuario.

Los servicios de consultoría son por naturaleza consejos, y son desempeñados, por lo general, a pedido de un cliente. La naturaleza y el alcance del trabajo de consultoría están sujetos al acuerdo efectuado con el cliente. Por lo general existen dos partes en los servicios de consultoría: (1) la persona o grupo que ofrece el consejo, es decir el auditor interno, y (2) la persona o grupo que busca y recibe el consejo, es decir el cliente del trabajo”.
(17:30)

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna tienen dos categorías principales, las cuales son:

- Las Normas sobre Atributos, define las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de Auditoría Interna.
- Las Normas sobre Desempeño, define el origen de los servicios de Auditoría Interna y permite la evaluación del desenvolvimiento de estos servicios.

Es necesario mencionar las Normas sobre Atributos, según las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna para conocer claramente sobre la actividad de la Auditoría Interna. Estas normas son las siguientes:

- 1000 – Propósito, Autoridad y Responsabilidad.
- 1100 – Independencia y Objetividad.
- 1200 – Aptitud y Cuidado Profesional.
- 1300 – Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad.

Según la Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna No. 1000 – Propósito, Autoridad y Responsabilidad : “El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, en conformidad con la Misión de Auditoría Interna y los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas y la definición de Auditoría Interna). El Director de

Auditoría Interna debe revisar, periódicamente, el estatuto de Auditoría Interna y presentarlo a la alta dirección y al Consejo para su aprobación”. (17:33)

Las actividades que desempeñe la Auditoría Interna deben ser independientes y los auditores internos deben ser objetivos en el desenvolvimiento de su trabajo. Estos trabajos deben ser efectuados por personas capaces física y profesionalmente para desarrollar las actividades contenidas en el plan de auditoría.

Según la Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna No. 1300 - Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad: “El Director de Auditoría Interna debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de Auditoría Interna”. (17:40)

Los requisitos indispensables del programa de aseguramiento y mejora de la calidad se basan en las evaluaciones internas y se debe velar por el seguimiento del desempeño de las actividades realizadas por la Auditoría Interna.

Es necesario mencionar las Normas sobre Desempeño, según las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna para conocer claramente sobre la actividad de la Auditoría Interna. Estas normas son las siguientes:

- 2000 – Administración de la actividad de Auditoría Interna.
- 2100 – Naturaleza del Trabajo.
- 2200 – Planificación del Trabajo.

- 2300 – Desempeño del Trabajo.
- 2400 – Comunicación de Resultados.
- 2500 – Seguimiento del Progreso.
- 2600 – Comunicación de la Aceptación de los Riesgos.

“La actividad de Auditoría Interna añade valor a la organización y a sus partes interesadas cuando tiene en cuenta estrategias, objetivos y riesgos; se esfuerza para ofrecer mejoras en procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de procesos; y proporciona aseguramiento relevante de forma objetiva”. (17:44)

El Director de Auditoría Interna debe generar un plan consistente en riesgos, evaluando la importancia de las actividades de Auditoría Interna y para esto debe conversar con la alta dirección y el Consejo para conocer bien los procesos de gestión de riesgos, los riesgos vinculados, los objetivos importantes del negocio y las estrategias de la organización.

El Director de Auditoría Interna puede hacer uso de los servicios de proveedores internos y externos de aseguramiento y consultoría para garantizar que los procesos y políticas tienen una cobertura adecuada y de igual forma para minimizar duplicidad de esfuerzos.

“Los informes del Director de Auditoría Interna dirigidos a la alta dirección y el Consejo deben incluir información sobre:

- El estatuto de Auditoría Interna.
- La independencia de la actividad de Auditoría Interna.

- El plan de auditoría y su progreso.
- Necesidad de recursos.
- Resultados de las actividades de auditoría.
- Nivel de cumplimiento con el Código de Ética y las Normas y planes de acción para afrontar incumplimientos significativos.
- La respuesta de la dirección que, a juicio del Director de Auditoría Interna, podría resultar inaceptable para la organización.

Estos y otros requerimientos de comunicación para el Director de Auditoría Interna están referenciados en las Normas”. (17:16)

Es importante realizar recomendaciones al gobierno de parte de la Auditoría Interna para mejorar los procesos de la entidad, con el único fin u objetivo de tomar decisiones en referencia de las actividades para el beneficio de la organización.

En la gestión de riesgos es un proceso muy importante ya que se debe analizar, identificar y responder a factores de riesgos en el plan de auditoría en beneficio de la organización. Para tener una adecuada gestión de riesgos debe ser proactiva. En esta gestión de riesgos se debe evaluar la posibilidad de que pueda existir fraude.

En la Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna No. 2201 – Consideraciones sobre planificación, establece lo siguiente:

“Al planificar el trabajo, los auditores internos deben considerar:

- Las estrategias y objetivos de la actividad que está siendo revisada y los medios con los cuales la actividad controla su desempeño;
- Los riesgos significativos de los objetivos, recursos y operaciones de la actividad y los medios con los cuales el impacto potencial del riesgo se mantiene a un nivel aceptable;
- La adecuación y eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la actividad comparados con un enfoque o modelo relevante;
- Las oportunidades de introducir mejoras significativas en los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la actividad”. (17:50)

Para poder alcanzar los objetivos del trabajo de la Auditoría Interna y agregar valor al mismo es indispensable cumplir con las siguientes buenas prácticas convertidas en acciones efectivas dentro de la organización:

- Permite al auditor interno realizar su trabajo de una manera íntegra sin poner en riesgo su calidad.
- Los auditores internos deben tener una actitud equitativa y debe ausentarse de cualquier conflicto de intereses, esto con el fin de evitar limitaciones en el alcance, no tener acceso a los registros, entre otros.
- En el desempeño de sus actividades los auditores internos deben efectuar una evaluación preliminar a los riesgos que puedan tener influencia en el desempeño del plan de auditoría.

- El auditor interno debe considerar la probabilidad de errores, fraudes y otros aspectos que puedan entorpecer la buena gestión de la entidad al elaborar los objetivos de trabajo.
- Se debe conocer la funcionalidad de la organización para tener criterios adecuados para evaluar el gobierno, la gestión de riesgos y los controles.
- Se deben tomar en cuenta en las actividades o trabajos de consultoría los procesos de gobierno, riesgo y control esto hasta donde hayan acordado con el cliente.
- Los trabajos de consultoría deben ser semejantes con los valores, estrategias y objetivos de la organización.

En los criterios internos se pueden mencionar políticas y procedimientos de la organización. En los criterios externos se pueden mencionar leyes y regulaciones impuestas por los órganos estatuarios. En los criterios de prácticas líderes pueden ser guía profesional o sectorial.

Es responsabilidad del Director de Auditoría Interna conocer el tipo de información y el nivel de detalle que satisfagan las expectativas del Consejo y a la alta dirección sobre la supervisión de la materialización de los resultados del trabajo de auditoría.

- Se debe realizar un constante seguimiento de las actividades de Auditoría Interna.
- Se deben realizar autoevaluaciones o evaluaciones recurrentes por personas con conocimiento en los procesos de Auditoría Interna.

- Las evaluaciones externas se deben efectuar por lo menos una vez cada cinco años que no dependa de la organización de la entidad.
- El Director de Auditoría Interna tiene la responsabilidad de informarle o comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección y al Consejo.

Los auditores internos deben documentar con información suficiente, adecuada, clara, constructiva y precisa para que sea útil y les permita respaldar el trabajo realizado. Estos trabajos deben ser supervisados para garantizar el logro de los objetivos, la calidad del mismo y el desarrollo del personal.

Los resultados de los trabajos son comunicados por los auditores internos donde se deben incluir los objetivos, alcance y resultados de trabajo y las recomendaciones necesarias aplicables y/o planes de acción. Estos comunicados deben estar libres de errores y alteraciones a los hechos que se detallan. En dado caso si una comunicación contiene un error u omisión que pueda perjudicar el logro de los objetivos, el Director de Auditoría Interna debe comunicar la información corregida a todas las personas que recibieron la misma.

En dado caso cuando el Director de Auditoría Interna determine que la dirección ha aceptado un nivel de riesgo que no pueda ser aceptado por la organización, es necesario que se lo comunique a la alta dirección. Si aun así concluye que no se ha resuelto el Director de Auditoría Interna debe abocarse al Consejo y comunicarle esta situación.

- **Guías de implementación según el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna**

Las guías de implementación están comprendidas desde la guía 1000 hasta la guía 2600. El principal objetivo de estas guías es establecer medidas estándares para que el auditor interno desempeñe sus actividades con el objetivo de añadir un verdadero valor a la organización, en otras palabras que el trabajo de la Auditoría Interna refleje costo-beneficio.

Lo que buscan las guías de implementación es que las actividades de Auditoría Interna sean totalmente independientes, y que los auditores internos desempeñen su trabajo de forma objetiva. Es responsabilidad de los auditores internos que los trabajos se cumplan con la aptitud y con el cuidado profesional adecuado. Las actividades realizadas por Auditoría Interna deben evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Para que la Auditoría Interna tenga credibilidad y valor añadido los auditores internos deben ser proactivos y sus evaluaciones deben estar enfocadas a la detección de impactos futuros que afecten a la organización.

En la planificación del trabajo de Auditoría Interna se debe elaborar y documentar un plan para cada trabajo, estos planes deben incluir el alcance, objetivos, tiempo y asignación de riesgos de recursos. Está planificación debe considerar las estrategias a utilizar, los objetivos y riesgos relevantes para el desempeño de las actividades de la Auditoría Interna.

Para alcanzar los objetivos en el trabajo de los auditores internos se debe identificar información suficiente y fiable, relevante y útil. Estos trabajos deben ser adecuadamente supervisados para asegurar el logro de sus objetivos, la calidad del trabajo y el desarrollo del personal.

Para realizar una correcta comunicación de los trabajos de la Auditoría Interna se deben cumplir con las siguientes normas:

- Norma 2200 – Planificación del trabajo.
- Norma 2210 – Objetivos del trabajo.
- Norma 2220 – Alcance del trabajo.
- Norma 2300 – Desempeño del trabajo.
- Norma 2310 – Identificación de la información.
- Norma 2320 – Análisis y evaluación.
- Norma 2330 – Documentación de la información.
- Norma 2340 – Supervisión del trabajo.

Con base a lo anterior las comunicaciones de los resultados del trabajo de la Auditoría Interna deben ser:

- **Precisas:** libres de errores y distorsiones.
- **Objetivas:** justas e imparciales.
- **Claros:** comprensibles y lógicas.
- **Concisas:** evita el uso excesivo de palabras y evitan trabajos innecesarios.
- **Constructivas:** proponen mejoras necesarias, deben ser útiles para el cliente de la organización.

- **Completas:** no les falta nada que sea esencial, se deben realizar observaciones significativas y relevantes que amparen las recomendaciones y conclusiones.
- **Oportunas:** son realizadas en el tiempo oportuno, permitiendo al gobierno corporativo tomar las acciones correctivas apropiadas para beneficio de la entidad.

En el caso de que la comunicación de los resultados de la Auditoría Interna contenga errores u omisiones que sean significativas, el director de la Auditoría Interna es el responsable de comunicar la información ya corregida a todas las personas que recibieron la comunicación original.

2.5 Auditoría interna en la evaluación del cumplimiento normativo en materia fiscal

Conjunto de técnicas y procedimientos de auditoría interna destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales o sustanciales de los contribuyentes. De manera general se define como una herramienta indispensable para aplicarse en las entidades para la utilización de forma eficiente de sus recursos para prevenir fraudes, irregularidades, errores o violaciones a normas contables y/o disposiciones legales aplicables del país.

Esta auditoría es importante para identificar, gestionar y controlar los riesgos existentes como los futuros en una entidad. Las empresas sujetas a la Superintendencia de Administración Tributaria exige la gestión correcta en el área del cumplimiento normativo en materia fiscal.

En la actualidad velar por el cumplimiento normativo en materia fiscal o implementar nuevos diseños estratégicos proactivos contrae varios beneficios

como evitar multas, intereses y demandas jurídico-penales que puedan perjudicar en el desenvolvimiento de la entidad. Con estos diseños estratégicos proactivos se pueden enfrentar de una manera más adecuada los cambios futuros en las normativas.

2.5.1 Objetivos de la Auditoría Interna en el cumplimiento normativo en materia fiscal

- Evaluar el riesgo fiscal de la empresa, verificando si la misma ha cumplido con sus obligaciones fiscales (formales y sustanciales) y que todos los impuestos hayan sido liquidados y correctamente contabilizados.
- Evaluar el riesgo fiscal de la empresa, validando las posibles contingencias fiscales por incumplimientos producidos en ejercicios anteriores o en el presente ejercicio, y que estén debidamente reflejados en los Estados Financieros correspondientes.
- Evaluar anualmente la idoneidad y efectividad de las políticas y procedimientos de gobierno corporativo, del sistema de control interno y del manual de gobierno corporativo, e informar del resultado al Comité de Auditoría.
- Evaluar anualmente la eficacia de los procesos de gestión integral de riesgos, proponer acciones a adoptar e informar al Comité de Auditoría;
- Validar la integridad de los sistemas de información utilizados en la Compañía;

- Revisar la confiabilidad, integridad y oportunidad de los registros contables y los reportes financieros, conforme normas contables, así como los reportes no financieros cuando proceda;
- Informar de manera inmediata al Consejo y al Comité de Auditoría cualquier deficiencia o irregularidad relevante que se haya encontrado como consecuencia de las auditorías realizadas y proponer medidas correctivas;

2.5.2 Actividades de Auditoría Interna en el cumplimiento normativo en materia fiscal

- Identificar las obligaciones de la organización respecto de cumplimiento normativo, traduciendo las mismas en políticas, procedimientos y procesos. Integrando dichas obligaciones en las políticas, procedimientos y procesos ya existentes.
- Desarrollar e implementar procesos para gestionar la información que pueda relacionarse con los riesgos de incumplimiento, tales como reclamaciones y/o comentarios recibidos.
- Identificar los riesgos de incumplimiento y gestionar aquellos relacionados con terceras partes (proveedores, agentes, distribuidores, consultoría, contratistas).
- Minimización del riesgo de multa o de la adopción de medidas legales.
- Diseño de estrategia proactiva para afrontar el impacto de la regulación normativa, en lugar de una basada en la solución de imprevistos.

- Maximización de las oportunidades estratégicas y competitivas que brindan los cambios regulatorios.
- Reducción de los costos asociados a las normas regulatorias.

2.5.3 Evaluación del cumplimiento normativo con auditorías y cuestionarios

- La realización de evaluaciones de cumplimiento y riesgo.
- La evaluación de los informes reglamentarios estado actual.
- La implementación de nuevos procesos de información.
- Realizar una evaluación crítica, desde el punto de vista tributario de las operaciones desarrolladas por la Sociedad, así como de la documentación de soporte de dichas operaciones por un periodo determinado.
- Establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias producto de las operaciones desarrolladas por la empresa y determinar si existe alguna desviación entre las prácticas seguidas por la empresa y las normas tributarias vigentes.
- Identificar posibles riesgos tributarios relacionados con las operaciones de la sociedad o con la forma de documentar las mismas.

- Brindar apoyo técnico para evaluar, conjuntamente con la gerencia de la empresa, aquellos aspectos que requieran la adopción de un cambio de criterio.
- Entendimiento detallado de los procedimientos tributarios, a través de relevamientos y mapeos de los procesos relacionados con tributos.

CAPÍTULO III

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 37-2016, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3.1 Antecedentes

El objetivo principal de esta ley es ser una herramienta eficiente y eficaz que permita la modernización y ampliación del alcance en los medios y medidas de fiscalización por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria dirigida a su propio personal y a los contribuyentes para evaluar su desempeño con relación a sus actividades, en el caso de los contribuyentes permitirá contar con la información bancaria para revisar el origen de sus transacciones las cuales deben estar debidamente soportadas.

Anteriormente se debía declarar persecución por defraudación tributaria para que la Superintendencia de Administración Tributaria tuviese acceso a la información bancaria de los contribuyentes, a partir del 24 de febrero de 2017, lo anterior ya no será necesario, ahora solo bastará con la autorización de un juez competente.

Por buenas prácticas y a nivel internacional es conocido como “secreto bancario” el cual beneficiaba a varias personas que querían mantener oculta la pertenencia de sus bienes económicos en un paraíso fiscal como Panamá o las Islas Vírgenes Británicas, es por eso que creaban cuentas con nombres de “empresas de cartón o empresas fantasmas”. Con la entrada en vigencia del Decreto Número 37-2016, las empresas, empresarios y políticos

guatemaltecos que lo han hecho deben abstenerse, ya que sus cuentas ya no están protegidas por el secreto bancario.

“El secreto bancario es la obligación que tiene una entidad bancaria de guardar la confidencialidad de la información proporcionada por los clientes.

En la legislación guatemalteca la figura del secreto bancario se encuentra regulada en el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, el cual establece *Confidencialidad de operaciones*.

La legislación guatemalteca, como ya se ha observado tiene muy bien regulada la obligación de los bancos y entidades financieras, de guardar la confidencialidad de los clientes, sean personas individuales o jurídicas, con la limitación de algunas entidades, a quienes en determinado momento se les podrá solicitar cierta información, siempre y cuando como lo establece la ley, sea mediante orden de juez competente.

Incluso la misma ley indica que cualquier violación a esta disposición será motivo de responsabilidades, tanto civiles como penales, en contra de cualquier entidad o persona que forme parte del sistema bancario o financiero, que viole esta regulación.

Con el tema del secreto bancario en Guatemala, han existido distintas posturas, en relación a si suprimir o no el mismo. Por muchos años el secreto bancario ha sido un impedimento para la fiscalización de todos los contribuyentes, más que todo por parte de la Superintendencia Administración Tributaria, ya que en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en ningún momento se menciona a esta, como una de las entidades que tengan la facultad de solicitar este tipo de información. En los primeros días del mes de julio de 2016 se llevó a cabo en su momento la discusión en el Congreso

de la República de Guatemala, el tema de si es viable o no la eliminación del secreto bancario, y en este sentido existen varias posturas, una que no es precisamente la eliminación como tal del secreto bancario, sino únicamente regular lo relacionado a garantizar el acceso a la Superintendencia de Administración Tributaria en casos concretos y con autorización siempre de un juez civil.

Finalmente el 19 de julio del año 2017, se aprobó la ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la que se regula el secreto bancario. Esta normativa establece que podrá requerir a la Superintendencia de Bancos y entidades financieras información sobre las operaciones bancarias de los contribuyentes, siempre que lo autorice un juez. Es importante mencionar que en esta nueva ley se estableció que todos los artículos deberán regirse de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual permite la retroactividad solo si favorece al reo”. (18:1)

Según el artículo 15 de la Constitución de la República de Guatemala, la Ley no tiene carácter retroactivo, tomando en cuenta la entrada en vigencia del Decreto Número 37-2016 que fue el veinticuatro (24) de febrero de 2017, su aplicación será de esa fecha en adelante, sin embargo para la Superintendencia de Administración es importante el resguardo de la información contable cuatro (4) años respecto al período de fiscalización, como lo establece el artículo No. 47 del Decreto Número 6-91, Código Tributario, donde faculta al ente recaudador de efectuar verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, entre otros.

- **Empresas denominadas “fantasmas o de cartón”**

Este tipo de empresas son utilizadas para evadir impuestos, pero no son ilegales en sí, pero la mayoría de estas participan en los paraísos fiscales y se basan en la compra y venta entre compañías que tienen el mismo objetivo. En otras palabras son sociedades que se utilizan ilícitamente para realizar operaciones empresariales disfrazadas, en este tipo de empresas no se tienen activos reales.

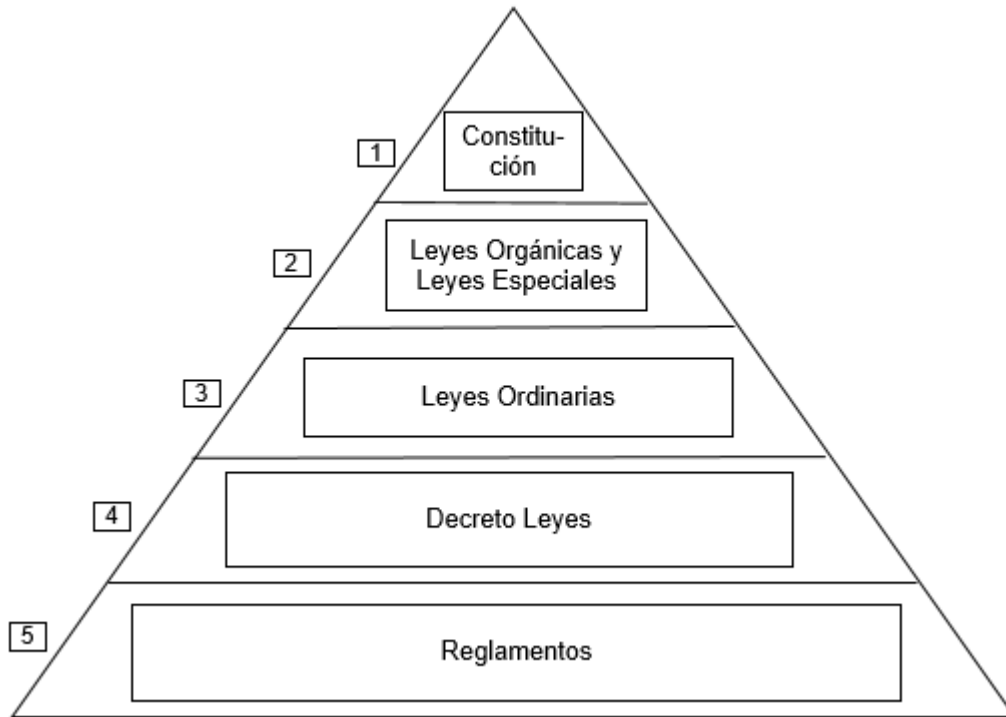
3.2 Ordenamiento jurídico reformado

Según la Ley del Organismo Judicial en el artículo 2. “Fuentes del Derecho. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República). La ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementará”. (11:2)

La pirámide de Hans Kelsen, pretende eliminar toda injerencia psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica. No existe ley por encima de la Constitución Política de la República de Guatemala.

“En sus diferentes artículos, la Constitución guatemalteca permite interpretar que en este país ninguna persona puede estar en desventaja ante otra a causa de su origen, nacionalidad, etnia, sexo, color de piel, ideología, preferencia sexual, edad u otra circunstancia humana, pues el artículo No. 4 reconoce que todos somos iguales en libertad y dignidad. Es entonces necesario reconocer que, cada vez que le dicen que la pirámide de Kelsen es la base teórica para entender el ordenamiento jurídico de Guatemala, no le están contando la historia completa”. (20:1)

FIGURA 8
PIRÁMIDE DE HANS KELSEN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO



Fuente: elaboración propia con base en la información recabada en la investigación

Como se puede observar en la imagen anterior, dentro del ordenamiento jurídico interno de Guatemala, la Constitución Política de la República es la ley suprema. La Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria fue decretada con base al artículo No. 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En el caso del ordenamiento fiscal se puede definir como un conjunto de normas que se relación entre sí y están interconectadas con base a principios de aplicación general. Es importante mencionar dos clases de ordenamiento los cuales se desarrollan a continuación:

- **Ordenamiento simple:** este ordenamiento es propio de cada institución particular, tiene relación lógica pero es incompleto, ya que necesita de un ordenamiento general.
- **Ordenamiento complejo:** aquel de ámbito general compuesto de un ordenamiento base, y por el ordenamiento de las instituciones, éste es completo.

En el ordenamiento fiscal de Guatemala se puede definir como el conjunto de leyes que regulan el entorno fiscal, es parte secundaria del derecho que tiene por objeto el estudio de un conjunto de normas jurídicas que regulan el establecimiento, recaudación y control de los ingresos de Derecho Público del Estado provenientes del ejercicio de su poder o autoridad tributaria, así como las relaciones existentes entre estado y los contribuyentes.

El ordenamiento fiscal de Guatemala crea garantías a los contribuyentes, esto para evitar abusos o arbitrariedades de la eventual Dirección Nacional de Tributación. La Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala es una institución técnica descentralizada, que se encarga de fiscalizar los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendarios de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

Según el artículo No. 2 del Código Tributario indica que son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía:

- Las disposiciones constitucionales.

- Las Leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
- Los reglamentos que por Acuerdo Governativo dicte el Organismo Ejecutivo.

3.3 Estructura de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala

El Decreto Número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, está integrado por varios libros los cuales se detallan a continuación:

- **Libro I.** Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Este libro está enfocado en los objetivos, procedimientos internos y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- **Libro II.** Reformas al Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros.

En este libro se establece que ahora la Superintendencia de Administración Tributaria tiene la facultad de requerir información por orden judicial, los estados de cuenta bancarios y de otras entidades financieras, cuando considere que no es suficiente la fiscalización que esté realizando en cualquier entidad.

- **Libro III.** Reformas al Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario.

Las reformas efectuadas al Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, tratan de artículos muy importantes tanto para requerir información financiera y contable como los derechos y obligaciones de los contribuyentes para apelar o presentar la documentación solicitada por el ente fiscalizador que es la Superintendencia de Administración Tributaria.

- **Libro IV.** Reformas al Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas.

La reforma del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas fue realizada al artículo 23 literal e) donde el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria nombrará a un delegado para que forme parte del Consejo Consultivo.

- **Libro V.** Reformas al Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio.

En este libro se adiciono el artículo 368 bis al Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código Comercio el cual es referente al registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad.

- **Libro VI.** Disposiciones Transitorias Artículos.
- **Libro VII.** Disposiciones Derogatorias y Finales.

3.3.1 Libro I. Reformas al Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria

Las reformas fueron creadas por la necesidad de reformar la estructura organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el único fin de incorporar mecanismos que contribuyan a lograr el cumplimiento de sus objetivos, en especial para administrar los recursos financieros necesarios para que el Estado pueda cumplir con garantizar el desarrollo económico y social del país, establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las autoridades superiores de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el ámbito de sus competencias serán:

- El Directorio;
- El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero;
- El Superintendente; y,
- Los Intendentes.

3.3.2 Libro II. Reformas al Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros

En las reformas de esta Ley, es importante destacar que la confidencialidad de las operaciones es importante, ningún empleado bancario puede revelar o divulgar información de las transacciones bancarias, salvo se determine que esas transacciones sean producto del lavado de dinero u otros activos no legalizados.

Las reformas o adiciones a la Ley de Bancos y Grupos Financieros son las siguientes:

a) Confidencialidad de operaciones bancarias

El sistema bancario guatemalteco debe garantizar la confidencialidad de las operaciones de las cuentas bancarias de sus clientes para evitar riesgos adicionales por consecuencias externas. Las entidades bancarias deben proporcionar información a la Junta Monetaria, al Banco de Guatemala, a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Administración Tributaria. En la reforma realizada al artículo No. 63, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros la cual indica lo siguiente:

“Artículo 63. Confidencialidad de operaciones. Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.

Se exceptúan de la limitación a que se refiere el párrafo anterior, la información que los bancos deban proporcionar a la Junta Monetaria, al Banco de Guatemala, a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Administración Tributaria, así como la información que se intercambie entre bancos e instituciones financieras. La información que deba entregarse a la Superintendencia de Administración Tributaria deberá atender al procedimiento establecido en el Código Tributario.

Los miembros de la Junta Monetaria, las autoridades, los funcionarios y los empleados del Banco de Guatemala, de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Administración Tributaria, no podrán revelar la información a que se refiere el presente artículo, salvo que medie orden de juez competente.

La infracción a lo indicado en el presente artículo será considerada como falta grave, y motivará a la inmediata remoción de los que incurren en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que tal hecho se deriven.”
(13:11)

3.3.3 Libro III. Código Tributario, Reformas al Decreto Número 6-91 del Congreso de la República

Es parte del conjunto de leyes en Guatemala del derecho público que regirá las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado. En otras palabras, son las relaciones jurídicas entre la Superintendencia de Administración Tributaria y contribuyentes. El contribuyente es la persona física o jurídica que según actividad que realiza o negocio que tenga a su cargo, está obligado a pagar impuestos al Estado.

El Estado es el encargado de administrar los tributos y emplearlos de la mejor forma, estos tributos están destinados a cubrir las necesidades del pueblo guatemalteco por ejemplo, salud, seguridad y educación e infraestructura, entre otros. Las reformas que indica el Decreto Número 37-2016 sobre el Código Tributario, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes de proporcionar información en solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria tan sólo con una orden competente de un Juez.

El Código Tributario es una herramienta muy importante para la Superintendencia de Administración Tributaria para tener una mejor y correcta recaudación de los tributos con base a lineamientos, normativas y procedimientos muy claros y concisos.

a) Derechos de los contribuyentes ante la Superintendencia de Administración Tributaria

Es importante mencionar que en el Código Tributario de Guatemala y en la Constitución Política de la República de Guatemala existen una serie de derechos para los contribuyentes, pero no existía un artículo como tal, en la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria en las reformas al Decreto Número 6-91, del Congreso de la República, Código Tributario adiciona el artículo 21 “A” el cual indica lo siguiente:

“Artículo 21 “A”. Derechos de los contribuyentes. Constituyen derechos de los contribuyentes, pudiendo actuar por sí mismos, por medio de apoderado legal o tercero autorizado, entre otros que establezcan las leyes, los siguientes:

1. Ser tratado con imparcialidad y ética por el personal al servicio de la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Garantizar el carácter reservado de los datos personales, informes, antecedentes tributarios u otros obtenidos por la administración tributaria, en los términos previstos en la ley.

3. Ser informado y asistido por la Superintendencia de Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Formular consultas y a obtener respuesta correspondiente.
5. Realizar todas las peticiones y cuestiones que se formulen en los procedimientos de aplicación de tributos.
6. Obtener a su costa copia de:
 - a) Los documentos que conforman los expedientes administrativos;
 - b) Las declaraciones o informes que haya presentado a la Administración Tributaria; y,
 - c) Otras actuaciones realizadas en la administración Tributaria en los términos previstos en la ley, excepto las derivadas de investigaciones tributarias que no se hayan concluido.
7. No proporcionar a la Administración Tributaria los documentos de identificación personal y los utilizados para el registro, inscripción o actualización, ya presentados y que se encuentren en poder de la Administración Tributaria.
8. Repetición y devolución de los pagos en exceso, en la forma, procedimiento y plazo que establece la ley.
9. Se aplique la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar obligaciones, imponer sanciones y exigir el pago de la deuda tributaria en los casos previstos en el presente Código.

10. Conocer el estado de las actuaciones administrativas y de la tramitación de los procedimientos en que sea parte. Sobre este particular, la Administración Tributaria deberá poner a disposición de los contribuyentes en el portal de internet de la institución, un vínculo que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso.
11. Se identifique el personal de la Administración Tributaria, bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos en que sea parte.
12. Ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos de ley.
13. Rectificar declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en este Código.
14. Impugnar las resoluciones de la Superintendencia de Administración Tributaria en los términos previstos por la ley. Los medios para presentar impugnaciones de preferencia serán electrónicos.
15. Al debido proceso, audiencia y de defensa.
16. Al presentar alegatos y pruebas, dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria y de conformidad a la ley. Los medios para presentar alegatos y pruebas de preferencia serán electrónicos.
17. Toda solicitud de información que haga la Superintendencia de Administración Tributaria a los contribuyentes o a terceros, confines de fiscalización, deberá hacerla en el requerimiento de información que origina el proceso administrativo. Las ampliaciones posteriores a dicha solicitud, deberán guardar relación con el mismo proceso.” (13:11)

b) Obligaciones de los contribuyentes ante la Superintendencia de Administración Tributaria

En el Código Tributario de Guatemala en los artículos 112 y 112 “A” estipula doce (12) obligaciones que deben cumplir los contribuyentes pero con la creación de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de la Administración Tributaria se adicionaron cinco (5) obligaciones más, el artículo 21 “B” indican lo siguiente:

“Artículo 21 “B”. Obligaciones de los contribuyentes. Constituyen obligaciones de los contribuyentes, sean sujetos de imposición o no, entre ellos, los siguientes:

1. Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la legislación tributaria y la administración tributaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. Mantener en su domicilio fiscal o en la oficina del Contador, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan, durante el plazo establecido en la ley.
3. Atender las citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido en derecho realizadas por la Administración Tributaria.
4. Respaldar todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente.

5. Suministrar a la Administración Tributaria la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y plazos que establece la ley.” (13:12)

c) Información financiera en poder de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos

Uno de los objetivos principales de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria es solicitar a las entidades financieras del país información relacionada con cualquier contribuyente que presente indicios ante la Superintendencia de Administración Tributaria de estar cometiendo infracciones o actos ilícitos tributarios, dará la pauta para iniciar una investigación en su contra. Las reformas realizadas al artículo 30 “C” indican lo siguiente:

“Artículo 30 “C”. Información financiera en poder de terceros. La Superintendencia de Administración Tributaria podrá requerir a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, cooperativas de ahorro y crédito, entidades de microfinanzas, y los entes de microfinanzas sin fines de lucro, información sobre movimientos bancarios, transacciones, inversiones, activos disponibles u otras operaciones y servicios realizados por cualquier persona individual o jurídica, ente o patrimonio, en aquellos casos en que exista duda razonable en torno a actividades u operaciones que ameriten un proceso de investigación y siempre que dicha información se solicite con propósitos tributarios, incluyendo acciones de control y fiscalización, bajo las garantías de confidencialidad establecidas en la Constitución Política de la República.

El procedimiento para requerir la información financiera en poder de terceros (entidades bancarias) es el siguiente:

1. Solicitud de información al contribuyente

Para efectos del requerimiento de esta información, el Superintendente de Administración Tributaria o el mandatario judicial designado, acudirá ante Juez competente, especificando:

- a. Nombre de la persona individual o jurídica, ente o patrimonio de quien se requiere la información. En el caso de contribuyente domiciliados en Guatemala, el número de identificación tributaria. En el caso de personas individuales, deberá proporcionarse además el código único de identificación que consta en el documento personal de identificación o el número de pasaporte para el caso de los extranjeros.
- b. Propósito, fin o uso que la Superintendencia de Administración Tributaria pretende darle a la información. Además, justificará que este propósito, fin o uso se encuentra dentro de sus competencias y funciones, de conformidad con la ley;
- c. La información requerida, los medios y la forma en que debe proporcionarse; y,
- d. El período sobre el cual se requiere información.

En el caso de requerimientos amparados en convenios o tratados internacionales de intercambio de información en materia tributaria, aceptados y ratificados por Guatemala, el Superintendente de Administración Tributaria o el mandatario judicial designado, acudirá ante Juez competente especificando la información y los términos en los que la Parte requirente del convenio o

tratado la haya solicitado, adjuntando copia del convenio o tratado internacional en calidad de anexo de la justificación del requerimiento.

2. Trámite

Cumplidos los requisitos, el Juez competente, en un plazo no mayor de tres (3) días, contados a partir del día de la recepción de la solicitud, resolverá lo requerido por el Superintendente de Administración Tributaria o el mandatario judicial designado, sin necesidad de citación o notificación al contribuyente, persona individual o jurídica, ente o patrimonio de quien se requirió la información.

3. Resolución

La resolución del juez deberá notificarse en un plazo no mayor a tres (3) días a la Superintendencia de Administración Tributaria y a las entidades que posean la información requerida. Esta notificación podrá realizarse por cualquier medio escrito que asegure su notificación dentro del plazo establecido.

4. Ejecución de la resolución

Si la resolución es favorable, las entidades que posean la información requerida por la Superintendencia de Administración Tributaria deberán entregársela en la forma solicitada en un plazo que no exceda de ocho (8) días, contados a partir de la fecha en la que se reciba la notificación.

La Superintendencia de Administración Tributaria recibirá dicha información bajo garantía de confidencialidad, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley y los convenios o tratados internacionales en materia tributaria aceptados y ratificados por

Guatemala, por lo que no podrá revelarla a personas o entidades no contempladas en estas normas.

Las entidades que posean información requerida por la Superintendencia de Administración Tributaria, que incumplan una resolución judicial que declare con lugar la entrega de la información solicitada por la Superintendencia de Administración Tributaria en la forma y plazos establecidos, serán sancionadas conforme a lo que establece el Código Penal en lo relativo a la resistencia a la acción fiscalizadora, sin perjuicio de la obligación de entregar dicha información.

5. Apelación

Si la resolución del juez declarara sin lugar la solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria, esta decisión será apelable y el término para interponer el recurso de apelación será de tres (3) días. Este recurso, debidamente razonado, se interpondrá ante el Juez que emitió la resolución desfavorable, quien deberá conceder o denegar la alzada en un plazo de dos (2) días. Si lo concede, elevará el expediente, con informe circunstanciado al Tribunal de Segunda Instancia, quien resolverá sin más trámite, confirmando, revocando o modificando la resolución del juez de Primera Instancia, en un plazo de tres (3) días, haciendo el pronunciamiento que en derecho corresponda. Lo resuelto debe certificarse por el secretario del tribunal y la certificación remitirse con los autos al juzgado de su origen, dentro de los dos (2) días siguientes.

6. Conclusión del procedimiento

Si del análisis de la información obtenida, se establece la probabilidad de infracciones o ilícitos, se iniciará el proceso correspondiente. Para el caso de

infracciones, al finalizar el procedimiento de investigación, la Superintendencia de Administración Tributaria notificará al contribuyente. Si se determinan ilícitos penales, la Superintendencia de Administración Tributaria presentará la denuncia al órgano jurisdiccional correspondiente.” (13:12)

d) Declaración de incobrabilidad de la obligación tributaria

La incobrabilidad de la obligación tributaria son los valores monetarios pendientes de cobro, los cuales son poco probables de recuperar. La Superintendencia de Administración Tributaria por oficio puede declarar incobrables las obligaciones tributarias pero queda abierta la posibilidad de revalidar la deuda. Las reformas realizadas al artículo 55 en las literales “C” y “D” indican lo siguiente:

“c) Cuando las obligaciones se refieran a deudores tributarios fallecidos o respecto de quienes se hubiere declarado legalmente su ausencia o muerte presunta, así como en los casos que la ubicación o localización del deudor sea imposible, según informes fehacientes de la Administración Tributaria, cuando se produzca la imposibilidad de la localización, la incobrabilidad podrá ser declarada por el Superintendente de Administración Tributaria con base a dictámenes técnicos; o cuando las obligaciones se refieran a personas jurídicas extinguidas o disueltas totalmente, exceptuando casos de transformación o de fusión. En todos los casos de esta literal, siempre que no se hayan ubicado bienes o derechos con los cuales pueda hacerse efectiva la deuda tributaria. Por el saldo del adeudo tributario que no pueda ser cubierto con bienes o derechos ubicados o identificados, procederá la declaración de incobrabilidad;

e) Cuando se hubiere producido la prescripción de la obligación tributaria, en cuyo caso la incobrabilidad será declarada de oficio por el Superintendente de Administración Tributaria, con base a dictámenes técnicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 de este Código”. (13:12)

f) Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria

Se entiende por resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria a cualquier acción u omisión que entorpezca o impida el acceso de manera inmediata a libros, documentos y archivos que representen el estado financiero de la entidad con base al giro de la misma. Las reformas realizadas al artículo 93 en el numeral 5 indican lo siguiente:

“5. Omitir el registro en los libros de contabilidad, de las cuentas bancarias e inversiones, que posea en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Se entiende que hay omisión de registro en los libros contables, si el contribuyente no registra una o varias cuentas bancarias que se encuentren a su nombre en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o fuera de ella; no elabora las conciliaciones bancarias que determinen la razonabilidad del saldo contable y las partidas de diario no están soportadas por los documentos que originan la transacción.”
(13:13)

g) Recursos de Revocatoria y Reposición de las Resoluciones de la Administración Tributaria

El recurso de revocatoria es un modo de impugnación que es presentado ante el mismo órgano que dictó un acto para que deje sin valor o efecto una ley, una norma o una disposición. Las reformas contenidas en el artículo 154 indican lo siguiente:

“Artículo 154. Revocatoria. Las resoluciones de la Administración Tributaria pueden ser revocadas de oficio, siempre que no estén consentidas por los interesados, o a instancia de parte.

En este último caso, el recurso se interpondrá por escrito por el contribuyente o el responsable, o por su representante legal, ante el funcionario que dictó la resolución o practicó la rectificación a que se refiere el último párrafo del artículo 150 de este Código, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última notificación. Si no se interpone el recurso dentro del plazo antes citado, la resolución quedará firme.

Si del escrito que se presente, se desprende la inconformidad o impugnación de la resolución, se tramitará como revocatoria, aunque no se mencione expresamente este vocablo.

El funcionario ante quien se interponga el recurso, se limitará a conceder o denegar el trámite del mismo. Si lo concede no podrá seguir conociendo del expediente y se concretará a elevar las actuaciones al Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de la Administración Tributaria o al Ministro de Finanzas Públicas, en su caso, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Si lo deniega, deberá razonar el rechazo.

El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria o el Ministerio de Finanzas Públicas resolverá confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de que el expediente se encuentre en estado de resolver.

El memorial de interposición del recurso deberá llenar los requisitos establecidos en el artículo 122 de este Código.” (13:13)

h) Ocurso ante las Resoluciones de la Administración Tributaria

Ocurso es un escrito jurídico presentado ante un tribunal, fiscal, juez, defensoría u otros órganos jurisdiccionales o similares, en el ejercicio de su profesión. Las reformas realizadas al artículo 155 indican lo siguiente:

“Artículo 155. Ocurso. Cuando la Administración Tributaria deniegue el trámite del recurso de revocatoria, la parte que se tenga por agraviada podrá ocurrir ante el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la denegatoria, pidiendo se le conceda el trámite del recurso de revocatoria.

Si la Administración no resuelve concediendo o denegando el recurso de revocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición, se tendrá por concedido éste y deberán elevarse las actuaciones al Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria. El funcionario o empleado público responsable del atraso, será sancionado de conformidad con la normativa interna que para el efecto emita la Administración Tributaria.” (13:13)

i) Tramite y resolución ante las resoluciones de la Administración Tributaria

Las reformas realizadas al artículo 156 indican lo siguiente:

“Artículo 156. Trámite y resolución. El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria remitirá el recurso a la dependencia que denegó el trámite del recurso de revocatoria, para que informe dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles. Sin embargo, cuando el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria lo estime necesario, se pedirá el expediente original.

El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria resolverá con lugar el recurso, si encuentra improcedente la denegatoria del trámite del recurso de revocatoria y entrará a conocer de éste. De igual manera procederá, cuando establezca que transcurrió el plazo de quince (15) días hábiles sin que la Administración Tributaria resolviera el recurso, concediendo o denegando el trámite del recurso de revocatoria.” (13:13)

j) Silencio administrativo

Existen dos clases de silencio administrativo positivo y negativo. El silencio administrativo positivo significa que lo que se solicitó es concedido; y el silencio administrativo negativo es cuando al contribuyente le niegan lo que solicitó, cuando se dé un caso de estos debe recurrir a instancias superiores. Las reformas realizadas al artículo 157 indican lo siguiente:

“Artículo 157. Silencio administrativo. Transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya presentado la

solicitud, sin que se dicte la resolución que corresponda, se tendrá por agotada la instancia administrativa y por resuelto desfavorablemente el recurso de revocatoria o de reposición, en su caso, para el solo efecto que el interesado pueda interponer el recurso de lo contencioso administrativo.

Es optativo para el interesado, en este caso, interponer el recurso de lo contencioso administrativo. En consecuencia, podrá esperar a que se dicte la resolución que corresponda y luego interponer dicho recurso. Si transcurren estos treinta (30) días sin que se dicte la resolución, el funcionario o empleado público responsable del atraso será sancionado de conformidad con la normativa que para el efecto emita la Administración Tributaria." (13:13)

k) Trámite de recursos de revocatoria

Los recursos de revocatoria reciben este nombre porque lo que persigue es que el órgano superior deje sin valor o efecto una ley, una norma o disposición que emitió el órgano inferior de la administración pública. Las reformas realizadas al artículo 159 indican lo siguiente:

“Artículo 159. Trámite de Recursos. Dentro del plazo señalado en el artículo 157 de este Código, el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria, al recibir las actuaciones que motivaron el recurso de revocatoria, resolverá el recurso respectivo, rechazando, confirmando, revocando, modificando o anulando la resolución recurrida. También podrá acordar diligencias para mejor resolver, para lo cual procederá conforme a lo que establece el artículo 144 de este Código.

La resolución del Tribunal Administrativo y Aduanero de la Superintendencia de Administración Tributaria debe emitirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud, conforme el artículo 157 de este

Código. En el caso que existan diligencias para mejor resolver, el plazo establecido en el artículo 144 de este Código se considerará adicional.” (13:13)

3.3.4 Libro IV. Reformas al Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas

Es parte del conjunto de leyes en Guatemala del derecho público. Esta Ley regula a las actividades realizadas por el Registro Nacional de las Personas. Esta institución es la encargada de velar por el control de la natalidad y mortalidad del país de Guatemala.

También es la que se encarga de registrar los sucesos más importantes de la vida del ser humano, como por ejemplo los datos de su nacimiento, su estado civil y capacidad civil al igual que la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. El artículo 23 de la presente Ley establece las calidades de los miembros del Consejo Consultivo, entre esas se tiene que ser guatemalteco de origen, tener preparación académica superior y que sea una persona digna de confianza.

a) Órgano de consulta y apoyo al Directorio

El Directorio es el órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas y este está integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, el Ministro de Gobernación y un miembro electo por el Congreso de la República de Guatemala. Las reformas realizadas al artículo 23 en la literal e) (Calidades de los miembros del Consejo Consultivo) indican lo siguiente:

“e) Un delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria, nombrado por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.” (13:13)

3.3.5 Libro V. Reformas al Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio

Es parte del conjunto de leyes en Guatemala del derecho público. Tiene por objetivo regular las relaciones mercantiles entre diversos individuos o empresas del territorio guatemalteco. Las actividades mercantiles se realizan entre las personas que participan en el mercado, con el único fin de ofrecer bienes o servicios a cambio de dinero con el objetivo de lucro.

La reforma del artículo 368 bis permitirá a la Superintendencia de Administración Tributaria verificar, evaluar y controlar las transacciones realizadas en las cuentas de los contribuyentes, tan solo con una orden del juez competente con el fin de evitar las empresas fantasmas y/o de cartón. Los contribuyentes están obligados a soportar con documentación fidedigna cada uno de los pagos realizados, depósitos y transferencias recibidas.

a) Contabilidad y registros indispensables

Según el artículo 368 del Código de Comercio, todos los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad de forma organizada, utilizando el sistema de partida doble (debe-haber) con base a principios de contabilidad generalmente aceptados y por lo menos deben presentar los siguientes libros: Inventarios, Diario, Mayor o centralizador, Estados Financieros, pero se adicionó el artículo 368 bis, que indica:

“Artículo 368 bis. Registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad. Los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán registrar en su contabilidad todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independientemente si se

aperturan o realizan dentro o fuera de Guatemala. Dichas cuentas bancarias deberán aparecer detalladas en el libro de inventarios, especificando en el mismo, el número de cuenta, la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta, y el monto al cierre del ejercicio contable.

En el caso de las inversiones, se deberá detallar el monto de la inversión, la clase de inversión, la institución en la que se encuentra, especificando si es nacional o extranjera, y si es extranjera, se indicará el país en el que se encuentra.

En todos los casos anteriores, las partidas contables del libro Diario, deberán estar soportadas por los documentos que originan la transacción. El incumplimiento de estas disposiciones, se sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Tributario.” (13:13)

3.4 Personas obligadas a reportar la información requerida por la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala (implicaciones para los agentes sujetos a reportaje)

Esta ley faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria a solicitar información de cuentas bancarias e inversiones a entidades como:

- Entidades de microfinanzas y entes de microfinanzas sin fines de lucro.
- Entidades sujetas a supervisión de la Superintendencia de Bancos (Bancos, casas de cambio, emisoras de tarjetas de crédito, Off Shore, entre otras).
- Cooperativas de ahorro y crédito.

La información a solicitar por la Superintendencia de Administración Tributaria a las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos son:

- Transacciones.
- Movimientos bancarios (Créditos, Débitos).
- Inversiones.
- Activos disponibles.
- Otras operaciones o servicios adquiridos.

La Superintendencia de Administración Tributaria debe solicitar al juez y este debe emitir resolución máximo en tres días, y este puede aceptar o no la solicitud. La solicitud debe estar bien fundamentada, debe ser técnica, con pruebas y evidencias con base a un proceso de fiscalización.

3.5 Requisitos de cumplimiento para los contribuyentes establecidos en la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala (implicaciones para los contribuyentes)

Esta ley es de suma importancia, ya que reforma algunos artículos del Código de Comercio y Código Tributario con esto la información bancaria deja de ser secreta. El tema del secreto bancario aplica a todas las empresas que están obligadas a llevar contabilidad, entre las cuales se pueden mencionar personas jurídicas; organizaciones sin fines de lucro; comerciantes con activos mayores a Q. 25,000.00, con o sin patente de comercio; prestadores de

servicios técnicos con activos mayores a Q. 25,000.00, con o sin patente de comercio.

Quienes no aplican a esta ley, son los graduados de universidad con colegiación activa registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria prestadores de servicios profesionales, sin importar el monto de sus activos, pero si un profesional universitario cuenta con patente de comercio, es un comerciante y por lo tanto es afecto a esta ley.

El procedimiento de auditoría no finalizará con ajustes cobrando impuestos y multas sino que puede proceder judicialmente lo siguiente:

- **Lavado de dinero:** Dinero que proviene de actividades ilegales. Ejemplos: Tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, prostitución, corrupción, fraude, extorsión, entre otros.
- **Evasión fiscal:** Consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.
- **Simulación:** Se refiere a declaraciones ficticias.
- **Resistencia a la acción fiscalizadora:** Cualquier acción u omisión que obstaculice o impida el acceso inmediato a los documentos, libros y archivos. En el caso del secreto bancario caerá en resistencia a la acción fiscalizadora quien no registre una o varias cuentas bancarias que estén a nombre de una persona o grupos financieros, nacionales o extranjeros.

3.5.1 Obligaciones de los contribuyentes

- Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos.
- Libros de contabilidad (Inventarios, Diario, Mayor o Centralizador, Estados Financieros y registros tributarios).
- Registro de las cuentas bancarias en la contabilidad (No. de Cuenta, nacionales, extranjeras, tipo y monto del cierre).
- Registro de las inversiones en la contabilidad (Monto, clase e institución).
- Conciliaciones bancarias.
- Partidas de diario soportadas.
- Atender las citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio.
- Respalda todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole.
- Suministrar a la Administración Tributaria la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 37-2016 LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ENFOCADO EN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO EN UNA EMPRESA DE BEBIDAS CARBONATADAS GUATEMALTECA (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

Las compañías de bebidas carbonatadas en Guatemala van abriéndose paso a través de un mercado potencial marcado por necesidades expuestas a riesgos potenciales y naturales, y los requerimientos financieros exigida por la legislación vigente, en donde se establecen los mínimos iniciales de capital para poder operar en el país.

Breve historia

La empresa Embotelladora Los Océanos, S.A., fue constituida el 27 de julio de 1988, de acuerdo a la escritura pública modificada número un mil quinientos treinta (1530) del Abogado y Notario Licenciado José Fabián Castañón Herrarte, cumpliendo todo lo regulado en las leyes mercantiles de la República de Guatemala. El objetivo de la Embotelladora es realizar operaciones que las leyes y regulaciones que la Superintendencia de Administración Tributaria le permite a las compañías de bebidas.

La Embotelladora mantiene sus registros contables en quetzales (Q), moneda oficial de la República de Guatemala. Al 30 de junio de 2017 su cotización en relación con el dólar de los Estados Unidos de América en el mercado

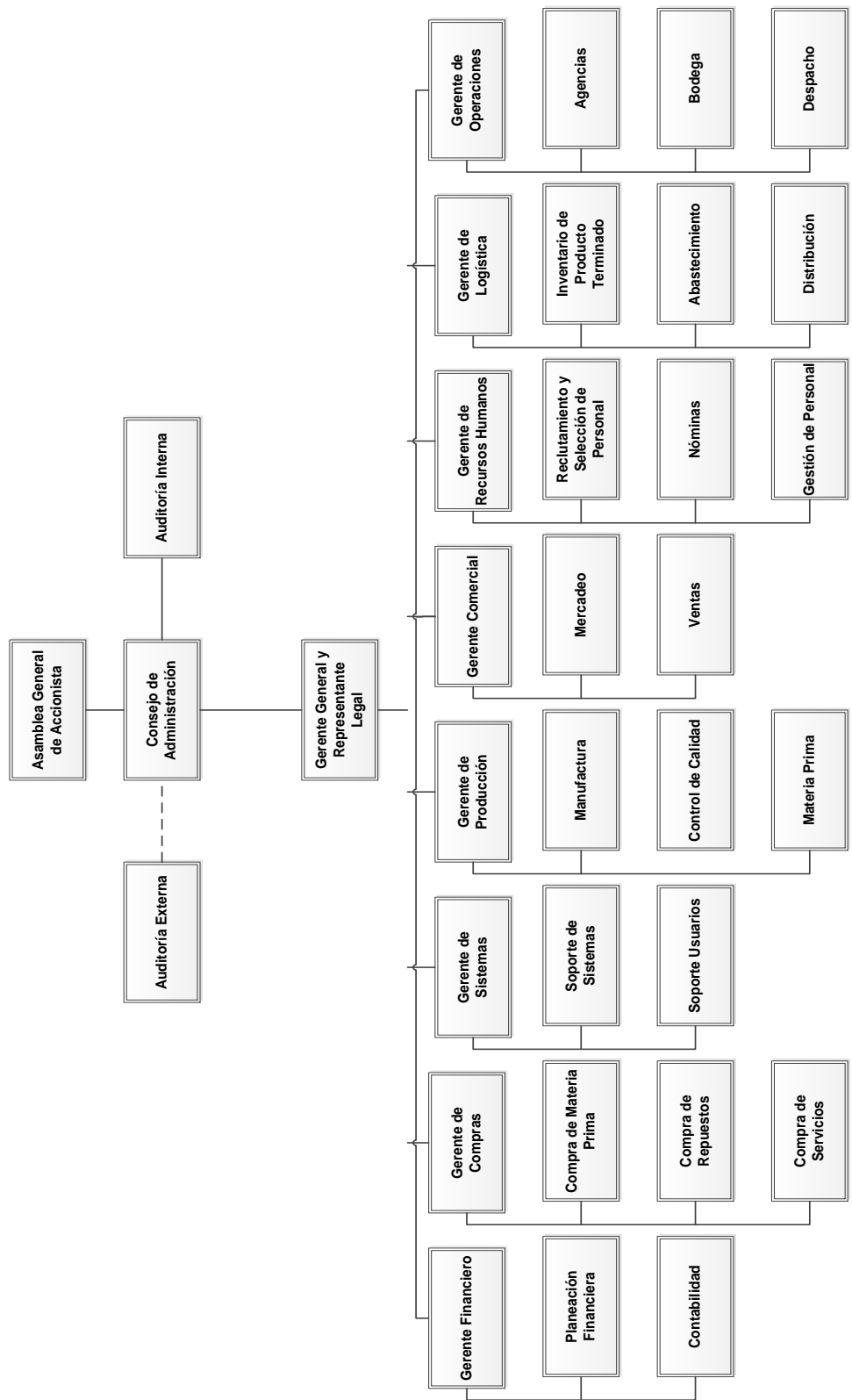
cambiarlo guatemalteco era de Q 7.62452 por US \$ 1.00 con referencia al tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala.

Organigrama

En la siguiente representación gráfica, se detalla la estructura de la empresa Embotelladora Los Océanos, S.A., en la cual se muestran las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas, así como de las áreas que trabajan en la Compañía.

Organigrama de Embotelladora Los Océanos, S.A.

Al 30 de Junio de 2017



Principales políticas contables

Bases de presentación: las políticas y prácticas contables utilizadas por la Embotelladora, así como la presentación de sus estados financieros están de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) las cuales fueron emitidas entre los años 1973 y 2001 por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por sus siglas en inglés) que fue precedido por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) adoptando las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y adicionando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dichas instrucciones y disposiciones son de observancia obligatoria para todas las entidades de empresas de bebidas carbonatadas que operan en el país.

- a) Método contable.** Embotelladora Los Océanos, S.A., utiliza para el registro de sus operaciones el sistema contable de lo devengado que significa que las partidas se reconocen como activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos cuando estos ocurran, utilizando el método de partida doble.
- b) Período contable.** El período contable y fiscal de Embotelladora Los Océanos, S.A., está comprendido del 01 de enero de un año al 31 de diciembre del mismo año.
- c) Idioma español.** Los libros y registros contables deben llevarse en el idioma oficial del país.
- d) Unidad monetaria.** El quetzal es la actual unidad monetaria de uso legal en Guatemala. Por lo tanto las cuentas deben registrarse en moneda nacional.

e) Transacciones en moneda extranjera. Las transacciones realizadas en moneda extranjera deben registrarse a su equivalente en quetzales tomando como referencia el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala.

f) Inventarios. Por el tipo de producto es necesario utilizar diferentes métodos de costos de inventarios. Se utiliza el método del costo promedio ponderado, el cual permite calcular nuevos costos unitarios promedios después de cada lote producido. Así mismo se utiliza el sistema de inventario perpetuo para llevar un registro permanente y adecuado de todas las entradas, traslados y retiros de producto, lo cual permite reflejar las cantidades realmente disponibles. Todas las partidas de existencias están sometidas a procedimientos eficaces de control contable y de salvaguarda física.

Para la gestión de los inventarios se emplea el método de mínimos y máximos con el fin de lograr que se mantenga un correcto equilibrio entre la demanda del cliente y los niveles de producción necesarios para responder a dicha demanda. Por tratarse de bebidas carbonatadas, contienen fecha de vencimiento establecida cuando se producen, para realizar los despachos se utiliza el método de “primero en entrar, primero en salir” (PEPS), para evitar vencimientos en las bodegas o agencias.

g) Bienes inmuebles y muebles. Los terrenos, edificios y bienes muebles se registran al costo de adquisición. Las mejoras y reparaciones importantes que prolongan la vida útil de los bienes se capitalizan y las reparaciones menores y mantenimiento se cargan a los resultados del año. Las depreciaciones se calculan por el método de línea recta aplicando los siguientes porcentajes:

EMBOTELLADORA LOS OCÉANOS, S.A.
PORCENTAJES MÁXIMOS DE DEPRECIACIÓN PARA EL MÉTODO DE
LÍNEA RECTA

Activo	Porcentaje
Equipo de computación	33.33%
Herramientas	25%
Mobiliario y equipo	20%
Vehículos	20%
Maquinaria	20%
Edificios	5%

Fuente: Embotelladora Los Océanos, S.A.

h) Indemnización. Embotelladora Los Océanos, S.A., utiliza la indemnización universal, independientemente si los empleados renuncian voluntariamente o bien si la empresa da por terminada la relación de trabajo. Las siguientes prestaciones son las que la embotelladora debe reconocer:

- Indemnización.
- Aguinaldo proporcional.
- Bonificación anual proporcional.
- Vacaciones proporcionales.
- Sueldo proporcional.
- Bonificación Decreto 78-89 proporcional

i) Reserva legal. Conforme lo establece el Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio en sus artículos 36 y 37, Embotelladora Los Océanos, S.A. debe separar anualmente de las utilidades netas de cada ejercicio un cinco (5%)

como mínimo para formar una reserva legal. Esta reserva no puede ser distribuida entre los socios de la empresa, sino hasta la liquidación de la sociedad. Anualmente La Compañía podrá capitalizar el excedente del cinco por ciento (5%) de la misma cuando la reserva legal anual exceda el quince por ciento (15%) del capital pagado al cierre del ejercicio inmediato anterior, con el fin de dejar reflejado el cinco por ciento (5%) establecido por dicho código.

- j) Régimen Impuesto Sobre la Renta (ISR).** Embotelladora Los Océanos, S.A., está inscrita bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.

Las obligaciones a las que está sujeta la Compañía en dicho régimen son:

- Realizar pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta.
- Cancelar Impuesto de Solidaridad siempre y cuando se realicen actividades mercantiles y agropecuarias.
- Presentar informes de inventario en el mes de enero y junio de cada año.
- Presentar y cancelar el Impuesto al Valor Agregado.
- Ser agente de retenedor de Impuesto Sobre la Renta.

- k) Metodología contable.** La contabilidad de Embotelladora Los Océanos, S.A., se realiza en forma computarizada, con autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el fin de agilizar el registro de las transacciones en tiempo real y ejercer control sobre las transacciones contables que se generan en las distintas áreas que conforman la empresa (oficinas centrales, planta y agencias).

4.2 Nombramiento de Auditoría Interna para la evaluación del cumplimiento normativo del Decreto Número 37-2016

Guatemala, 3 de julio de 2017



Licda. Jenifer Elizabeth Herrarte Hernández
Embotelladora Los Océanos, S.A.
Gerente de Auditoría Interna

Estimada Licda. Herrarte:

Reciba un cordial saludo del Consejo de Administración de Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima, una de las principales empresas de bebidas carbonatadas de Guatemala.

Luego de la reunión con el consejo de administración, se acordó evaluar el cumplimiento normativo en materia fiscal enfocado en el levantamiento del secreto bancario al 30 de junio de 2017; y, considerando que es de suma importancia cumplir a cabalidad con el ente recaudador y fiscalizador, se gira el presente nombramiento para que se sirva evaluar las disposiciones contenidas en el Decreto Número 37-2016.

Para dichos efectos se le brindará todo el apoyo e insumos didácticos que requiera para el desarrollo de dicha evaluación.

Atentamente,

Lic. José Fabián Barrios Hernández
Presidente del Consejo de Administración
Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima

4.3 Planificación de la Evaluación

Embotelladora los Océanos, Sociedad Anónima
Evaluación del Cumplimiento Normativo según Decreto No. 37-2016
Planificación de la Evaluación
Período del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017

Origen de la evaluación

El cumplimiento ante el ente fiscalizador del país, es uno de los principales objetivos de la compañía, por dicho motivo el consejo de administración solicita la evaluación del cumplimiento del Decreto No. 37-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria enfocado en el levantamiento del secreto bancario.

Objetivos de la evaluación:

La evaluación del cumplimiento normativo del Decreto No. 37-2016 en la compañía de bebidas carbonatadas comprende los siguientes objetivos:

Objetivos generales

- Evaluar riesgo de error e infracciones fiscales que puedan poner en situaciones penales a la compañía.
- Identificar las posibles causas que provoquen la falta de conocimiento de los colaboradores con respecto a las normativas vigentes del país.
- Evaluar los ingresos y egresos de la compañía, que sean directamente del giro de la misma y que cuenten con documentación de soporte fidedigna.

Objetivos específicos

- Realizar entrevista al Gerente de Contabilidad con el objetivo de tener conocimiento global de los diferentes departamentos que tiene a su cargo.
- Identificar las deficiencias en los procesos actuales y documentar con el objetivo de proponer recomendaciones al mismo.
- Identificar las inconsistencias del proceso realizado contra lo establecido por el Decreto No. 37-2016, referente al levantamiento del secreto bancario.
- Proponer recomendaciones en los diferentes procesos contables para evitar errores e infracciones fiscales y penales.

Comprensión del entorno de control

Embotelladora Los Océanos, S.A., tiene como objetivo proporcionar a la población una bebida refrescante y que esta sea aceptada por las nuevas generaciones. En Guatemala esta empresa genera varias oportunidades de empleo por lo consiguiente es fuente de desarrollo para la sociedad, su fin primordial es generar utilidad, razón por la cual posee personal competente en cada uno de sus departamentos, así mismo cuenta con manuales de políticas y procedimientos en áreas específicas.

Se observó que la cultura, los valores y los principios de la compañía están alineados con las expectativas que los clientes, proveedores, colaboradores tienen de la misma. La misión y visión incluyen una declaración clara, transparente y medible de los valores éticos y principios que rigen a la misma.

El Consejo de Administración cuenta con las características que le permiten realizar una supervisión adecuada en toda la compañía, se cuenta con la disposición de actividad de Auditoría Interna de forma independiente la cual apoya en las funciones de supervisión al Consejo de Administración.

Se cuenta con un organigrama actualizado, el cual es comunicado internamente y se valida de forma periódica para que sea el adecuado con forme a las actividades que realiza la compañía. Existen políticas adecuadas de segregación de funciones, los manuales de procedimientos son modificados y actualizados cuando se realizan cambios en la misma.

El Gerente de Contabilidad indicó que:

Las conciliaciones de los saldos entre contabilidad y estados de cuenta bancarios de la empresa se realizan a diario, pero no todas las operaciones son compensadas, ya que se reciben depósitos en efectivo los cuales no se identifica a que cliente corresponde, sino que hasta que este notifica al área de ingresos y ventas. Ver cuestionario primario para captar información (Pregunta No. 4).

La información de los ingresos se puede solicitar al área de Caja y Bancos (Ingresos y Ventas). Ver cuestionario primario para captar información (Pregunta No. 6)

La información de los egresos se puede solicitar al área de Cuentas por Pagar (Pagaduría). Ver cuestionario primario para captar información (Pregunta No. 7)

Los colaboradores de Contabilidad no han recibido actualizaciones tributarias referentes al Decreto No. 37-2016. Ver cuestionario primario para captar información (Pregunta No. 12).

El responsable de atender los requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria es el Contador General. Ver cuestionario primario para captar información (Pregunta No. 13).

Alcance

La evaluación del cumplimiento normativo del Decreto No. 37-2016 se realizará en el departamento contable con referencia a los ingresos y egresos de Embotelladora Los Océanos, S.A., para no caer en errores e infracciones fiscales y penales, en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017. El alcance del trabajo requiere que se emita un informe de cumplimiento con los hallazgos y recomendaciones de ser necesario.

Muestra

Las leyes que aplican directamente a Embotelladora Los Océanos, S.A., y que forman parte de la Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto No. 37-2016, del Congreso de la República de Guatemala son las siguientes:

Libro No.	Nombre de la Ley
Libro V	Reformas al Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio.

Del Decreto No. 37-2016 se seleccionaran los principales artículos que son requisitos fundamentales para cumplir con las disposiciones contenidas en menciona Ley.

Seleccionar a los ejecutivos que puedan brindar información clave a cerca del cumplimiento del Decreto.

Selección de estrategias específicas del departamento relacionado a los procesos contables que permitan determinar el cumplimiento del Decreto No. 37-2016 como contribuyente.

Riesgos inherentes

- Transacciones de ingresos y egresos no registradas.
- Apropiación indebida de dinero y activos de la compañía.
- Capacidad de la dirección de evadir o reducir la efectividad de los controles financieros.
- La probabilidad de falsificar anotaciones en cuentas y evitar ser detectados por los auditores.

Riesgos de control

- Que el personal de la compañía no tenga conocimiento del Decreto No. 37-2016.
- Falta de actualización de manuales de procedimientos contables.
- Registros incorrectos de los ingresos y egresos en el sistema contable.
- Falta de supervisión de los Jefes de Área del Departamento de Contabilidad.

Técnicas aplicadas a la auditoría interna

Las técnicas de auditoría son procedimientos especiales utilizados por el auditor para obtener las evidencias necesarias y suficientes, con el objeto de construir un juicio profesional y objetivo sobre la materia examinada. En general las técnicas a utilizar son las siguientes:

- Observación
- Comparación
- Entrevistas
- Análisis de documentos
- Confirmación de información
- Verificación física de documentos
- Inspección
- Corroboración

Recursos

a) Físicos

- Computadora personal
- Calculadora
- Impresora
- Resma de hojas tamaño carta
- Juego de implementos (lápiz, lapicero, marcador, entre otros).
- Proyector
- Tabla prensa papel
- Escáner

b) Humanos

Nombre	Cargo
Licda. Jenifer Elizabeth Herrarte	Gerente de Auditoría Interna
Sr. Eswin Estuardo Castañón Barrios	Asistente de Auditoría Interna

Cronograma de actividades

Actividades	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Planificación de la Evaluación de Cumplimiento del Decreto No. 37-2016	■	■	■	■
Trabajo de campo Cuestionario primario para captar información	■	■	■	■
Evaluación de Balanza de Saldos			■	■
Evaluación de los ingresos de la compañía			■	■
Evaluación de los egresos de la compañía			■	■
Evaluación de las Inversiones de Corto y Largo Plazo.			■	■
Cruce de Papeles de Trabajo				■
Entrega del informe de Auditoría Interna				■

4.4 Cuestionario primario para captar información

Embotelladora los Océanos, Sociedad Anónima
Evaluación del Cumplimiento Normativo Decreto No. 37-2016
Cuestionario primario para captar información
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

Dirigido a: Carlos Hernández
Puesto: Gerente de Contabilidad

Objetivo:

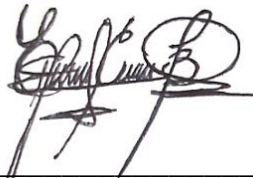
- Captar información primaria de la compañía, que permita definir el programa del trabajo de la evaluación del Decreto No. 37-2016, enfocado en el levantamiento del secreto bancario.

No.	Pregunta	Respuestas		Comentarios
		Si	No	
1.	¿Se ha evaluado el impacto las leyes contenidas en el Decreto No. 37-2016?		X	No se ha realizado ninguna evaluación porque se cree que se cuenta con personal conocedor de la materia.
2.	¿Existe una persona delegada para solicitarle información?	X		Cuando son requerimientos de auditoría el Contador General es en el encargado de proporcionarla.
3.	¿Se tiene conocimiento de alguna violación a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 37-2016?		X	El ente fiscalizador no ha notificado a la compañía de tener infracciones fiscales.
4.	¿Las conciliaciones bancarias son realizadas diariamente?	X		Por el proceso de Disponibilidad bancaria, la conciliación de saldos se realiza diariamente.

No.	Pregunta	Respuestas		Comentarios
		Si	No	
5.	¿Se cuenta con capacitaciones a los colaboradores para que conozcan las directrices del Decreto No. 37-2016?		X	Por falta de tiempo no se realizan capacitaciones referentes a temas fiscales.
6.	¿El área de Ingresos y Ventas es responsable de proporcionar información referente a los ingresos de la compañía?	X		El área de Ingresos y Ventas está preparada para coordinar la entrega de los soportes de los ingresos.
7.	¿El área de Cuentas por Pagar es responsable de proporcionar información referente a los ingresos de la compañía?	X		El área de Cuentas por Pagar está preparada para coordinar la entrega de los soportes de los ingresos.
8.	¿Se tienen definidas las cuentas bancarias de la compañía para su uso?		X	No se tienen definidas las cuentas de ingresos, egresos, pago de planillas, pago de impuestos y cuentas receptoras por cobros por cuenta ajena.
9.	¿Se tienen detalladas las cuentas bancarias en el libro de inventarios (Balanza de Saldos) tal y como lo solicitan en el Artículo No. 368 bis., del código de Comercios en las reformas efectuadas en el Decreto No. 37-2016?		X	Las cuentas bancarias no están detalladas conforme a lo solicitado en el Decreto No. 37-2016, se realizarán los cambios solicitados por la normativa.

No.	Pregunta	Respuestas		Comentarios
		Si	No	
10.	¿Se tienen detalladas las inversiones tal y como lo solicitan en el Artículo No. 368 bis., del código de Comercios en las reformas efectuadas en el Decreto No. 37-2016?		X	Las Inversiones no están detalladas conforme a lo solicitado en el Decreto No. 37-2016, se realizarán los cambios solicitados por la normativa.
11.	¿Se ha evaluado si todas las partidas contables del libro Diario, están soportadas por los documentos que originan la transacción?		X	Se capacitará a los colaboradores para que tengan el conocimiento de los soportes de los registros.
12.	¿Los colaboradores de Contabilidad han recibido actualizaciones tributarias referentes al Decreto No. 37-2016?		X	Se programarán seminarios de actualización tributaria para los colaboradores con el fin de cumplir con las normativas fiscales del país
13.	¿El responsable de atender los requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria es el Contador General?	X		El Contador General conoce todas las operaciones contables.
14.	¿Cuentan con estrategias para comunicar las nuevas normativas fiscales que aplican a la compañía como contribuyente?		X	Si existen, sin embargo, toda comunicación en relación a nuevas normativas no es periódica y oportuna.

No.	Pregunta	Respuestas		Comentarios
		Si	No	
15.	¿La Gerencia General implementa las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua del departamento de Contabilidad?		X	La Gerencia General se enfoca en alcanzar los resultados, sin embargo, no establece planes para la mejora continua.



Hecho por:

Eswin Estuardo Castañón Barrios
Asistente de Auditoría Interna

Cuestionario dirigido al Ejecutivo:



Lic. Carlos Hernández
Gerente de Contabilidad

4.5 Programa de evaluación

Embotelladora los Océanos, Sociedad Anónima
Evaluación del Cumplimiento Normativo Decreto No. 37-2016
Programa de evaluación
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

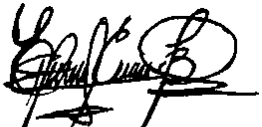
Objetivo

1. Determinar que la compañía cumpla con la normativa del Decreto No. 37-2016 con respecto al levantamiento del secreto bancario, evaluando los ingresos y egresos de la misma.

No.	Procedimientos	Ref.	Página
1.	Verificar los saldos de las cuentas bancarias e inversiones en el Estado de Situación Financiera de la compañía	AI-2	110
2.	Revisar el Estado de Resultados de la compañía	AI-3	112
3.	Revisar el libro de inventarios (Balanza de saldos)	AI-4	114
4.	Validar que los libros estén autorizados los libros contables	AI-5	118
5.	Confirmar el cumplimiento del artículo No. 368 bis del Código de Comercio, según Decreto No. 37-2016 con relación a la balanza de saldos de la compañía.	AI-6	119
6.	Analizar Conciliaciones Bancarias.	AI-7	120
7.	Revisar las transacciones de efectivo y sus equivalentes de efectivo.	AI-8	121
8.	Verificar que los depósitos cuenten con documentos de soporte.	AI-10	125
10.	Confirmar los depósitos por intereses percibidos y sus soportes.	AI-11	127
11.	Confirmar los depósitos por préstamos de socios y sus soportes.	AI-12	129
12.	Verificar los depósitos por traslados internos entre cuentas bancarias de la compañía y sus soportes.	AI-13	132
13.	Validar los depósitos recibidos de empresas relacionadas y sus soportes.	AI-14	135

No.	Procedimientos	Ref.	Página
14.	Revisar los depósitos por anticipo sobre ventas y sus soportes.	AI-15	137
15.	Confirmar los depósitos por venta de activos y sus soportes.	AI-16	140
16.	Verificar los soportes de los pagos a proveedores.	AI-17	142
17.	Confirmar los débitos en cuenta bancaria por pago de sueldos y sus soportes.	AI-18	146
18.	Analizar los débitos en cuenta bancaria por pago de dividendos y sus soportes.	AI-19	149
19.	Validar los débitos en cuenta bancaria por pago de servicios y sus soportes.	AI-20	153
20.	Confirmar los débitos en cuenta bancaria por pago de préstamos concedidos y sus soportes.	AI-21	156
21.	Analizar los débitos en cuenta bancaria por pagos por reintegros de gastos efectuados con tarjetas de crédito y sus soportes.	AI-22	157
22.	Analizar el cumplimiento del artículo No. 368 bis del Código de Comercio, según Decreto No. 37-2016 con relación a inversiones de la compañía.	AI-23	160
23.	Referencie y realice cruce de papeles de trabajo.	AI-24	163
24.	Elabore el Informe de la evaluación de cumplimiento conteniendo acciones correctivas.		165

Hecho por:


 Eswin Estuardo Castañón Barrios
 Asistente de Auditoría Interna

Autorizado por:


 Jenifer Elizabeth Herrarte Hernández
 Gerente de Auditoría Interna

4.6 Evaluación del Cumplimiento Normativo según Decreto No. 37-2016

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo Decreto No. 37-2016
Índice de papeles de trabajo
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

Prueba	Papeles de Trabajo	Página
Narrativa sobre Reformas al Decreto No. 2-70, Código de Comercio	AI-1	106
Estado de Situación Financiera	AI-2	110
Estado de Resultados	AI-3	112
Libro de inventarios (Balanza de Saldos)	AI-4	114
Autorización de libros contables	AI-5	118
Libro de balanza (Cuentas Bancarias)	AI-6	119
Conciliaciones bancarias	AI-7	120
Transacciones de efectivo y equivalentes de efectivo	AI-8	121
Integración de ingresos y egresos, muestra aleatoria simple	AI-9	123
Revisión de los depósitos	AI-10	125
Depósitos por intereses percibidos	AI-11	127
Depósitos por préstamos de socios	AI-12	129
Depósitos por traslados internos entre cuentas bancarias de la compañía	AI-13	132
Depósitos recibidos de empresas relacionadas	AI-14	135
Depósitos por anticipo sobre ventas	AI-15	137
Depósitos por venta de activos	AI-16	140
Débito en cuenta bancaria por pago a proveedores	AI-17	142
Débito en cuenta bancaria por pago de sueldos	AI-18	146
Débito en cuenta bancaria por pago de dividendos	AI-19	149
Débito en cuenta bancaria por pago de Servicios	AI-20	153
Débito en cuenta bancaria por pagos de préstamos concedidos	AI-21	156
Débito en cuenta bancaria por pagos por reintegros de gastos efectuados con tarjetas de crédito	AI-22	157
Revisión de auxiliar de integración de inversiones en bancos	AI-23 1/3	160
Revisión Inversiones en bancos	AI-23 2/3	161
Libro de balanza (Inversiones)	AI-23 3/3	162

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Narrativa sobre Reformas al Decreto
No. 2-70, Código de Comercio
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-1 ¼
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Objetivo

Conocer y documentar la metodología utilizada por la Gerencia de Contabilidad respecto a la evaluación del cumplimiento normativo del Decreto No. 37-2016.

Trabajo Realizado

Se realizó una entrevista al Gerente de Contabilidad en la cual se informó que la compañía determina la secuencia e interacción de los procesos relacionados al departamento de contabilidad, así como también, se comprobó que se determinan los criterios y los métodos necesarios para corroborar que tanto la operación como el control de los procesos sean eficientes y eficaces. Lo cual se pudo comprobar al realizar la evaluación del cumplimiento normativo.

El enfoque seguido para la evaluación practicada en Embotelladora Los Océanos, S.A. con su situación referida al treinta de junio de dos mil diecisiete; consiste en verificar cada artículo del Decreto Número 37-2016 y su relación con el departamento de contabilidad, los requerimientos que dicho Decreto impone y la documentación de que es necesario disponer para no incurrir en contingencias fiscales.

En su caso, se formulan evaluaciones de cumplimiento, tanto sobre los requerimientos exigidos por la normativa como sobre la documentación relativa a los mismos. En algunos casos, la documentación se refiere a

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Narrativa sobre Reformas al Decreto
No. 2-70, Código de Comercio
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-1 2/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

requerimientos muy específicos, de manera que dicha documentación sirve, exclusivamente, a la satisfacción de un requerimiento. En otros casos, su contenido puede ser de alcance muy general, por lo que la misma documentación puede servir para la satisfacción de diversos requerimientos, como se indica en el apartado siguiente.

En la auditoría al cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Decreto Número 37-2016 desarrollada desde el punto de vista de Auditoría Interna de Embotelladora Los Océanos, S.A., se formulan algunas precisiones sobre determinados elementos de la documentación exigida por el Levantamiento del denominado “Secreto Bancario”, para acreditar la existencia de un eficaz sistema de contabilidad, con el fin de matizar su contenido en la medida en que ello sea necesario para cumplir las exigencias de la nueva normativa.

Se revisó que los principales libros de la compañía estén autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, los cuales son Libro de Inventarios, Libro de primera entrada o diario, Libro mayor o centralizador, Libro de estados financieros, Libro de compras y servicios recibidos y Libro de ventas y servicios prestados. (Ver **AI-5 1/1**).

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Narrativa sobre Reformas al Decreto
No. 2-70, Código de Comercio
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-1 3/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Se corroboró que las cuentas bancarias aparezcan reflejadas en el libro de inventarios (Balanza de Saldos) cumpliendo con lo que establece el artículo No. 368 bis., el número de cuenta, la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta y el monto al cierre del ejercicio contable. (Ver **AI-6 1/1**).

Se validaron que las inversiones realizadas por la compañía aparezcan reflejadas en el libro de inventarios (Balanza de Saldos) cumpliendo con lo que establece el artículo No. 368 bis., que se detalle el monto de la inversión, la clase de inversión, la institución en la que se encuentra, si se especifica si es nacional o extranjera, y si es extranjera, que se indique el país en el que se encuentra. (Ver **AI-23 1/3** a **AI-23 3/3**).

Se analizaron las conciliaciones bancarias de las cuentas utilizadas por la compañía de enero a junio de 2017, confirmando que las transacciones de ingresos y egresos que no han sido compensadas sean específicamente del giro de la entidad. (Ver **AI-7 1/1**).

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Narrativa sobre Reformas al Decreto
No. 2-70, Código de Comercio
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-1 4/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Se seleccionaron los ingresos utilizando el muestreo por unidad monetaria de los registros realizados por el departamento de contabilidad, validando que los mismos sean única y exclusivamente por el giro de la compañía, tomando en consideración que los soportes tengan las características siguientes: Información suficiente, fiable, relevante y útil para confirmar el origen de las transacciones. (Ver **AI-9 1/2**).

Se realizaron pruebas de cumplimiento utilizando el muestreo por unidad monetaria de los egresos registrados por el departamento de contabilidad, comprobando que los mismos sean obligaciones que mantengan en funcionamiento a la compañía, tomando en consideración que la información sea suficiente, fiable, relevante y útil para confirmar el origen de las transacciones. (Ver **AI-9 2/2**).

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Estado de Situación Financiera
Al 30 de junio de 2017

PT	AI-2 1/1
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Junio del 2017
Cifras expresadas en Quetzales
NIT 1478314-C

B

Descripción	2017
Activos	
Activos Corrientes	
Efectivos y equivalentes de efectivo	9,368,772
Inversiones, neto	3,333,790
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	1,391,443
Inventarios, neto	1,280,711
Total activos corrientes	15,374,715
Activos no corrientes	
Inversiones en compañías	397,829
Inversiones, neto	6,867,580
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	234,231
Propiedades, planta y equipo, neto	10,350,000
Otros activos	234,541
Total activos no corrientes	18,084,181
Total activos	33,458,896
Pasivos	
Pasivos corrientes	
Préstamos y financiaciones	1,175,857
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	1,855,231
Provisiones por beneficios a empleados	560,246
Pasivos por impuestos corrientes	838,593
Otros pasivos	101,304
Total pasivos corrientes	4,531,231
Pasivos no corrientes	
Préstamos Y financiaciones	2,290,307
Provisiones por beneficios a empleados	2,138,073
Otros pasivos no corrientes	135,043
Total pasivos no corrientes	4,563,423
Patrimonio	
-----VAN-----	9,094,654

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Estado de Situación Financiera
Al 30 de junio de 2017

PT	AI-2 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

β

Descripción	2017
-----VIENEN-----	9,094,654
Patrimonio atribuible a los accionistas de la compañía	3,904,155
Utilidades Acumuladas	17,802,271
Reservas	936,028
Utilidad del período	1,168,284
Inversión en acciones Compañía no controlante	553,504
Total patrimonio	24,364,242
Total pasivos y patrimonio	33,458,896

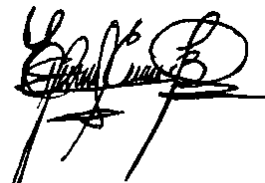
El infrascrito Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número 535082-5 CERTIFICA: que el presente Estado de Situación Financiera muestra razonablemente la situación financiera de la empresa Embotelladora Los Océanos, S.A., por el período comprendido al 30 de junio del 2017, el cual fue elaborado conforme sus registros contables.



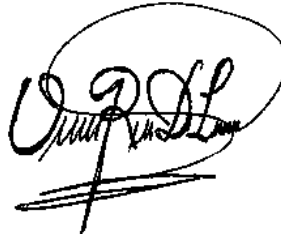
Lic. Luis Antonio Pérez Roldan
Gerente General



Lic. Carlos Alberto Caal López
Contador General



Eswin Estuardo Castañón Barrios
Auditor Interno




Lic. Oscar René de León Argueta
Presidente C.A.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Estado de Resultados
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-3 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima
Estado de Resultados
Del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017
Cifras expresadas en Quetzales
NIT 1478314-C

β

Descripción		2017
Ingresos de actividades ordinarias		
Ventas		7,956,722
Gaseosa "A"	2,784,853	
Gaseosa "B"	1,989,181	
Gaseosa "C"	3,182,689	
Costos de Ventas		5,511,370
Gaseosa "A"	1,928,979	
Gaseosa "B"	1,377,842	
Gaseosa "C"	2,204,548	
Utilidad bruta		2,445,352
Gastos de administración		262,421
Gastos de venta		262,678
Otras ganancias y pérdidas operacionales		-49,709
Resultado de la operación		1,969,962
Resultado financiero, neto		108,666
Ingresos financieros		-450,945
Gastos financieros		-4,376
Ganancia (pérdida) por diferencial cambio		-346,655
Participación en las utilidades de compañías		16,388
Resultado antes del impuesto Sobre la Renta y Reserva		1,639,696
Reserva Legal		-81,985
Resultado antes del Impuesto Sobre la Renta		1,557,711
Impuesto Sobre la Renta		-389,428
Utilidad neta del período		1,168,284

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Estado de Resultados
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-3 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

El infrascrito Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número 535082-5 CERTIFICA: que el presente Estado de Resultados muestra razonablemente la situación financiera de la empresa Embotelladora Los Océanos, S.A., por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2017, el cual fue elaborado conforme sus registros contables.



Lic. Luis Antonio Pérez Roldan
Gerente General



Lic. Carlos Alberto Caal López
Contador General



Eswin Estuardo Castañón Barrios
Auditor Interno



Lic. Oscar René de León Argueta
Presidente C.A.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Libro de inventarios (Balanza de Saldos)
Al 30 de junio de 2017

PT	AI-4 1/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima
Libro de inventarios (Balanza de saldos)
Al 30 de Junio del 2017
Cifras expresadas en Quetzales
NIT 1478314-C

AI-2 1/1



β

Cuenta	Descripción	Junio 2017
	ACTIVO	
	ACTIVO CORRIENTE	
	EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	9,368,772
100101	Caja Chica	3,000
100102	Caja General	5,000
100103	000-405405-4	900,000
100104	61-0000000-0	4,945,350
100105	5-55555555-0	570,000
100106	183-000000-0	2,945,422
	INVERSIONES, NETO	3,333,790
100201	Corto plazo	1,500,020
100202	Corto plazo	1,833,770
	CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO	1,391,443
100300	Clientes nacionales	1,200,043
100310	Clientes internaciones	250,475
100320	Préstamos a empleados	90,925
100330	Estimación para cuentas incobrables	-150,000
	INVENTARIOS, NETO	1,280,711
100401	Materias primas	448,250
100402	Productos en proceso	320,177
100403	Productos terminados	512,284
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	15,374,716
	ACTIVO NO CORRIENTE	
	INVERSIONES EN COMPAÑÍAS	
100501	Embocesa Dos, S.A.	397,829
	INVERSIONES, NETO	6,867,580
100510	Largo plazo	3,200,000
	-----VAN-----	3,200,000

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Libro de inventarios (Balanza de Saldos)
Al 30 de junio de 2017

PT	AI-4 2/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

B

Cuenta	Descripción	Junio 2017
	----- VIENEN -----	
	AI-23 1/3 	
		3,200,000
100520	Largo plazo	3,667,580
	CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO	234,231
100601	Cuentas incobrables comerciales	160,539
100602	Cuentas incobrables no comerciales	73,692
	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO	10,350,000
100701	Edificios	3,351,124
100702	Depreciación acumulada edificios	-602,452
100703	Mejoras a edificios	310,500
100704	Amortización acumulada mejoras a edificios	-103,489
100705	Maquinaria	5,822,500
100706	Depreciación acumulada maquinaria	-1,746,750
100707	Mobiliario y equipo	1,535,000
100708	Depreciación acumulada mobiliario y equipo	-307,000
100709	Vehículos	1,687,500
100710	Depreciación acumulada vehículos	-675,000
100711	Equipo de computo	1,335,000
100712	Depreciación acumulada equipos de computo	-667,433
100713	Herramientas	514,000
100714	Depreciación acumulada herramientas	-103,500
	OTROS ACTIVOS	234,541
100821	Seguros pagados por anticipado	140,724
100822	Propaganda y publicidad pagada por anticipado	43,500
100823	Rentas pagadas por anticipado	50,317
	TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	18,084,181
	TOTAL ACTIVOS	33,458,896
	PASIVOS	
	PASIVOS CORRIENTES	
	PRÉSTAMOS Y FINANCIACIONES	1,175,857
200101	100-700-0210-1 Banco Maya, S.A., moneda nacional, fiduciaria	1,175,857
	----- VAN -----	
		1,175,857

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Libro de inventarios (Balanza de Saldos)
Al 30 de junio de 2017

PT	AI-4 3/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

β

Cuenta	Descripción	Junio 2017
	----- VIENEN -----	1,175,857
	CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,855,231
200201	Proveedores	993,731
200202	Acreedores	433,500
200203	Dividendos	123,000
200204	Depósitos en garantía	125,000
200205	Dietas	35,000
200206	Otras Cuentas por pagar	145,000
	PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	560,246
200301	Bono 14	391,801
200302	Cuotas por pagar al IGSS	37,845
200303	Aguinaldo	130,600
	PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	838,593
200304	IVA por pagar	389,428
200305	Impuesto Sobre la Renta por pagar	449,165
	OTROS PASIVOS	101,304
200401	Intereses cobrados por anticipado	60,782
200402	Rentas cobradas por anticipado	40,522
	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	4,531,231
	PASIVOS NO CORRIENTES	
	PRÉSTAMOS Y FINANCIACIONES	2,290,307
200501	301-800-5555-5 Banco del Futuro, S.A., moneda nacional, fiduciaria	2,290,307
	PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	2,138,073
200601	Indemnización a empleados	2,138,073
	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	135,043
200701	Alquileres cobrados por anticipado	135,043
	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	4,563,423
	PATRIMONIO	24,364,242
300101	Patrimonio atribuible a los accionistas de la compañía	3,904,155
300102	Utilidades Acumuladas	17,802,271
	----- VAN -----	30,801,080

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Libro de inventarios (Balanza de Saldos)
Al 30 de junio de 2017

PT	AI-4 4/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

β


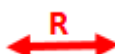




Cuenta	Descripción	Junio 2017
	----- VIENEN -----	30,801,080
300104	Reservas	936,028
300105	Utilidad del período	1,168,284
300106	Inversión en acciones Compañía no controlante	553,504
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	33,458,896

AI-2 1/1



Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión autorización de libros contables
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-5 1/1
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No.	Descripción	Autorizado		Observación
		Si	No	
1.	Libro de inventarios	X		
2.	Libro de primera entrada o diario	X		
3.	Libro mayor o centralizador	X		
4.	Libro de estados financieros	X		
5.	Libro de compras y servicios recibidos	X		
6.	Libro de ventas y servicios prestados	X		

Conclusión: se verificó a través de la evaluación realizada del cumplimiento normativo, que todos los libros contables están debidamente autorizados y habilitados por el Registro Mercantil y por la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo tanto cumple con los fundamentos legales: Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92, artículos: 5, 10 y 29; Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, artículos: 368 y 378; Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92, del Congreso de la República, artículo: 37 y 49; Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República, artículo: 53; Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28, 37, 38 y 39.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión libro de balanza (Cuentas Bancarias)
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-6 1/1
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima
Libro de inventarios (Balanza de saldos)
Al 30 de Junio del 2017
Cifras expresadas en Quetzales
NIT 1478314-C

FFO

β

Cuenta	Descripción	Junio 2017
	ACTIVO	
	ACTIVO CORRIENTE	
	EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	9,368,772
100101	Caja Chica	3,000
100102	Caja General	5,000
100103	000-405405-4	900,000
100104	61-0000000-0	4,945,350
100105	5-5555555-0	570,000
100106	183-000000-0	2,945,422

AI-4 1/1



AI-21/1



Conclusión: se verificó a través de la evaluación realizada del cumplimiento normativo del libro de inventarios (balanza de saldos) no cumple en su totalidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 37-2016, con referencia a las cuentas bancarias de Embotelladora Los Océanos, ya que no cuentan con el nombre de la institución bancaria y el tipo de cuenta.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de conciliaciones bancarias
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-7 1/1
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Cuenta Bancaria	Nombre del Banco	Mes	Si	No
61-0000000-0	Maya, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X
000-405405-4	Chapin, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X
5-5555555-0	Del Progreso, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X
183-000000-0	Del Futuro, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X

Conclusión: las conciliaciones bancarias no fueron impresas y firmadas durante el período de enero a junio de 2017, lo cual no permite analizar correctamente las transacciones de ingresos y egresos de Embotelladora Los Océanos, S.A., pendientes de compensar (aplicar a clientes y proveedores).

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Cuestionario sobre las transacciones de
efectivo y equivalentes de efectivo
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-8 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Dirigido a: Carlos Hernández
Puesto: Gerente de Contabilidad

No.	Descripción	Respuesta		Comentario
		Si	No	
1.	¿Las transacciones bancarias son registradas siempre y cuando cuenten con documentación de soporte?	Si		Todo ingreso debe estar amparado por una factura de venta y todo egreso por una factura de compra y/o documento legal
2.	¿Están registradas en libros todas las cuentas bancarias e inversiones de la compañía?		No	Se solicitó al departamento contable que se apeguen a lo establecido en el Decreto 37-2016, en el artículo no. 368 bis. Uso de libros auxiliares.
3.	¿Los cheques emitidos por la compañía, están debidamente soportados con documentación que ampare la compra realizada al proveedor?	Si		
4.	¿Existe control por parte de empleados independientes del cajero, o a través de formas impresas, de los montos que este haya cobrado y debe depositar?	Si		Los depósitos recibidos por la compañía están identificados a que cliente corresponden. Los que realizan los clientes en efectivo son identificados hasta que

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-8 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

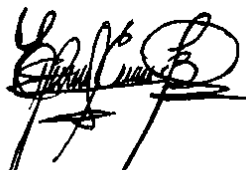
Cuestionario sobre las transacciones de efectivo y equivalentes de efectivo

Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

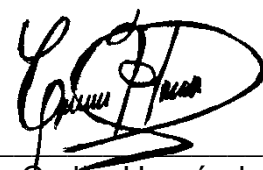
Dirigido a: Carlos Hernández
Puesto: Gerente de Contabilidad

No.	Descripción	Respuesta		Comentario
		Si	No	
5.	¿Se depositan intactos y en forma diaria los ingresos?	Si		el cliente notifica al departamento de créditos y cobros, por lo tanto quedan pendientes de compensar y son reflejados en las conciliaciones bancarias.

Hecho por:


 Eswin Estuardo Castañón Barrios
 Asistente de Auditoría Interna

Cuestionario dirigido al Ejecutivo:


 Lic. Carlos Hernández
 Gerente de Contabilidad

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-9 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Integración de ingresos y egresos, muestra aleatoria simple
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Papel de trabajo
Depósitos por venta de productos					
1.	25/05/2017	5592462	Fact. 1902	Q 13,000.00	AI-10 1/1 AI-10 2/2
2.	22/03/2017	4567891	Efectivo	Q 15,000.00	AI-10 1/1
3.	04/04/2017	4956143	Efectivo	Q 9,000.00	
4.	15/04/2017	5000012	Efectivo	Q 7,500.00	
5.	27/04/2017	5103403	Efectivo	Q 8,700.00	
6.	12/05/2017	5145678	Efectivo	Q 12,350.00	
7.	05/06/2017	5245267	Efectivo	Q 10,000.00	
8.	24/06/2017	5456891	Efectivo	Q 4,500.00	
Depósitos por intereses percibidos					
1.	30/06/2017	67587	NC Cap. Interés	Q 4,550.00	AI-11 1/2 AI-11 2/2
Depósitos por préstamo de socios					
1.	25/06/2017	5695492	Juan Salguero	Q 150,000.00	AI-12 1/3 AI-12 2/3 AI-12 3/3
Depósitos por traslados internos entre cuentas bancarias de la compañía					
1.	15/06/2017	9697472	EMBOCESA	Q 100,000.00	AI-13 1/3 AI-13 2/3 AI-13 3/3
2.	09/06/2017	1005501	EMBOCESA	US 55,000.00	
Depósitos recibidos de empresas relacionadas					
1.	30/06/2017	1007512	EMBOCESA B	US 21,000.00	AI-14 1/2 AI-14 2/2
2.	15/06/2017	1007423	EMBOCESA C	US 15,000.00	
3.	25/05/2017	0999912	EMBOCESA D	US 20,000.00	AI-14 1/2
4.	12/04/2017	0888412	EMBOCESA E	US 15,000.00	
Depósitos por anticipo sobre ventas					
1.	25/05/2017	6000002	ID 40150 El Ref.	Q 20,475.00	AI-15 1/3 AI-15 2/3 AI-15 3/3
Depósitos por venta de activos					
1.	31/05/2017	5999999	Dep. Julio Rodas	Q 25,000.00	AI-16 1/2 AI-16 2/2

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-9 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Integración de ingresos y egresos, muestreo por unidad monetaria
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Papel de trabajo
Débitos en cuenta bancaria por pago a proveedores					
1.	30/06/2017	13210	Ck. Ingenio Las Orquídeas	Q 185,189.76	AI-17 1/4 AI-17 2/4 AI-17 3/4 AI-17 4/4
Débitos en cuenta bancaria por pago de sueldos					
1.	30/06/2017	300617	Planilla Jun.17	Q 48,467.75	AI-18 1/3 AI-18 2/3 AI-18 3/3
2.	15/06/2017	150617	I Quincena Junio	Q 38,200.00	AI-18 1/3
Débitos en cuenta bancaria por pago de dividendos					
1.	04/02/2017	Ck. 10150	Juan Salguero	Q 449,353.80	AI-19 1/4
2.	04/02/2017	Ck. 10151	José López	Q 149,784.60	AI-19 2/4
3.	04/02/2017	Ck. 10152	Luis Maldonado	Q 74,892.30	AI-19 3/4
4.	04/02/2017	Ck. 10153	Carlos Maldonad	Q 74,892.30	AI-19 4/4
Débitos en cuenta bancaria por pago de servicios profesionales					
1.	16/02/2017	Ck. 11270	Roberto Estrada	Q 10,814.73	AI-20 1/3 AI-20 2/3 AI-20 3/3
Débitos en cuenta bancaria por pagos por reintegros de gastos efectuados con tarjetas de crédito					
1.	17/06/2017	Ck. 24470	Luis Loarca	Q 7,850.00	AI-22 1/3 AI-22 2/3 AI-22 3/3

Conclusión: con respecto a la selección de las transacciones sujetas a evaluación del cumplimiento normativo con respecto al levantamiento del secreto bancario detalladas en las cédulas **AI-9 1/2** y **AI-9 2/2**, se utilizó el muestreo por unidad monetaria.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de los depósitos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-10 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017


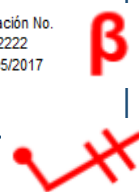





No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	25/05/2017	5592462	Fact. 1902	Q 13,000.00	AI-10 2/2
2.	22/03/2017	4567891	Efectivo	Q 15,000. 00	
3.	04/04/2017	4956143	Efectivo	Q 9,000.00	
4.	15/04/2017	5000012	Efectivo	Q 7,500.00	
5.	27/04/2017	5103403	Efectivo	Q 8,700.00	
6.	12/05/2017	5145678	Efectivo	Q 12,350.00	
7.	05/06/2017	5245267	Efectivo	Q 10,000.00	
8.	24/06/2017	5456891	Efectivo	Q 4,500.00	




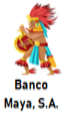





Conclusión: por medio de la evaluación realizada se determinó que existen depósitos en efectivo, los cuales no han sido aplicados a los clientes correspondientes, los mismos no han sido reportados al departamento de contabilidad para compensar las facturas.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de los depósitos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-10 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Embotelladora Los Océanos, S.A. 13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3, Villa Nueva, Guatemala Teléfono de contacto 5350-8254 	Cotización No. 22222 23/05/2017		Supermercado los 3 tiempos 12 Calle 0-24, zona 1, Guatemala Teléfono de contacto 2424-2424	Guatemala, 25 de Mayo de 2017																																									
ID Cliente: 43534 Supermercado los 3 tiempos 12 Calle 0-24, zona 1, Guatemala Teléfono de contacto 2424-2424	Heidi Paola de León Representante de Ventas Embotelladora Los Océanos, S.A. Presente	Referencia Cotización No. 22222	Estimada Heidi, Por este medio, le solicito tenga la presente como un pedido formal de los siguientes productos:																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidades</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gaseosa A</td> <td>2,500</td> <td>2.50</td> <td>6,250.00</td> </tr> <tr> <td>Gaseosa B</td> <td>1,000</td> <td>2.50</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Gaseosa C</td> <td>1,700</td> <td>2.50</td> <td>4,250.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Quetzales</td> <td>13,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidades	Precio unitario	Precio total	Gaseosa A	2,500	2.50	6,250.00	Gaseosa B	1,000	2.50	2,500.00	Gaseosa C	1,700	2.50	4,250.00	Total Quetzales			13,000.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidades</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gaseosa A</td> <td>2,500</td> <td>2.50</td> <td>6,250.00</td> </tr> <tr> <td>Gaseosa B</td> <td>1,000</td> <td>2.50</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Gaseosa C</td> <td>1,700</td> <td>2.50</td> <td>4,250.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Quetzales</td> <td>13,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidades	Precio unitario	Precio total	Gaseosa A	2,500	2.50	6,250.00	Gaseosa B	1,000	2.50	2,500.00	Gaseosa C	1,700	2.50	4,250.00	Total Quetzales			13,000.00			Como es habitual, el pago se hará por medio de depósito, una vez confirme haber recibido el presente pedido.	
Concepto	Unidades	Precio unitario	Precio total																																										
Gaseosa A	2,500	2.50	6,250.00																																										
Gaseosa B	1,000	2.50	2,500.00																																										
Gaseosa C	1,700	2.50	4,250.00																																										
Total Quetzales			13,000.00																																										
Concepto	Unidades	Precio unitario	Precio total																																										
Gaseosa A	2,500	2.50	6,250.00																																										
Gaseosa B	1,000	2.50	2,500.00																																										
Gaseosa C	1,700	2.50	4,250.00																																										
Total Quetzales			13,000.00																																										
Atentamente,  Heidi Paola de León Representante de Ventas	Atentamente,  Denilson López Director de Compras Supermercado los 3 tiempos		* Precios expresados en Quetzales * Los precios no incluyen IVA * Pago: Contado * Cotización válida hasta el 22/06/2017																																										

Nit: 1478314-C Embotelladora Los Océanos, S.A. 13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3, Villa Nueva, Guatemala 	FACTURA ELECTRÓNICA Serie: FACE-63-AAA-001 No. 190000019012 Fecha: 26/05/2017		BOLETA DE DEPÓSITO No. 5 5 9 2 4 6 2 191 16:26:29 25/05/2017 7 0 3571 Filial: 1																																					
Nombre: Supermercado los 3 tiempos Dirección: 12 Calle 0-24, zona 1, Guatemala	Nit: 4149022-5		Depósito - Monetarios Cta. No.: 61-0000000-0 Embotelladora Los Océanos, S.A. Efectivo: Q 13,000.00 Chqs. Propios: Q 0.00 Chqs. Ajenos: Q 0.00 Chqs. Exterior: US\$ 0.00 Total Dep.: Q 13,000.00 Boleta: 5592462 																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidades</th> <th>U. M.</th> <th>Concepto</th> <th>Precio unitario</th> <th>Precio total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2,500</td> <td>Unidad</td> <td>Gaseosa A</td> <td>2.50</td> <td>6,250.00</td> </tr> <tr> <td>1,000</td> <td>Unidad</td> <td>Gaseosa B</td> <td>2.50</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>1,700</td> <td>Unidad</td> <td>Gaseosa C</td> <td>2.50</td> <td>4,250.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL</td> <td></td> <td>13,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DESCUENTO</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL Q</td> <td></td> <td>13,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Unidades	U. M.	Concepto	Precio unitario	Precio total	2,500	Unidad	Gaseosa A	2.50	6,250.00	1,000	Unidad	Gaseosa B	2.50	2,500.00	1,700	Unidad	Gaseosa C	2.50	4,250.00	SUBTOTAL				13,000.00	DESCUENTO				0.00	TOTAL Q				13,000.00	MONTO EN LETRAS: TRECE MIL QUETZALES EXACTOS**			BANCO MAYA, S.A.	FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR PAGADOR 
Unidades	U. M.	Concepto	Precio unitario	Precio total																																				
2,500	Unidad	Gaseosa A	2.50	6,250.00																																				
1,000	Unidad	Gaseosa B	2.50	2,500.00																																				
1,700	Unidad	Gaseosa C	2.50	4,250.00																																				
SUBTOTAL				13,000.00																																				
DESCUENTO				0.00																																				
TOTAL Q				13,000.00																																				
SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES																																								

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por intereses percibidos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-11 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	30/06/2017	67587	NC Capitalización de Intereses	Q 4,550.00	AI-11 2/2



Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple con lo establecido en el Decreto No. 37-2016, el ingreso el respaldado con la nota de crédito del banco. Del período de enero a junio de 2017 se seleccionó el ingreso de junio de 2017.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por intereses percibidos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-11 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

MAYA, S.A.	DÍA	MES	AÑO	No. A	67587		
BANCO	30	6	2017			Banco Maya, S.A.	COMPROBANTE BANCO
Cuenta en	Q	<input checked="" type="checkbox"/>	US\$	<input type="checkbox"/>			NOTA DE CRÉDITO
ABONAR A CUENTA No. 61-0000000-0							
Nombre: Embotelladora Los Océanos, S.A.							
NC CAPITALIZACIÓN DE INTERESES					4,550.00		
FFO					AI-11 1/2		
							

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por préstamos de socios
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-12 1/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	25/06/2017	5695492	Juan Salguero	Q 150,000.00	AI-12 2/3 AI-12 3/3



Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple con lo establecido en el Decreto No. 37-2016, el ingreso es respaldado con el contrato de préstamo de socio a sociedad, en el mismo se indica el plazo y forma de pago, también cuenta con la copia fiel del cheque emitido por Juan Salguero y la boleta de depósito que garantiza el ingreso a la cuenta bancaria de la compañía.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por préstamos de socios
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-12 2/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Extracto de contrato de préstamo de Socio a Embotelladora Los Océanos, S.A.



FFO **CLÁUSULAS** **β** **AI-12 1/3**

PRIMERA.- PRÉSTAMO. El PRESTAMISTA presta a la PRESTATARIA la cantidad de ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q 150,000.00), que se hace efectiva en este acto, mediante cheque de caja, sirviendo la firma de este documento como formal carta de pago y recibo de la citada cantidad.

SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS. La PRESTATARIA se obliga frente al PRESTAMISTA a la devolución del capital prestado con un interés anual, pactado por las partes, equivalente al interés legal del dinero, siendo pagadero dicho interés por periodos vencidos trimestralmente.

Asimismo, la falta de pago del importe del capital o de los intereses pactados a su vencimiento, devengará un interés de demora del cinco por ciento (5 %) anual; sin que sea necesario para ello el requerimiento previo por parte del PRESTAMISTA.

TERCERA.- PLAZO DE DEVOLUCIÓN. El capital prestado deberá devolverse como máximo en el plazo de dos años (2 años) a contar desde el día de la firma del presente contrato, es decir, como máximo durante todo el día 30 de mayo de 2019.

		Cheque No. 00000450
Juan Alberto Salguero Barrios 3206201315		AI-12 1/3
3	Lugar y Fecha:	Q. 150,000.00
1	Pago a la orden de:	Embotelladora Los Océanos, S.A.
0	Suma de:	Quetzales.
4		
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998		
β	Firma(s) Autorizada(s)	FFO
⑈ ⑆ 000000 ⑆ 16123 20600 28 ⑆ 710000 2585 ⑆ 000003 ⑆ 104 ⑆		

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por préstamos de socios
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-12 3/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

BOLETA DE DEPÓSITO

No. **5 6 9 5 4 9 2**

191 14:01:45 25/05/2017 7 0 3571 Filial: 5

AI-12 1/3

Depósito - Monetarios

Cta. No.: **61-0000000-0 Embotelladora Los Océanos, S.A.**



Efectivo:	Q	0.00
Chqs. Propios:	Q	0.00
Chqs. Ajenos:	Q	150,000.00
Chqs. Exterior:	US\$	0.00
Total Dep.:	Q	150,000.00

Boleta: **5695492**



**Banco
Maya, S.A.**

FFO



MAYA, S.A.
BANCO

FIRMA Y SELLO
DE RECEPTOR PAGADOR

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-13 1/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de depósitos por traslados internos entre cuentas bancarias de la compañía

Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	15/06/2017	9697472	EMBOCESA	Q 100,000.00	AI-13 2/3
2.	09/06/2017	1005501	EMBOCESA	US 55,000.00	AI-13 3/3



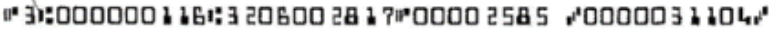


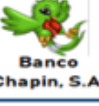


Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple con lo establecido en el Decreto No. 37-2016, los traslados de fondos entre cuentas de la compañía son respaldados con la copia fiel de los cheques emitidos, también cuenta con la copia de las boletas de depósito que garantiza el ingreso a la cuenta bancaria de la compañía.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-13 2/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de depósitos por traslados internos entre cuentas bancarias de la compañía
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

	Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0	Cheque No. 00012450
3		AI-13 1/3
1	Lugar y Fecha: Guatemala, 15 de Junio del 2017	Q. <u>100.000.00</u>
1	Pago a la orden de: Embotelladora Los Océanos, S.A.	
0	Suma de: Cien mil con 00/100.	Quetzales.
4		
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998		
 FFO Firma(s) Autorizada(s) TT		
		

BOLETA DE DEPÓSITO		No. 9 6 9 7 4 7 2
191 09:35:55 15/06/2017 7 0 3571 Filial: 7		
Depósito - Monetarios		
Cta. No.: 000-405405-4 Embotelladora Los Océanos		
FFO		
Efectivo:	Q	0.00
Chqs. Propios:	Q	0.00
Chqs. Ajenos:	Q	100,000.00
Chqs. Exterior:	US\$	0.00
Total Dep.:	Q	100,000.00
Boleta: 9697472		
		
CHAPIN, S.A. BANCO	AI-13 1/3	FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR PAGADOR

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-13 3/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de depósitos por traslados internos entre cuentas bancarias de la compañía
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

	Embotelladora Los Océanos, S.A. 183-000000-0	Cheque No. 00000120
3		AI-13 1/3
1	Lugar y Fecha: Guatemala, 09 de Junio del 2017	US\$. <u>55.000.00</u>
1	Pago a la orden de: Embotelladora Los Océanos, S.A.	
0	Suma de: Cincuenta y cinco mil con 00/100.	Dólares.
4		
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998		
FFO  TT		
Firma(s) Autorizada(s)		
⑈ 3:000000 1 16:3 20600 28 1 7 ⑈ 0000 2585 ⑈ 00000 3 1 104⑈		

BOLETA DE DEPÓSITO		No. 1 0 0 5 5 0 1
191 12:00:00 09/06/2017 7 0 3571 Filial: 7		
Depósito - Monetarios		
Cta. No.: 5-5555555-0 Embotelladora Los Océanos, S.A.		
Efectivo:	US\$	0.00
Chqs. Propios:	US\$	0.00
Chqs. Ajenos:	US\$	55,000.00
Chqs. Exterior:	US\$	0.00
Total Dep.:	US\$	55,000.00
Boleta: 1005501		
		
DEL PROGRESO, S.A. BANCO	AI-13 1/3	FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR PAGADOR

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-14 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de depósitos recibidos de empresas relacionadas
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	30/06/2017	1007512	EMBOCESA B	US 21,000.00	AI-14 2/2
2.	15/06/2017	1007423	EMBOCESA C	US 15,000.00	
3.	25/05/2017	0999912	EMBOCESA D	US 20,000.00	
4.	12/04/2017	0888412	EMBOCESA E	US 15,000.00	



Listado de Afiliadas de Centro América




No.	Nombre	País
1	Embotelladora Los Océanos, S.A.	Guatemala
2	Embotelladora Los Océanos B, S.A.	El Salvador
3	Embotelladora Los Océanos C, S.A.	Honduras
4	Embotelladora Los Océanos D, S.A.	Costa Rica
5	Embotelladora Los Océanos E, S.A.	Panamá



Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que no se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016, existen tres ingresos a la cuenta de Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima realizadas por las afiliadas C, B, C que no cuentan con los soportes correspondientes.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos recibidos de
empresas relacionadas
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-14 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Nit: 1478314-C				FACTURA ELECTRÓNICA	
Embotelladora Los Océanos, S.A.				Serie: FACE-63-AAA-001	
13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3,				No. 190000000450	
Villa Nueva, Guatemala				Fecha: 30/06/2017	
Nombre: Embotelladora Los Océanos B, S.A.			Nit: 123045-1		
Dirección: Km. 17 1/2, Carretera a Quetzaltepeque					
Complejo Flexibodegas Integración Bodega A					
Unidades	U. M.	Concepto	Precio unitario	Precio total	
20,000	Unidad	Gaseosa A	0.35	7,000.00	
20,000	Unidad	Gaseosa B	0.35	7,000.00	
20,000	Unidad	Gaseosa C	0.35	7,000.00	
AI-14 1/2 			✓ SUBTOTAL		21,000.00
MONTO EN LETRAS: VEINTIUN MIL DÓLARES			DESCUENTO		0.00
EXACTOS**			TOTAL		21,000.00
SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES					

β

BOLETA DE DEPÓSITO No. **1 0 0 7 5 1 2**

191 16:10:35 30/06/2017 7 0 3571 Filial: 7
 Depósito - Monetarios

Cta. No.: 5-5555555-0 **Embotelladora Los Océanos, S.A.**

Efectivo:	US\$	0.00
Chqs. Propios:	US\$	0.00
Chqs. Ajenos:	US\$	0.00
Chqs. Exterior:	US\$	21,000.00
Total Dep.:	US\$	21,000.00

Boleta: **1007512**

 **FFO**  

DEL PROGRESO, S.A. **BANCO** **AI-14 1/2**  **FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR PAGADOR**

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por anticipo sobre ventas
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-15 1/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017


No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	25/05/2017	6000002	ID 40150 El Ref.	Q 20,475.00	AI-15 2/3 AI-15 3/3

Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016, según el artículo No. 34, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que los documentos correspondientes deben ser emitidos y proporcionados al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por anticipo sobre ventas
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-15 2/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017


Embotelladora Los Océanos, S.A. Cotización No. 23250
 13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3, Villa Nueva, Guatemala
 Teléfono de contacto 5350-8254
 05/06/2017



ID Cliente: 40150
 Supermercado el Refresco, S.A.
 3ra. Av. 4ta. Calle 0-24, zona 3, Guatemala
 Teléfono de contacto 2020-2020

Concepto	Unidades	Precio unitario	Precio total
Gaseosa A	4,500	2.50	11,250.00
Gaseosa B	3,500	2.50	8,750.00
Gaseosa C	3,700	2.50	9,250.00
Total Quetzales			29,250.00

Atentamente,



Heidy Paola de León
 Representante de Ventas

* Precios expresados en Quetzales
 * Los precios no incluyen IVA
 * Pago: 70% Anticipo y 30% Contra entrega
 * Cotización valida hasta el 27/06/2017

Supermercado el Refresco, S.A. Guatemala, 06 de Junio de 2017
 3ra. Av. 4ta. Calle 0-24, zona 3, Guatemala
 Teléfono de contacto 2020-2020

Heidy Paola de León Referencia
 Representante de Ventas Cotización No. 23250
 Embotelladora Los Océanos, S.A. Presente


Estimada Heidy,

Por este medio, le solicito tenga la presente como un pedido formal de los siguientes productos:

Concepto	Unidades	Precio unitario	Precio total
Gaseosa A	4,500	2.50	11,250.00
Gaseosa B	3,500	2.50	8,750.00
Gaseosa C	3,700	2.50	9,250.00
Total Quetzales			29,250.00

Como es habitual, el pago se hará por medio de depósito, una vez confirme haber recibido el presente pedido.





Atentamente,



José López
 Director de Compras
 Supermercado el Refresco, S.A.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por anticipo sobre ventas
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-15 3/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

BOLETA DE DEPÓSITO		No. 6 0 0 0 0 2
191	14:01:45	25/05/2017 7 0 3571 Filial: 5
Depósito - Monetarios		
Cta. No.: 61-0000000-0 Embotelladora Los Océanos, S.A.		
Efectivo:	Q	0.00
Chqs. Propios:	Q	20,475.00
Chqs. Ajenos:	Q	0.00
Chqs. Exterior:	US\$	0.00
Total Dep.:	Q	20,475.00
Boleta: 6000002		
	β	
Banco Maya, S.A.	AI-15 1/3	
MAYA, S.A. BANCO		FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR PAGADOR

FFO

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-16 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de depósitos por venta de activos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	31/05/2017	5999999	Dep. Julio Rodas	Q 25,000.00	AI-16 2/2



Unidades	Descripción	Fecha Adquisición	Valor del Activo	Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Valor de Venta	Pérdida
1	Vehículo Mazda 3, Modelo 2012	01/01/2013	250,000.00	220,833.33	29,166.67	22,321.43	-6,845.24
Registro efectuado por Contabilidad							
Pda.	Caja y Bancos		25,000.00				
	Depreciación Acumulada Vehículos		220,833.33				
	Pérdida en venta de vehículos		6,845.24				
	IVA por pagar			2,678.57			
	Vehículos		250,000.00				
	Registro de Venta de Vehículo		<u>252,678.57</u>	<u>252,678.57</u>			



Conclusión: en la negociación o venta del activo fijo, que no es del giro habitual de Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima, se determinó como pérdida de capital y se realizó el registro contable correspondiente, se respalda con la factura de venta emitida y la boleta del depósito. No se adjunta constancia del pago del 10% de Impuesto Sobre la Renta que debe presentarse en los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de efectuada la transacción por la pérdida en la venta del activo.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de depósitos por venta de activos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-16 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

	Nit: 1478314-C		FACTURA ELECTRÓNICA	
	Embotelladora Los Océanos, S.A. 13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3, Villa Nueva, Guatemala		Serie: FACE-63-AAA-001 No. 190000000450 Fecha: 31/05/2017	
Nombre: Julio Alberto Rodas Ramírez		Nit: 4445316-0		
Dirección: K5ta. Avenida 2-33, Zona 7, Guatemala				
Unidades	Concepto	Precio unitario	Precio total	
1	Vehículo Mazda 3, Modelo 2012	25,000.00	25,000.00	
AI-16 1/2				
		SUBTOTAL 25,000.00		
		DESCUENTO 0.00		
MONTO EN LETRAS: VEINTICINCO MIL QUETZALES		TOTAL Q 25,000.00		
EXACTOS**				
SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES				

β

BOLETA DE DEPÓSITO		No. 5999999
191 09:45:55 31/05/2017 7 0 3571 Filial: 2		
Depósito - Monetarios		
Cta. No.: 61-0000000-0 Embotelladora Los Océanos, S.A.		
Efectivo:	Q	0.00
Chqs. Propios:	Q	25,000.00
Chqs. Ajenos:	Q	0.00
Chqs. Exterior:	US\$	0.00
Total Dep.:	Q	25,000.00
Boleta: 5999999		
	AI-16 1/2	
MAYA, S.A. BANCO		
FFO		
FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR PAGADOR		

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de pago a proveedores
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-17 1/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	30/06/2017	13210	Ck. Ingenio Las Orquídeas	Q 185,189.76	AI-17 2/4 AI-17 3/4 AI-17 4/4



Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016 respecto a que todos los egresos deben ser amparados con soportes. Por lo tanto el pago realizado al proveedor Ingenio Las Orquídeas contiene los documentos que comprueban el origen de la transacción.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de pago a proveedores
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-17 2/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Ingenio Las Orquídeas
 Km. 80 Carretera al Pacífico, Siquinalá,
 Escuintla, Guatemala
 Teléfono de contacto
 2220-3340

Cotización No.
 478631
 02/06/2017



β

ID Cliente 2273540
 Embotelladora Los Océanos, S.A.
 13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3, Villa Nueva Guatemala
 Teléfono de contacto
 2350-8254

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
300	Sacos de Azúcar domestica de 50 kl c/u	551.16	165,348.00



Total Quetzales 165,348.00

Atentamente,

AI-17 1/4



FFO

Lesly Fuentes
 Representante de Ventas

- * Precios expresados en Quetzales
- * Los precios no incluyen IVA
- * Pago: 30 días crédito
- * Cotización valida hasta el 22/06/2017

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de pago a proveedores
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-17 3/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Embotelladora Los Océanos, S.A.
 13 Calle 0-36, Altos de Bárcenas III, Zona 3
 Villa Nueva, Guatemala
 Teléfono de contacto
 2350-8254

Guatemala, 03 de Junio de 2017



Denilson López
 Representante de Ventas
 Ingenio Las Orquídeas
 Presente

Referencia
 Cotización No.
 478631

Estimada Lesly,

Por este medio, le solicito tenga la presente como un pedido formal de los siguientes productos:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
300	Sacos de Azúcar domestica de 50 kl c/u	551.16	165,348.00



Total Quetzales	165,348.00
------------------------	-------------------

Como es habitual, el pago se hará por medio de depósito, una vez confirme haber recibido el presente pedido.

Atentamente,

AI-17 1/4



FFO

Denilson López
 Director de Compras
 Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión de pago a proveedores
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-17 4/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

β	Nit: 2479314-0 Ingenio Las Orquídeas Km. 80 Carretera al Pacífico, Siquinalá, Escuintla, Guatemala	✓	FACTURA ELECTRÓNICA Serie: FACE-63-AAA-001 No. 190007892345 Fecha: 03/06/2017
	Nombre: Embotelladora Los Océanos, S.A. Dirección: 12 Calle 0-36, Altos de Bárcenas III, Zona 3, Villa Nueva Guatemala.	Nit: 1478314-C	

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Precio total
300	Sacos de Azúcar domestica de 50 kl c/u	617.30	185,189.76



FFO

✓ SUBTOTAL 185,189.76
DESCUENTO 0.00

TOTAL Q	185,189.76
----------------	-------------------

MONTO EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 76/100**

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES

 Banco Maya, S.A.	AI-17 1/4	Cheque No. 00013210
Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0		
3 Lugar y Fecha:	<u>Guatemala, 30 de Junio del 2017</u>	Q. 185,189.76
1 Pago a la orden de:	<u>Ingenio Las Orquídeas</u>	
1 Suma de:	<u>Ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y</u>	
0	<u>nueve con 76/100.</u>	Quetzales.
4		
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998		
FFO	 Firma(s) Autorizada(s)	TT
⑈ 30000000 11613 20600 28 170000 2585 000003 1104 ⑈		

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo Decreto No. 37-2016
Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de sueldos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-18 1/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	30/06/2017	300617	Planilla Jun.17	Q 48,467.75	AI-18 2/3
2.	15/06/2017	150617	I Quincena Junio	Q 38,200.00	AI-18 3/3

Embotelladora Los Océanos, S.A.
 Planilla de Sueldos del 01 al 30 de Junio de 2017

No.	Nombre	Posición	Días Laborados	Sueldo Base Mensual	Bonificación Dto. 37-2001	Total Sueldo Base y Bonificación	IGSS 4.83% S/Sueldo Base	ISR	Seguro Médico	Otros Dtos.	40% Anticipo Primera Quincena	Valor liquidado a recibir	Depositado en Cta. Bancaria o Cheque No.
1	Oscar René, López Ramirez	Gerente de Producción	30	29,100.00	250.00	29,350.00	1,405.53	823.35	395.04	0.00	11,740.00	14,980.08	Depositado en Cta.
2	Luis Alberto, Loarca Ortiz	Gerente de Ventas	30	29,400.00	250.00	29,650.00	1,420.02	837.64	395.04	0.00	11,860.00	15,137.30	Depositado en Cta.
3	Eddy Rolando, Andrade Burgos	Contador General	30	21,000.00	250.00	21,250.00	1,014.30	595.43	395.04	0.00	8,500.00	10,745.23	Depositado en Cta.
4	Elder Leonei, Herrarte Rodriguez	Analista de Tesorería	30	15,000.00	250.00	15,250.00	724.50	425.31	395.04	0.00	6,100.00	7,605.15	Depositado en Cta.
TOTALES				94,500.00	1,000.00	95,500.00	4,564.35	2,687.73	1,580.16	0.00	38,200.00	48,467.75	


B Hecho por: *Nelson Ricardo Gonzalez Carpio* Revisado por: *Josué Reyes Morales* Autorizado por: *Lic. Carlos Hernández*
 Auxiliar Contable Jefe de Nóminas y Planillas Contador General

Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016, las personas que integran la planilla trabajan en Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima. El sueldo es depositado directamente a la cuenta bancaria del colaborador, la empresa cuenta con el respaldo de la transferencia y con la copia del recibo entregado al colaborador. En caso de que el pago del empleado es mayor a Q 48,000.00, se realiza la proyección de ingresos y se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-18 2/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de sueldos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE PLANILLA				
Empresa	EMBOTELLADORA LOS OCÉANOS, S.A.			
Empleado:	Oscar René, López Ramirez	β	Seguro Social: 2411312701201	
Puesto:	Gerente de Producción		No. ID: 11019	
Unidad:	Producción		NIT: 44721447-0	
C. de Costo	Producción		Del 01-06-2017 Al 30-06-2017	
Salario	29,100.00		Período de Pago:	
<<INGRESOS>>		<<DEDUCCIONES>>		
SALARIO ORDINARIO	29,100.00	ANTICIPO QUINCENAL	11,740.00	
BONIFICACIÓN DECRETO NO. 37-2001	250.00	ISR	829.35	
		IGSS	1,405.53	
		SEGURO MÉDICO	395.04	
		OTROS DESCUENTOS	0.00	
Total Ingresos		29,350.00	Total Descuentos	14,369.92
Datos Bancarios		AI-18 1/3 	NETO A PAGAR: 14,980.08	
Institución:	Banco Chapin, S.A.			
Fecha de Depósito:	30/06/2017			
Cuenta:	000-455555-3			
<p>Recibí de Embotelladora Los Océanos, S.A., a mi entera satisfacción y conformidad los conceptos que se indican en el presente recibo, los cuales se causaron en el período que en el mismo se refiere. Así mismo reconozco la plena validez y conformidad con los descuentos que se aplican en el mismo.</p>			FFO	

COMPROBANTE DE PAGO DE PLANILLA				
Empresa	EMBOTELLADORA LOS OCÉANOS, S.A.			
Empleado:	Luis Alberto, Loarca Ortiz	β	Seguro Social: 2111312700101	
Puesto:	Gerente de Ventas		No. ID: 11020	
Unidad:	Ventas		NIT: 34721447-0	
C. de Costo	Ventas		Del 01-06-2017 Al 30-06-2017	
Salario	29,400.00		Período de Pago:	
<<INGRESOS>>		<<DEDUCCIONES>>		
SALARIO ORDINARIO	29,400.00	ANTICIPO QUINCENAL	11,860.00	
BONIFICACIÓN DECRETO NO. 37-2001	250.00	ISR	837.64	
		IGSS	1,420.02	
		SEGURO MÉDICO	395.04	
		OTROS DESCUENTOS	0.00	
Total Ingresos		29,650.00	Total Descuentos	14,512.70
Datos Bancarios		AI-18 1/3 	NETO A PAGAR: 15,137.30	
Institución:	Banco Chapin, S.A.			
Fecha de Depósito:	30/06/2017			
Cuenta:	000-465565-4			
<p>Recibí de Embotelladora Los Océanos, S.A., a mi entera satisfacción y conformidad los conceptos que se indican en el presente recibo, los cuales se causaron en el período que en el mismo se refiere. Así mismo reconozco la plena validez y conformidad con los descuentos que se aplican en el mismo.</p>			FFO	

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-18 3/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de sueldos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

COMPROBANTE DE PAGO DE PLANILLA																								
Empresa		EMBOTELLADORA LOS OCÉANOS, S.A.																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Empleado:</td> <td>Eddy Rolando, Andrade Burgos</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle; font-size: 2em; color: red;">β</td> <td>Seguro Social:</td> <td>2011412788102</td> </tr> <tr> <td>Puesto:</td> <td>Contador General</td> <td>No. ID:</td> <td>11021</td> </tr> <tr> <td>Unidad:</td> <td>Administración</td> <td>NIT:</td> <td>32621337-0</td> </tr> <tr> <td>C. de Costo:</td> <td>Administración</td> <td>Período de Pago:</td> <td>Del 01-06-2017 Al 30-06-2017</td> </tr> <tr> <td>Salario:</td> <td>21,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Empleado:	Eddy Rolando, Andrade Burgos	β	Seguro Social:	2011412788102	Puesto:	Contador General	No. ID:	11021	Unidad:	Administración	NIT:	32621337-0	C. de Costo:	Administración	Período de Pago:	Del 01-06-2017 Al 30-06-2017	Salario:	21,000.00					
Empleado:	Eddy Rolando, Andrade Burgos	β		Seguro Social:	2011412788102																			
Puesto:	Contador General			No. ID:	11021																			
Unidad:	Administración			NIT:	32621337-0																			
C. de Costo:	Administración			Período de Pago:	Del 01-06-2017 Al 30-06-2017																			
Salario:	21,000.00																							
<<INGRESOS>> SALARIO ORDINARIO 21,000.00 BONIFICACIÓN DECRETO NO. 37-2001 250.00 <hr/> Total Ingresos 21,250.00		<<DEDUCCIONES>> ANTICIPO QUINCENAL 8,500.00 ISR 595.43 IGSS 1,014.30 SEGURO MÉDICO 395.04 OTROS DESCUENTOS 0.00 <hr/> Total Descuentos 10,504.77																						
Datos Bancarios Institución: Banco Chapin, S.A. Fecha de Depósito: 30/06/2017 Cuenta: 000-475567-7		AI-18 1/3 	NETO A PAGAR: 10,745.23																					
Recibí de Embotelladora Los Océanos, S.A., a mi entera satisfacción y conformidad los conceptos que se indican en el presente recibo, los cuales se causaron en el período que en el mismo se refiere. Así mismo reconozco la plena validez y conformidad con los descuentos que se aplican en el mismo.																								
<hr style="border: 1px solid red;"/> FFO <hr style="border: 1px solid red;"/>																								

COMPROBANTE DE PAGO DE PLANILLA																								
Empresa		EMBOTELLADORA LOS OCÉANOS, S.A.																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Empleado:</td> <td>Elder Leonel, Herrarte Rodríguez</td> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle; font-size: 2em; color: red;">β</td> <td>Seguro Social:</td> <td>2511432722102</td> </tr> <tr> <td>Puesto:</td> <td>Analista de Tesorería</td> <td>No. ID:</td> <td>11022</td> </tr> <tr> <td>Unidad:</td> <td>Administración</td> <td>NIT:</td> <td>42621347-5</td> </tr> <tr> <td>C. de Costo:</td> <td>Administración</td> <td>Período de Pago:</td> <td>Del 01-06-2017 Al 30-06-2017</td> </tr> <tr> <td>Salario:</td> <td>15,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Empleado:	Elder Leonel, Herrarte Rodríguez	β	Seguro Social:	2511432722102	Puesto:	Analista de Tesorería	No. ID:	11022	Unidad:	Administración	NIT:	42621347-5	C. de Costo:	Administración	Período de Pago:	Del 01-06-2017 Al 30-06-2017	Salario:	15,000.00					
Empleado:	Elder Leonel, Herrarte Rodríguez	β		Seguro Social:	2511432722102																			
Puesto:	Analista de Tesorería			No. ID:	11022																			
Unidad:	Administración			NIT:	42621347-5																			
C. de Costo:	Administración			Período de Pago:	Del 01-06-2017 Al 30-06-2017																			
Salario:	15,000.00																							
<<INGRESOS>> SALARIO ORDINARIO 15,000.00 BONIFICACIÓN DECRETO NO. 37-2001 250.00 <hr/> Total Ingresos 15,250.00		<<DEDUCCIONES>> ANTICIPO QUINCENAL 6,100.00 ISR 425.31 IGSS 724.50 SEGURO MÉDICO 395.04 OTROS DESCUENTOS 0.00 <hr/> Total Descuentos 7,644.85																						
Datos Bancarios Institución: Banco Chapin, S.A. Fecha de Depósito: 30/06/2017 Cuenta: 000-495569-9		AI-18 1/3 	NETO A PAGAR: 7,605.15																					
Recibí de Embotelladora Los Océanos, S.A., a mi entera satisfacción y conformidad los conceptos que se indican en el presente recibo, los cuales se causaron en el período que en el mismo se refiere. Así mismo reconozco la plena validez y conformidad con los descuentos que se aplican en el mismo.																								
<hr style="border: 1px solid red;"/> FFO <hr style="border: 1px solid red;"/>																								




Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-19 1/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de dividendos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	04/02/2017	Ck. 10150	Juan Salguero	Q 449,353.80	AI-19 2/4 AI-19 3/4
2.	04/02/2017	Ck. 10151	José López	Q 149,784.60	AI-19 2/4 AI-19 3/4
3.	04/02/2017	Ck. 10152	Luis Maldonado	Q 74,892.30	AI-19 2/4 AI-19 4/4
4.	04/02/2017	Ck. 10153	Carlos Maldonado	Q 74,892.30	AI-19 2/4 AI-19 4/4





	Nit: 1478314-C Embotelladora Los Océanos, S.A. 13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3, Villa Nueva, Guatemala	 EMBOCESA		
<hr/>				
Registro No.	Fecha	Descripción de Cuenta	Debe	Haber
1	27/07/1988	Juan Alberto Salguero Barrios José David López Ruiz Luis Felipe Maldonado Garcia Carlos Andres Maldonado Garcia Capital Autorizado Autorización de 5,000 acciones nominativas de Q 1,000.000 c/u según escritura de Constitución No. 123,456	3,000,000.00 1,000,000.00 500,000.00 500,000.00	5,000,000.00
			5,000,000.00	5,000,000.00

Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016, los débitos están soportadas por los documentos que originan la transacción. En el acta de la asamblea de accionistas, estipula la distribución de dividendos y se cuenta con la constancia del 5% de retención del Impuesto Sobre la Renta.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-19 2/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de dividendos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

Embotelladora Los Océanos, S.A.		β	
Distribución de Pagos de Dividendos a Socios			
AI-19 1/4 	Ganancia Período 2016		788,340.00
	ISR Formulario SAT-1331 23921623472		39,417.00
	Valor a distribuir a Socios		<u><u>748,923.00</u></u>
No.	Socios	Porcentaje	Valor
1	Juan Alberto Salguero Barrios	60.00%	449,353.80
2	José David López Ruiz	20.00%	149,784.60
3	Luis Felipe Maldonado Garcia	10.00%	74,892.30
4	Carlos Andres Maldonado Garcia	10.00%	74,892.30

6.3 RETENCIONES POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, GANANCIAS Y UTILIDADES	
Cantidad de periodos	1
Indique el o los periodos que está declarando: ejemplo 2013,2014:	2016
Rentas por distribución de dividendos, ganancias y utilidades	788340.00
Impuesto sobre Rentas de Distribución de dividendos, ganancias y utilidades	39,417.00

AI-19 1/4


β

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Fecha de presentación:	04/02/2017 6:01:13 a. m.
Banco:	BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162019020406011369501667
Firma electrónica:	Aactjrur6aabryU40Qju3hbJL4sRm5zdlM4vlwC3TV gubKD9AH74+9K+ceUi1S6DajnZcq+KaK2ZoVnEATA==

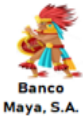


FFO

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-19 3/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de dividendos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

	Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0	AI-19 1/4 	Cheque No. 00010150
3			
1	Lugar y Fecha:	<u>Guatemala, 04 de Febrero del 2017</u>	Q. 449,353.80
1	Pago a la orden de:	<u>Juan Alberto Salguero Barrios</u>	
0	Suma de:	<u>Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 80/100.</u>	Quetzales.
4			
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998			
FFO		 Firma(s) Autorizada(s)	TT
⑈ 30000000 14643 20600 28 170000 2585 000003 104 ⑈			




	Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0	β AI-19 1/4 	Cheque No. 00010151
3			
1	Lugar y Fecha:	<u>Guatemala, 04 de Febrero del 2017</u>	Q. 149,784.60
1	Pago a la orden de:	<u>José David López Ruiz</u>	
0	Suma de:	<u>Ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 60/100.</u>	Quetzales.
4			
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998			
FFO		 Firma(s) Autorizada(s)	TT
⑈ 30000000 14643 20600 28 170000 2585 000003 104 ⑈			

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-19 4/4
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de dividendos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

	Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0	AI-19 1/4 	Cheque No. 00010152
3			
1	Lugar y Fecha:	<u>Guatemala, 04 de Febrero del 2017</u>	Q. <u>74,892.30</u>
1	Pago a la orden de:	<u>Luis Felipe Maldonado Garcia</u>	
0	Suma de:	<u>Setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con 30/100.</u>	Quetzales.
4			
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998			
FFO		 Firma(s) Autorizada(s)	TT
⑈ 30000000 116133 20600 28 170000 2585 000000 3 1104 ⑈			

	Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0	AI-19 1/4 	Cheque No. 00010153
3			
1	Lugar y Fecha:	<u>Guatemala, 04 de Febrero del 2017</u>	Q. <u>74,892.30</u>
1	Pago a la orden de:	<u>Carlos Andres Maldonado Garcia</u>	
0	Suma de:	<u>Setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con 30/100.</u>	Quetzales.
4			
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998			
FFO		 Firma(s) Autorizada(s)	TT
⑈ 30000000 116133 20600 28 170000 2585 000000 3 1104 ⑈			

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-20 1/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de Servicios
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	16/02/2017	Ck. 11270	Roberto Estrada	Q 10,814.73	AI-20 2/3 AI-20 3/3





Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016. Se comprobó que los gastos por servicios profesionales prestados a la Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima se efectuaron conforme a lo establecido por las leyes fiscales del país que rigen a la compañía. Se aplicó retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, para que el gasto sea deducible.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-20 2/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017






Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de Servicios
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

Lic. Roberto Carlos Estrada Gordillo		FACTURA Serie B	Nº. 0450								
Roberto Carlos Estrada Gordillo Avenida La Reforma 6-64, Zona 9, Guatemala, Guatemala NIT: 825631-3	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>16</td> <td>02</td> <td>2017</td> </tr> </table>				DIA	MES	AÑO	Fecha:	16	02	2017
	DIA	MES	AÑO								
Fecha:	16	02	2017								
Nombre: Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima		Nit: 1478314-C									
Dirección: 13 calle 0-36, Altos de Bárcenas, Zona 3, Villa Nueva, Guatemala											
DESCRIPCIÓN			VALOR								
Honorarios por servicios profesionales en cobro judicial a clientes morosos de Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima			12,750.00								
SUJETO A RETENCIÓN DEFINITIVA			 AI-20 1/3 β								
TOTAL EN LETRAS: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100.			TOTAL Q. 12,750.00								

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-20 3/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pago de Servicios
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL ISR	SAT - 1911 Release 1			
	Constancia de Retención del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Opcional Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Rentas de Capital	Número de Constancia 38145214084			
EL SUSCRITO AGENTE RETENEDOR EFECTUÓ RETENCIÓN A:		AI-20 1/3			
NIT DEL RETENIDO: 825631-3					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Roberto Carlos Estrada Gordillo					
DATOS DE LA FACTURA / DOCUMENTO					
Día	16	Mes	Febrero	Año	2017
Serie	B	No. Fact./Doc.	0450		
RENTAS RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS					
Subsidios Privados			0		0
Otros Bienes y/o Servicios			11383.93		569.20
Películas Cinematográficas, TV y Similares			0		0
Remuneraciones (a miembros de concejos municipales,	FFO				
Dietas			0		0
Otras Remuneraciones (Viáticos no comprobables, Comisiones, Gastos de Representación)			0		0
Total Base y Retención			11383.93		569.20
IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR					
NIT AGENTE RETENEDOR			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
1478314C			EMBOTELLADORA LOS OCÉANOS, S.A.		
					
		Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0		Cheque No.	00011270
				AI-20 1/3	
					
3	Lugar y Fecha:	Guatemala, 16 de Febrero del 2017		Q.	10,814.73
1	Pago a la orden de:	Roberto Carlos Estrada Gordillo			
0	Suma de:	Diez mil ochocientos catorce con 73/100.	Quetzales.		
4					
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998					
		TT		FFO	
		Firma(s) Autorizada(s)			
⑈ 3 000000 1 16 2 3 20 600 28 1 7 0000 258 5 000003 1 10 4 ⑈					

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-21 1/1
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pagos de préstamos concedidos

Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Descripción	Respuesta		Observación
		Si	No	
1.	Se concedió préstamo a la compañía, por parte del accionista y/o ejecutivo, y esta está pagando el mismo.	X		El primer pago se realizará en Julio 2017. En estos casos se debe contar con la documentación del crédito entre la empresa y el accionista o ejecutivo.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-22 1/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pagos por reintegros de gastos efectuados con tarjetas de crédito
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

No.	Fecha	Documento	Descripción	Valor	Ref.
1.	17/06/2017	Ck. 24470	Luis Loarca	Q 7,850.00	AI-22 2/3 AI-22 3/3






Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016. Se comprobó que los colaboradores efectuaron gastos de la empresa con su tarjeta personal de crédito. Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima emitió el cheque a nombre del colaborador, con forme a las facturas de los gastos, indicando en el voucher que es reintegro de gastos.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-22 2/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pagos por reintegros de gastos efectuados con tarjetas de crédito
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017




		Embotelladora Los Océanos, S.A. 13 Calle 0-36, Altos de Bárcenas III	Fecha: 30/06/2017
Nombre:	Luis Alberto Loarca Ortiz	Tarjeta Personal No.	
Posición:	Gerente de Ventas	61-4324796-4	
		AI-22 1/3 	
Liquidación de Gastos del 01/06/2017 al 15/06/2017			
Fecha	Doc. No.	Descripción	Precio total
05/02/2017	FACE-63 1045	Gasto por Combustible	450.00
05/02/2017	FACE-63 2302	Gasto por Hospedaje	3,500.00
08/02/2017	FACE-63 7895	Gasto por Alimentación del 05 al 08 de Febrero	1,800.00
11/02/2017	FACE-63 3354	Gasto por Alimentación del 09 al 11 de Febrero	1,650.00
12/02/2017	FACE-63 2201	Gasto por Combustible	300.00
12/02/2017	FACE-63 5513	Gasto por Alimentación 	150.00
MONTO EN LETRAS: SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES			TOTAL Q 7,850.00
EXACTOS**			

LUIS ALBERTO, LOARCA ORTIZ VÍA EMAIL				Número de Tarjeta 61-4324796-4	
DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES				AI-22 1/3 	
				Quetzales	Dólares
Tipo de transacción	Fecha de Consumo	Fecha de operación	Descripción	Débito	Crédito
61-4324796-4 Luis Alberto, Loarca Ortiz					
10	05/02/2017	05/02/2017	Shell Calle Martí	450.00	
12	05/02/2017	05/02/2017	Hotel el Atlántico	3,500.00	
17	05/02/2017	05/02/2017	El Establo	450.00	
17	06/02/2017	06/02/2017	El Establo	450.00	
17	07/02/2017	07/02/2017	El Establo	450.00	
17	08/02/2017	08/02/2017	El Establo	450.00	
17	09/02/2017	09/02/2017	Restaurante y Caf. Bistro	550.00	
17	10/02/2017	10/02/2017	Restaurante y Caf. Bistro	550.00	
17	11/02/2017	11/02/2017	Restaurante y Caf. Bistro	550.00	
10	12/02/2017	12/02/2017	Shell Atlántico	300.00	
17	12/02/2017	12/02/2017	Servi Magic Restaurante	150.00	
			DÉBITOS	7,850.00	0.00

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016

PT	AI-22 3/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Revisión de débito en cuenta bancaria por pagos por reintegros de gastos efectuados con tarjetas de crédito
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

	Embotelladora Los Océanos, S.A. 61-0000000-0	Cheque No. 00024470 AI-22 1/3
3		
1	Lugar y Fecha: <u>Guatemala, 17 de Junio del 2017</u>	Q. <u>7.850.00</u>
1	Pago a la orden de: <u>Luis Alberto, Loarca Ortiz</u>	
0	Suma de: <u>Siete mil ochocientos cincuenta con 00/100.</u>	Quetzales.
4		
GT01 BRRL 0101 0000 0032 0600 2817 409860998		
		
		FFO
Firma(s) Autorizada(s)		
⑈ 3:000000 1 16:3 20600 28 1 7⑈0000 2585 ⑈000003 1 104⑈		

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo Decreto No. 37-2016
Revisión de auxiliar de integración de inversiones en bancos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-23 1/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Corto Plazo

Al 30 de Junio de 2017

#	Fecha Inicio	Fecha Finalización	No. Cert. Depósito	Plazo	Monto	Tipo de Cambio	Monto Inv. en Dólares	Moneda	Interés	Nacional / Extranjera	Institución
1	01/01/2017	31/12/2017	1500	1 año	Q 1,500,020			Quetzales	3% anual	Nacional	Maya, S.A.
2	01/01/2017	31/12/2017	1820	1 año	Q 1,833,770	7.33516	\$ 249,997	Dólares	4% anual	Nacional	Del Futuro, S.A.
Total Corto Plazo							Q 3,333,790	\$ 249,997			

Largo Plazo

Al 30 de Junio de 2017

#	Fecha Inicio	Fecha Finalización	No. Cert. Depósito	Plazo	Monto	Tipo de Cambio	Monto Inv. en Dólares	Moneda	Interés	Nacional / Extranjera	Institución
3	01/01/2016	31/12/2018	2250	3 años	Q 3,200,000			Quetzales	4% anual	Nacional	Maya, S.A.
4	01/01/2015	31/12/2019	3310	5 años	Q 3,667,580	7.33516	\$ 500,000	Dólares	5% anual	Nacional	Del Futuro, S.A.
Total Largo Plazo							Q 6,867,580	\$ 500,000			
Total Invertido							Q10,201,370	\$ 749,997			

Conclusión: por medio de la evaluación realizada se corroboró que no se cumple en su totalidad con lo establecido en el Decreto No. 37-2016. El auxiliar se realizó por solicitud de Auditoría Interna, los únicos datos que se presentaban eran los siguientes: clase de inversión y el monto.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión Inversiones en bancos
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-23 2/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No. Certificado de Depósito	Institución Bancaria	Mes	Si	No
1500	Maya, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X
1820	Del Futuro, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X
2250	Maya, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X
3310	Del Futuro, S.A.	Enero		X
		Febrero		X
		Marzo		X
		Abril		X
		Mayo		X
		Junio		X

Conclusión: las inversiones de enero a junio de 2017 en la balanza de saldos no indican la Institución Bancaria y tampoco especifica si es local o extranjera.

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Revisión libro de balanza (Inversiones)
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-23 3/3
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima
Libro de inventarios (Balanza de saldos)
Al 30 de Junio del 2017
Cifras expresadas en Quetzales
NIT 1478314-C

FFO

β

Cuenta	Descripción	Junio 2017
	ACTIVO	
	ACTIVO CORRIENTE	
	EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	9,368,772
100101	Caja Chica	3,000
100102	Caja General	5,000
100103	000-405405-4	900,000
100104	61-0000000-0	4,945,350
100105	5-55555555-0	570,000
100106	183-000000-0	2,945,422
	INVERSIONES, NETO	3,333,790
100201	Corto plazo	1,500,020
100202	Corto plazo	1,833,770
	INVERSIONES, NETO	6,867,580
100510	Largo plazo	3,200,000
100520	Largo plazo	3,667,580

AI-4 1/1



AI-23 1/3






Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Cédula de Marcas
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-24 1/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No.	Descripción	Marca
1.	Documento u archivo obtenido del departamento de contabilidad.	
2.	Documento obtenido de los bancos del sistema.	
3.	Información corroborada con documentos físicos.	
4.	Firmas verificadas con catálogo de firmas proporcionado por la Gerencia General.	
5.	Copia Fiel del Original.	
6.	Verificado físicamente contra documentos y cumple con los requerimientos del Decreto No. 37-2016.	
7.	No cumple con lo establecido en el Decreto No. 37-2016.	
8.	Validación de datos detallados en facturas emitidas para clientes o recibidas de proveedores.	
9.	Repuestas obtenidas directamente del colaborador.	
10.	Cálculo verificado	
11.	Se dirige a, ver en.	
12.	Confirmado que si existen las afiliadas	

Embotelladora Los Océanos, S.A.
Evaluación del Cumplimiento Normativo
Decreto No. 37-2016
Cédula de Marcas
Del 01 de enero al 30 de junio de 2017

PT	AI-24 2/2
Elaboró: EECC	Fecha: 10/07/2017
Revisó: JEHH	Fecha: 11/07/2017

No.	Descripción	Marca
14.	Sumado Vertical	
15.	Valores o información revisada	
16.	Revisado contra libros físicos debidamente autorizados por el Registro Mercantil y por la Superintendencia de Administración Tributaria	

**4.7 Informe de evaluación de cumplimiento
normativo**



**Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima
Auditoría Interna**

Guatemala, 31 de julio de 2017

Srs. Consejo de Administración
13 Calle 0-36, Zona 3, Villa Nueva, Guatemala
Embotelladora Los Océanos, S.A.
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo del departamento de Auditoría Interna de Embotelladora Los Océanos, S.A. Nos permitimos remitirles a través del presente documento el informe correspondiente a la evaluación del cumplimiento normativo del Decreto Número 37-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, en función de los requisitos establecidos por los marcos normativos de cumplimiento: Código de Comercio, Código Tributario, sobre el levantamiento del secreto bancario (información en poder de terceros); con las operaciones de La Compañía reflejadas al treinta de junio del dos mil diecisiete, y en ejecución del nombramiento girado por el Consejo de Administración al departamento de Auditoría Interna con fecha uno de julio de dos mil diecisiete.

Atentamente,

Licda. Jenifer Elizabeth Herrarte Hernández
Gerente de Auditoría Interna



Embotelladora Los Océanos, S.A.
Auditoría Interna

INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL DECRETO NO.
37-2016 ENFOCADO EN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO
BANCARIO.
EMBOTELLADORA LOS OCÉANOS, S.A.
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2017**

GUATEMALA, JULIO DE 2017

01. Falta de detalle de las cuentas bancarias de la compañía, en la balanza de saldos.

Al realizar la evaluación de la balanza de saldos de la compañía se estableció la falta de evidencia, no se cuenta con el nombre de la institución bancaria en la que se encuentra y tampoco indica el tipo de cuenta bancaria si es monetaria o de ahorro, por lo que no se cumple por completo con los requisitos solicitados en las reformadas detalladas en el Decreto No. 37-2016.

Criterio

El artículo 368 bis., Registro de Cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad indica: “Los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán registrar en su contabilidad todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independientemente si se aperturan o realizan dentro o fuera de Guatemala. Dichas cuentas bancarias deberán aparecer detalladas en el libro de inventarios, especificando en el mismo, el número de cuenta, la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta, y el monto al cierre del ejercicio contable”.

Causa

Falta de conocimiento sobre las nuevas reformas fiscales publicadas por las autoridades del país con relación al Decreto No. 37-2016, Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Efecto

La falta de conocimiento por parte de los colaboradores pone en riesgo en caer en contingencias fiscales y hasta enfrentar procesos penales. Esto puede provocar pérdidas económicas a Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima, debido a las infracciones tributarias que puedan surgir del incumplimiento según el Código Tributario del país.

Comentario de la Administración

La organización y asignación de tiempo para recibir actualizaciones tributarias depende de los jefes inmediatos, ya que tienen asignado un presupuesto para este tipo de capacitaciones.

Recomendación

Se recomienda asignar recursos económicos y de tiempo para capacitar y supervisar el cumplimiento de los principales cambios en las leyes tributarias de nuestro país.

02. Falta de detalle de las inversiones de la compañía, en la balanza de saldos.

Se verificó que no existe evidencia suficiente en la balanza de saldos en el rubro de inversiones de la compañía. No se cuenta con el nombre de la institución bancaria en la que se encuentra y tampoco especifica si es local o extranjera, por lo tanto no se cumple por completo con los requisitos establecidos en las reformadas detalladas en el Decreto No. 37-2016.

Criterio

El artículo 368 bis., Registro de Cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad en su segundo párrafo indica: “En el caso de las inversiones, se deberá detallar el monto de la inversión, la clase de inversión, la institución en la que se encuentra, especificando si es nacional o extranjera, y si es extranjera, se indicará el país en el que se encuentra”.

Causa

Falta de conocimiento de las nuevas reformas fiscales publicadas por las autoridades del país con relación al Decreto No. 37-2016, Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Efecto

La falta de conocimiento por parte de los colaboradores pone en riesgo en caer en contingencias fiscales y hasta penales. Esto puede provocar pérdidas económicas a Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima, debido a las infracciones tributarias que puedan surgir del incumplimiento según el Código Tributario del país.

Comentario de la Administración

La organización y asignación de tiempo para recibir actualizaciones tributarias depende de los jefes inmediatos, ya que tienen asignado un presupuesto para este tipo de capacitaciones.

Recomendación

Se recomienda asignar recursos económicos y de tiempo para capacitar y supervisar el cumplimiento de los principales cambios en las leyes tributarias de nuestro país.

03. La compañía no cuenta con conciliaciones bancarias impresas.

Se constató que el área de Ingresos y Ventas solo verifica saldos en el sistema contable contra el Estado de Cuenta Bancario, no se cuenta con conciliaciones bancarias impresas durante el período de enero a junio de 2017, lo cual no permite analizar y evaluar la información bancaria por falta de evidencia suficiente. Por lo tanto no se cumple el proceso en su totalidad.

Criterio

Reformas al Decreto No. 2-70, Código de Comercio, artículo 368 bis. Registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad indica: “Los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán registrar en su contabilidad todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independientemente si se aperturan o realizan dentro o fuera de Guatemala. Dichas cuentas bancarias deberán aparecer detalladas en el libro de inventarios, especificando en el mismo, el número de cuenta, la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta, y el monto al cierre del ejercicio contable”.

Causa

El departamento de Ingresos y Ventas dentro de sus responsabilidades no tienen delegado el proceso de conciliaciones bancarias que contenga los requerimientos establecidos en las reformas al Decreto No. 2-70, Código de Comercio según Decreto No. 37-2016.

Efecto

La falta de utilización de libros auxiliares no permite analizar y evaluar la proveniencia de las transacciones (ingresos y egresos) de manera eficiente, lo cual pone en riesgo a la compañía, ya que se puede prestar para la actividad del lavado de dinero o bien para financiar a la delincuencia organizada.

Comentario de la Administración

A la fecha el proceso de conciliaciones bancarias no se ha delegado a ningún colaborador, ya que solo se realizan confirmaciones de saldos al final de cada mes, se tiene contemplado realizar conciliaciones bancarias donde exista un colaborador responsable de ejecutarlas y un jefe inmediato de autorizarlas con las respectivas firmas.

Recomendación

Delegar el proceso de conciliaciones bancarias a un colaborador que las ejecute y a un jefe inmediato que las revise. Definiendo las cuentas para su uso, por ejemplo: cuentas bancarias de depósitos por venta de productos, cuentas bancarias para depósitos por cobro de cuentas ajenas, cuentas bancarias para pago de planillas, cuentas bancarias para pago a proveedores,

cuentas bancarias para pago de impuestos, y así se garantizar que las transacciones sean por el giro de la compañía.

04. Depósitos reflejados en cuentas bancarias de la compañía sin aplicar a partidas abiertas de clientes (Pendientes de compensar).

Al evaluar los ingresos, existen partidas abiertas, se determinó que existen depósitos pendientes de aplicar por Q 67,050.00 a las cuentas por cobrar por falta de evidencia, ya que los mismos fueron efectuados en efectivo y la entidad bancaria no solicitó datos del depositante. El proceso de documentar bien todas las transacciones no es posible por lo tanto no se cumple con lo establecido en las reformas al Decreto No. 37-2016.

Criterio

En las reformas realizadas al Código de Comercio según Decreto No. 37-2016, en el artículo 368 bis., en el párrafo tercero indica: “En todos los casos anteriores, las partidas contables del libro Diario, deberán estar soportadas por los documentos que originan la transacción”.

Causa

Se evidencia la falta de seguimiento de parte de los colaboradores para indagar con los clientes la confirmación de los depósitos realizados en efectivo y el nulo apoyo de las entidades bancarias en identificarlos.

Efecto

Acumulación de partidas abiertas en las conciliaciones bancarias (registros sin compensar o aplicar al cliente que realizó el depósito). En caso de no identificar los ingresos, como lo establece la política de registros contables, transcurridos 5 meses estos se deben registrar como otros ingresos y por lo tanto estarán afectos al Impuesto Sobre la Renta.

Comentario de la Administración

El departamento encargado de solicitar información a las entidades bancarias con relación a depósitos en efectivo no reportados por los clientes, es el área de Ingresos y Ventas con la finalidad de compensar las partidas abiertas reflejadas en las conciliaciones bancarias, si en dado caso después del seguimiento oportuno no se identifican a que cliente pertenecen, estos serán enviados a otros ingresos.

Recomendación

Solicitar a las entidades bancarias que al momento de acreditar un depósito en efectivo a las cuentas de la compañía, se identifique con el nombre del cliente que lo realiza para lograr su correcta aplicación a las facturas que estén pendientes de cobro.

05. Las operaciones realizadas entre compañías no presentan soportes.

Al realizar la evaluación se identificó que falta evidencia para comprobar el origen de las transacciones entre compañías que suman US\$ 50,000.00 de enero a junio de 2017. Las cuales fueron efectuadas de la siguiente manera:

Afiliada C US\$ 15,000.00

Afiliada D US\$ 20,000.00

Afiliada E US\$ 15,000.00

Criterio

En las reformas realizadas al Código de Comercio según Decreto No. 37-2016, en el artículo 368 bis., en el párrafo tercero indica: “En todos los casos anteriores, las partidas contables del libro Diario, deberán estar soportadas por los documentos que originan la transacción”.

Causa

Falta de conocimiento sobre las nuevas reformas fiscales publicadas por las autoridades del país con relación al Decreto No. 37-2016, Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Efecto

La falta de conocimiento por parte de los colaboradores pone en riesgo en caer en contingencias fiscales y hasta enfrentar procesos penales. Esto puede

provocar pérdidas económicas a Embotelladora Los Océanos, Sociedad Anónima, debido a las infracciones tributarias que puedan surgir del incumplimiento según el Código Tributario del país.

Comentario de la Administración

A la fecha se tiene planificado hacer una revisión general de las transacciones entre compañías debido a que se han recibido retroalimentación de parte de los colaboradores de las mismas que no se está ejecutando correctamente el proceso de documentación de los anticipos por compra de productos de las compañías relacionadas C, D y E.

Recomendación

Revisar el origen de las transacciones y documentarlas, garantizando que las mismas se haya ejecutado con forme a las normativas de cumplimiento del país que rigen a la compañía para no caer en contingencias fiscales y/o en procesos penales.



Licda. Jenifer Elizabeth Herrarte Hernández

Gerente de Auditoría Interna

CONCLUSIONES

1. La empresa unidad de análisis ha estado expuesta a contingencias fiscales por falta de conocimiento de su personal y ejecutivos del Decreto No. 37-2016, Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Se concluye en un sistema deficiente de cumplimiento en materia fiscal en comparación con los lineamientos establecidos por la compañía, lo cual se comprobó en la evaluación de cumplimiento de controles, realizada del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete.
3. La falta de controles eficientes en el proceso contable/financiero no permite el aseguramiento de contar con soportes documentales de las transacciones, lo cual expone a la empresa a posibles multas.
4. El resultado del caso práctico demuestra que la falta de aplicación de controles encaminados al cumplimiento de las medidas contenidas en el Decreto No. 37-2016, Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, provocan pérdidas económicas por contingencias fiscales.

RECOMENDACIONES

1. Para fortalecer las competencias en materia fiscal del personal y ejecutivos de la compañía, se debe contar con un manual de políticas y procedimientos contables respecto al registro y evaluación de los ingresos y egresos, lo cual permitirá cumplir con las exigencias contenidas en las normativas en materia fiscal del país, para no incurrir en contingencias fiscales.
2. Realizar los ensayos técnicos con base a los riesgos analizados para anticipar a una posible auditoría por la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente a los métodos empleados por dicha entidad en la suposición de la duda razonable que pueda existir en las transacciones bancarias de la compañía; garantizando un conocimiento científico de cómo responder ante una solicitud de información contable por dicha entidad.
3. Realizar evaluaciones y pruebas de control con la finalidad de obtener un informe de mejoras y con base a éste tomar medidas correctivas en la actividad contable de la compañía, con la finalidad de disminuir los riesgos de multas derivadas de contingencias fiscales.
4. Se recomienda capacitar al personal y supervisar el cumplimiento de controles en materia fiscal, para no incurrir en contingencias fiscales de acuerdo a las leyes que rigen a la compañía como contribuyente, con estudios técnicos y evaluaciones periódicas, con el fin de validar e implementar los parámetros que ayuden a garantizar que los registros de las transacciones se realizan de manera correcta y que cuentan con los soportes que originan las transacciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arens, Alvin A.; Randal J. Elder; Mark S. Beasley. Auditoría. Un enfoque integral. 12^a. Ed., Pearson Educación de México. 2012, 832 páginas.
2. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985 y sus reformas, 76 páginas.
3. Cepeda Alonso, Gustavo. Auditoría y control interno. Editorial Kimpres Ltda. Santafé de Bogotá Colombia. 2012, 234 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto Número 2-70 y sus reformas, 289 páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus reformas, 71 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización tributaria, Decreto Número 10-2012, 79 páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para los trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92, 3 páginas.
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y su reglamento, Decreto Número 27-92, 52 páginas.

9. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Específico sobre la distribución de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada y su reglamento, Decreto 09-2002, 9 páginas.
10. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Solidaridad - ISO-, Decreto Número 73-2008, 3 páginas.
11. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89, 71 Páginas.
12. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para protocolo y sus reformas, Decreto 37-92, 10 páginas.
13. Congreso de la República de Guatemala, Ley Para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la superintendencia de la Administración Tributaria, Decreto Número 37-2016, 14 páginas.
14. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295, 44 páginas.
15. Congreso de la República de Guatemala, Ley reguladora de la prestación del Aguinaldo para los trabajadores del Sector Privado, Decreto Número 76-78, 4 páginas.
16. Instituto Global de Auditores Internos. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna –NIEPAI. 2017, 23 páginas.

17. Instituto de Auditores Internos. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. 2017, 64 páginas.

WEBGRAFÍA

18. BPA Berger, Pemuelier & Asociados, El Secreto Bancario en Guatemala, recuperado de: <http://www.bpalaw.net/es/blogs/el-secreto-bancario-en-guatemala>, el día 18/02/2019 a las 17:00hrs.

19. Instituto de Auditores Internos de Argentina, el rol actual de la Auditoría Interna, recuperado de: <https://iaia.org.ar/rol-actual-la-auditoria-interna/>, el día 14/02/2018 a las 19:05 hrs.

20. Plaza Pública, La Constitución, la pirámide de Kelsen y el código guatemalteco de migración, recuperado de: <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-constitucion-la-piramide-de-kelsen-y-el-codigo-guatemalteco-de-migracion>, el día 24/02/2018 a las 08:55 hrs.

21. Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno, Nuevo Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, recuperado de: <https://www.auditool.org/blog/auditoria-%20interna/5324-nuevo-marco-internacional-para-la-practica-profesional-de-la-%20auditoria-interna-%202>, el día 17/02/2018 a las 09:15 hrs.

22. Verum Asesores, alcance y objetivos de la auditoría interna, recuperado de: <http://www.verumasesores.com/auditoria-interna/>, el día 10/02/2018 a las 14:30 hrs.